

PLIEGO REGULADOR DEL CONTRATO DE “RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS EN LA MANCOMUNIDAD DE
LA COMARCA DE PAMPLONA.
EXPEDIENTE 2025/SCON-ASU/000008”

MAYO DE 2025

A.	CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO.....	4
A.1.	OBJETO DEL CONTRATO.....	4
A.2.	TIPO DE CONTRATO.....	4
A.3.	VALOR ESTIMADO E IMPORTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.....	5
A.4.	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	7
A.5.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACION Y RESPONSABLE DEL CONTRATO	7
A.6.	ACREDITACIÓN Y UMBRALES DE SOLVENCIA EXIGIDOS	8
A.7.	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	9
A.8.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	20
A.9.	OFERTA ANORMALMENTE BAJA POR EL COSTE DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.	33
A.10.	JORNADA DE RESOLUCIÓN DE DUDAS Y VISITA DE LAS INSTALACIONES RELATIVA AL LOTE 1.....	34
A.11.	DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	35
A.12.	SUBCONTRATACIÓN	35
A.13.	REVISIÓN DE PRECIOS	35
A.14.	FACTURACIÓN	35
A.15.	PENALIDADES	36
A.16.	INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.....	41
A.17.	PERSONAL.....	42
A.18.	SUBROGACIÓN DE LOS TRABAJADORES.....	44
A.19.	CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO y OBLIGACIONES ESENCIALES	45
B.	CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.....	50
B.1.	RÉGIMEN JURÍDICO	50
B.2.	REQUERIMIENTOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS	50
B.3.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA.....	51
B.4.	LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	52
B.5.	CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.....	54
B.6.	APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	54
B.7.	ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	57
B.8.	SUSCRIPCIÓN Y VIGENCIA DE LA COBERTURA DE RIESGOS (SEGUROS)	58
B.9.	GARANTÍAS.....	59
B.10.	RIESGO Y VENTURA. DAÑOS Y PERJUICIOS	59
B.11.	NOTIFICACIONES DE LAS ACTUACIONES QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	59
B.12.	CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO	60
B.13.	APLICACIÓN DE PENALIDADES	60
B.14.	PAGO Y ABONO	61
B.15.	CESIÓN DEL CONTRATO	61
B.16.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	61
B.17.	EFFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	63
B.18.	JURISDICCIÓN Y RECURSOS	63
B.19.	INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO.....	64
C.	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS LOTE 1	65
Capítulo 1.-	DESCRIPCIÓN Y OBLIGACIONES FUNDAMENTALES	65
Capítulo 2.-	INVERSIONES	94
Capítulo 3.-	OTRAS CONSIDERACIONES.....	112
Capítulo 4.-	RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA	

Capítulo 5.- RÉGIMEN ECONÓMICO DEL TRASPASO DE ACTIVOS AL COMIENZO DEL CONTRATO	161
D. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS LOTE 2	163
Capítulo 1.- DESCRIPCIÓN Y OBLIGACIONES FUNDAMENTALES	163
Capítulo 2.- RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA	175
ANEXO I.I DECLARACIÓN RESPONSABLE	184
ANEXO I.II DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)	186
ANEXO II.I PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 1	188
ANEXO II.II PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 2	190
ANEXO III.I PROPOSICIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE VALORACION AUTOMÁTICA LOTE 1	191
ANEXO III.II PROPOSICIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE VALORACION AUTOMÁTICA LOTE 2	193
ANEXO IV. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD	195
ANEXO V. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO	198
ANEXO VI. MODELO DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN	203

A. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

A.1. OBJETO DEL CONTRATO

Objeto del contrato: Es objeto del contrato con Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. (en adelante SCPSA) la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos domésticos en el ámbito de la MCP ("servicios de recogida" en adelante), conforme al alcance y condiciones técnicas recogidas en el presente pliego.

El presente contrato se divide en dos lotes:

Lote 1 - Servicio general de recogida de residuos

Incluye los servicios de recogida de contenedores en calle, servicio de gestión y mantenimiento de contenedores en calle, servicio de pre-recogida de contenedores en calle, servicio de limpieza de contenedores en calle, servicio de recogida puerta a puerta en polígonos industriales, servicio de recogida puerta a puerta en comercios del Casco Antiguo de Pamplona, servicio de puntos limpios móviles, servicio de realización de tareas extraordinarias, servicio de tratamiento de madera, y realización de reacondicionamientos.

Lote 2 - Servicio de recogida de poda

Incluye el servicio de recogida de contenedores, el mantenimiento de contenedores, y la limpieza de contenedores y de los puntos de ubicación de los mismos.

Duración: La duración del contrato será de 4 años contados a partir del día de comienzo de explotación del servicio. La explotación del servicio objeto de contrato deberá comenzar a las 00:00 horas del día 1 de febrero de 2026. No obstante, dicho inicio podrá ser modificado por SCPSA. En tal caso, se reflejará en la formalización del contrato la fecha en que se ha de iniciar la explotación del servicio.

El contrato podrá ser prorrogado por una anualidad, previo acuerdo expreso por ambas partes, con una antelación mínima de 18 meses antes de que acabe la vigencia del contrato.

CPV:

90511100-3 Servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos

90511200-4 Servicios de recogida de desperdicios domésticos

90511300-5 Servicios de recogida de basuras

A.2. TIPO DE CONTRATO

El contrato es mixto, siendo la prestación principal el servicio.

A.3. VALOR ESTIMADO E IMPORTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a 125.746.944,21 € IVA excluido. Este importe se desglosa de la siguiente manera:

Tabla 1: Valor estimado del contrato

Concepto	Valor estimado contrato
Lote 1	121.633.662,85
Lote 2	4.113.281,36
TOTAL	125.746.944,21

Lote 1 - Servicio general de recogida de residuos:

El valor estimado del lote 1 asciende a 121.633.662,85 € IVA excluido, que resulta de la diferencia entre los costes de la prestación de los servicios de recogida (coste de operación de los servicios y coste de amortización de las inversiones) que ascienden a 128.087.047,35 € IVA excluido, y el traspaso de activos (traspaso de la flota de vehículos y traspaso de elementos hardware ligados a la plataforma digital) que asciende a 6.453.384,50 € IVA excluido y cuyo desglose se incluye en la tabla siguiente:

Tabla 2: Valor estimado lote 1

Categoría	Concepto	Importe de licitación	Importe de la posible modificación	Importe en caso de prórroga	Importe de la posible modificación en caso de prórroga
Prestación de los servicios de recogida	Coste operación de los servicios	81.983.817,63	8.198.381,76	22.236.724,98	2.223.672,50
	Coste de amortización de las inversiones	9.525.130,45	952.513,04	2.697.097,26	269.709,73
Traspaso de activos	Traspaso de la flota de vehículos	-6.439.512,06			
	Traspaso de elementos hardware ligados a la plataforma digital	-13.872,44			
TOTAL		85.055.563,58	9.150.894,81	24.933.822,24	2.493.382,22
VALOR ESTIMADO CONTRATO		121.633.662,85			

El desglose de todos los importes incluidos en esta tabla se encuentra en la parte C capítulo IV del Pliego regulador.

Importe de licitación del contrato (4 años): 85.055.563,58 € IVA excluido que incluye los siguientes importes:

- Importe de los costes de la prestación de los servicios de recogida (coste de operación de los servicios y coste de amortización de las inversiones): 91.508.948,08 € IVA excluido.

No se admitirá ninguna oferta que supere este importe anteriormente establecido.¹

¹ Solamente es objeto de oferta el coste de operación de los servicios, pero no así el coste de amortización de las inversiones.

- Importe de la venta de activos (traspaso de la flota de vehículos y traspaso de elementos hardware ligados a la plataforma digital): 6.453.384,50 € IVA excluido.

No se admitirá ninguna oferta que sea inferior a este importe.²

Importe de la posible modificación del contrato (4 años): 9.150.894,81 € IVA excluido.

La posible modificación se realizará en el supuesto de que se produzca una variación en las unidades previstas en este pliego regulador.

El importe máximo del coste de operación de los servicios y del coste de amortización de las inversiones será el importe de adjudicación de estos dos conceptos. El importe máximo del coste de operación de los servicios y del coste de amortización de las inversiones en caso de prórroga será el resultado de aplicar la baja ofertada para estos dos conceptos a los importes establecidos en la tabla superior para este periodo.

El importe máximo de las posibles modificaciones, para cada período, será el 10 % del importe máximo establecido anteriormente del período correspondiente sin perjuicio de la tramitación de un procedimiento de modificación, en los casos legalmente previstos.

Lote 2 - Servicio de recogida de poda

El valor estimado del lote 2 asciende a 4.113.281,36 € IVA excluido y se desglosa de la siguiente manera:

Importe de licitación del contrato (4 años): 3.029.694,24 € IVA excluido.

No se admitirá ninguna oferta que supere el importe de licitación establecido.

Tabla : Valor estimado lote 2

Categoría	Concepto	Importe de licitación	Importe de la posible modificación	Importe en caso de prórroga	Importe de la posible modificación en caso de prórroga
Prestación de los servicios de recogida	Coste operación de los servicios	3.029.694,24	302.969,42	709.652,46	70.965,25
TOTAL		3.029.694,24	302.969,42	709.652,46	70.965,25
VALOR ESTIMADO CONTRATO		4.113.281,36			

Importe de la posible modificación del contrato (4 años): 302.969,42 € IVA excluido.

² Solamente es objeto de oferta el valor de traspaso de la flota de vehículos, pero no así el valor de traspaso de los elementos hardware ligados a la plataforma digital. El importe de licitación correspondiente al valor de traspaso de la flota de vehículos se obtiene considerando el menor de los coeficientes que las empresas licitadoras pueden ofertar por el traspaso de la flota de vehículos.

La posible modificación se realizará en el supuesto de que se produzca una variación en las unidades previstas en este pliego regulador.

El importe máximo será el importe de adjudicación. El importe máximo en caso de prórroga será el resultado de aplicar la baja ofertada al importe establecido en la tabla superior para este periodo.

El importe máximo de las posibles modificaciones, para cada período, será el 10 % del importe máximo establecido anteriormente del período correspondiente sin perjuicio de la tramitación de un procedimiento de modificación, en los casos legalmente previstos.

A.4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos (LFC) se utilizará el Procedimiento Abierto con publicidad comunitaria recayendo la adjudicación en el licitador que haga la proposición con mejor relación calidad precio de acuerdo a los criterios establecidos en el punto A.8 del Pliego y sin perjuicio del derecho de SCPSA a declararlo desierto.

A.5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACION Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de SCPSA y la Mesa de Contratación estará formada por:

- Presidente: Mikel Bezunartea Lacasta (Miembro del Consejo de Administración de SCPSA)
Suplente: David Campión Ventura (Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona)
- Beatriz Ayerra Gamboa (representante de la Junta Contratación Pública de Navarra)
Suplente: Silvia Baines Zugasti (representante de la Junta de Contratación Pública de Navarra).
- Secretaría: Fermin Pérez de Ciriza Villacampa (Técnico en Asesoría Jurídica)
Suplente: Amaya Gamba de Antonio (Técnica en Asesoría Jurídica)
- Alfonso Amorena Udabe (Director-Gerente de SCPSA)
Suplente: Álvaro Martínez Reguera (Director de Planificación)
- Miguel Ángel Díaz Francés (Director del Servicio Residuos)
Suplente: Víctor Bernal Burriel (Gestor/a Infraestructuras Residuos)

- Angel Álvarez Orallo (Jefe de Recogida Residuos)
Suplente: Mario Fernández Cortes (Técnico Residuos)
- Guillermo Úriz Uharte (Jefe de Planificación y Control de Residuos)
Suplente: Ainhoa Jimenez Landa (Técnica de Planificación y Control de Residuos)
- Mercedes Zaragüeta Olave (Economista)
Suplente: Belén Pascual Morrás (Economista)
- Mónica Eneterreaga Echepare (Jefa de Compras)
Suplente: Alfonso Inza Aldaz (Técnico de Compras)

El responsable del contrato será el Director del Servicio de Residuos, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Las personas que forman parte de la Mesa de contratación están sujetas a las causas de abstención o recusación establecidas en la legislación reguladora del procedimiento administrativo y manifestarán de forma expresa en la primera actuación en la que intervengan la inexistencia de causas de un interés financiero, económico o personal que comprometa su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación.

A.6. ACREDITACIÓN Y UMBRALES DE SOLVENCIA EXIGIDOS

Lote 1 - Servicio general de recogida de residuos:

Solvencia económica

- Declaración en la que se especifique el volumen anual de negocios global de la empresa de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del licitador, que deberá ser, por lo menos en un ejercicio, como mínimo de 15.000.000 euros.
- Fondos Propios al cierre del último ejercicio superen los 10.000.000 euros.

Solvencia técnica: Certificado de buena ejecución de dos clientes a los que el licitador haya prestado servicios de recogida de residuos municipales similar al objeto del contrato durante un periodo mínimo de 1 año durante el periodo de los últimos cinco años en una ciudad o área con población superior a 200.000 habitantes (según datos del Padrón del Instituto Nacional de Estadística u organismo equivalente) y haber recogido al menos 100.000 toneladas de residuos anuales.

Lote 2 - Servicio de recogida de poda

Solvencia económica

- Declaración en la que se especifique el volumen anual de negocios global de la empresa de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del licitador, que deberá ser, por lo menos en un ejercicio, como mínimo de 500.000 euros.
- Fondos Propios al cierre del último ejercicio superen los 300.000 euros.

Solvencia técnica: Certificado de buena ejecución de dos clientes a los que el licitador haya realizado dentro del periodo de los últimos tres años servicios de transporte de contenedores de residuos. El importe de los servicios prestados debe ser superior a 50.000 €, IVA excluido, en al menos uno de los años para cada uno de los clientes.

A.7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición y no se admitirá la presentación de variantes o alternativas. La infracción de esta condición supondrá la exclusión de todas las ofertas presentadas.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

SOBRE B: DOCUMENTACIÓN SUJETA A LA APLICACIÓN DE JUICIOS DE VALOR

SOBRE C: PROPOSICIÓN VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE

SOBRE A - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. Contendrá:

- Documento europeo único de contratación (DEUC): Contendrá Documento europeo único de contratación (DEUC), cumplimentado y firmado por persona debidamente apoderada, según las instrucciones detalladas en el Anexo I.II. En el caso de ser empresas que concurren conjuntamente o en el caso de que las empresas licitadoras acrediten la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, se deberá cumplimentar un DEUC por cada empresa.
- Declaración responsable: Conforme al Anexo I.I y firmada por persona debidamente apoderada. En el caso de ser empresas que concurren conjuntamente o en el caso de que las empresas licitadoras acrediten la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, se deberá cumplimentar una declaración responsable por cada empresa.

Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, o cualquier otra forma de participación conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

En el caso de que se prevea la constitución de una unión temporal de empresas se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios, no siendo necesaria su constitución hasta que no se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

SOBRE B - DOCUMENTACIÓN SUJETA A LA APLICACIÓN DE JUICIOS DE VALOR. Contendrá:

Lote 1 - Servicio general de recogida de residuos

1.- Propuesta de procedimiento de trabajo y herramientas para la determinación de rutas y frecuencias para la recogida de contenedores en calle y aplicación al caso de la Comarca de Pamplona

La empresa ofertante deberá presentar una propuesta detallada sobre la metodología a emplear para la determinación y optimización de rutas y para la obtención de la frecuencia óptima de recogida de los contenedores. Esta propuesta deberá incluir los criterios de análisis, las herramientas tecnológicas, los factores a considerar para la optimización del servicio y las estrategias para mejorar la eficiencia operativa, reduciendo tiempos y costos sin comprometer la calidad del servicio.

Adicionalmente, deberá incluirse una propuesta de planificación del servicio para el caso de la Comarca de Pamplona en el que se apliquen las metodologías, herramientas y criterios expuestos al caso concreto de los servicios de recogida objeto de licitación. La empresa ofertante presentará un plan teórico detallado para la realización de los servicios de recogida, pre-recogida y limpieza de contenedores en calle, incluyendo rutas teóricas para cada fracción, con días y horarios de recogida, medios necesarios para su realización, incluyendo los medios de reserva.

El contenido de los procedimientos de trabajo y herramientas planteadas será de carácter contractual con independencia de que deba ser adaptado durante el contrato según la evolución del servicio o a requerimiento de SCPSA. El contenido de la propuesta de planificación del servicio para el caso de la Comarca de Pamplona no tendrá carácter contractual.

La propuesta deberá tener una extensión máxima de 30 páginas, tamaño 11 e interlineado mínimo de 1.15.

2.- Propuesta de implantación de la plataforma tecnológica

La empresa ofertante deberá presentar una propuesta detallada para la implantación de la plataforma digital, la cual deberá estar completamente operativa en un plazo máximo de 12 meses a partir del inicio del contrato, conforme a lo especificado en este documento. Dicha propuesta deberá presentar también un cronograma y los trabajos necesarios para llevar a cabo la implantación.

El contenido del plan será de carácter contractual con independencia de que deba ser adaptado durante el contrato según la evolución del servicio o a requerimiento de SCPSA.

La propuesta deberá tener una extensión máxima de 20 páginas, tamaño 11 e interlineado mínimo de 1.15.

3.- Propuesta implantación del servicio de recogida puerta a puerta en polígonos industriales

La empresa ofertante deberá presentar una propuesta para la implantación del sistema de recogida puerta a puerta en polígonos industriales, incluyendo aspectos como la planificación de las labores a realizar y los recursos asignados para su ejecución. Dicha propuesta deberá presentar también un cronograma y los trabajos necesarios para llevar a cabo la implantación.

El contenido del plan será de carácter contractual con independencia de que deba ser adaptado durante el contrato según la evolución del servicio o a requerimiento de SCPSA.

La propuesta deberá tener una extensión máxima de 15 páginas, tamaño 11 e interlineado mínimo de 1.15.

4.- Propuesta de un plan para la gestión del servicio de incidencias en la recogida puerta a puerta en polígonos industriales

La empresa ofertante deberá presentar una propuesta para la gestión del servicio de incidencias en la recogida puerta a puerta en polígonos industriales. Dicha propuesta deberá detallar, entre otros aspectos, los procesos de seguimiento de usuarios ante incidencias (p.ej. usuarios que no separan adecuadamente sus residuos, solicitudes de entrega o retirada de cubos, contenedores no recogidos por contener residuos impropios, recogidas que caen en días festivos, etc.), así como los recursos técnicos y humanos necesarios para optimizar su participación en el sistema y garantizar su correcto funcionamiento.

El contenido del plan será de carácter contractual con independencia de que deba ser adaptado durante el contrato según la evolución del servicio o a requerimiento de SCPSA.

La propuesta deberá tener una extensión máxima de 8 páginas, tamaño 11 e interlineado mínimo de 1.15.

5.- Propuesta de un plan de mantenimiento de vehículos

La empresa ofertante presentará una propuesta de un plan de mantenimiento de vehículos en la que se especifiquen las acciones a realizar, la periodicidad de las intervenciones, los recursos técnicos y humanos necesarios, así como los medios para su seguimiento y las medidas para garantizar la operatividad y eficiencia de la flota.

El contenido del plan será de carácter contractual con independencia de que deba ser adaptado durante el contrato según la evolución del servicio o a requerimiento de SCPSA.

La propuesta deberá tener una extensión máxima de 12 páginas, tamaño 11 e interlineado al menos 1.15.

6.- Propuesta de un plan de mantenimiento de contenedores

La empresa ofertante presentará una propuesta de un plan de mantenimiento de contenedores en la que se especifiquen las acciones a realizar, la periodicidad de las intervenciones, los recursos técnicos y humanos necesarios, así como los medios para su seguimiento y las medidas para garantizar la operatividad y buen estado de los contenedores.

El contenido del plan será de carácter contractual con independencia de que deba ser adaptado durante el contrato según la evolución del servicio o a requerimiento de SCPSA.

La propuesta deberá tener una extensión máxima de 6 páginas, tamaño 11 e interlineado mínimo de 1.15.

7.- Propuesta de procedimiento de trabajo y herramientas para la determinación de la composición y localización de puntos de recogida

La empresa ofertante deberá presentar una propuesta detallada sobre la metodología a emplear para la determinación y optimización de la composición y localización de los puntos de recogida. Esta propuesta deberá incluir los criterios de análisis, las herramientas tecnológicas, los factores a considerar para la optimización del servicio y las estrategias para mejorar la eficiencia operativa, reduciendo tiempos y costos sin comprometer la calidad del servicio.

El contenido del plan será de carácter contractual con independencia de que deba ser adaptado durante el contrato según la evolución del servicio o a requerimiento de SCPSA.

La propuesta deberá tener una extensión máxima de 8 páginas, tamaño 11 e interlineado mínimo de 1.15.

8.- Propuesta para la certificación de que el servicio de pre-recogida ha sido realizado en cada punto

La empresa ofertante tendrá que presentar una propuesta para la comprobación de si un equipo de pre-recogida ha realizado las labores de limpieza y mantenimiento en un punto, de acuerdo lo establecido en este Pliego.

El contenido del plan será de carácter contractual con independencia de que deba ser adaptado durante el contrato según la evolución del servicio o a requerimiento de SCPSA.

La propuesta deberá tener una extensión máxima de 4 páginas, tamaño 11 e interlineado mínimo de 1.15.

9.- Protocolo de actuación ante la presencia de residuos peligrosos durante la ejecución del servicio

La empresa ofertante presentará un protocolo de actuación a realizar si durante la prestación del servicio se detectaran residuos peligrosos que incluya al menos la recogida y el transporte de los mismos para su adecuado tratamiento.

El contenido del plan será de carácter contractual con independencia de que deba ser adaptado durante el contrato según la evolución del servicio o a requerimiento de SCPSA.

La propuesta deberá tener una extensión máxima de 5 páginas, tamaño 11 e interlineado mínimo de 1.15.

10.- Propuesta de sistema de matriculación de contenedores

La empresa ofertante tendrá que presentar una propuesta para la matriculación de todo el parque de contenedores (en calle, puerta a puerta, etc.) que identifique de forma única cada contenedor para facilitar su inventariado a lo largo de su vida útil.

Dicha propuesta deberá presentar también un cronograma y los trabajos necesarios para llevar a cabo la matriculación e inventariado de contenedores. La implantación deberá realizarse en un plazo máximo de 12 meses desde el comienzo del contrato.

El contenido del plan será de carácter contractual con independencia de que deba ser adaptado durante el contrato según la evolución del servicio o a requerimiento de SCPSA.

La propuesta deberá tener una extensión máxima de 4 páginas, tamaño 11 e interlineado al menos 1.15.

11.- Medidas para reducir el impacto acústico en la prestación del servicio

La empresa ofertante presentará una propuesta de medidas encaminadas a la reducción del impacto acústico en el servicio de recogida.

El contenido del plan será de carácter contractual con independencia de que deba ser adaptado durante el contrato según la evolución del servicio o a requerimiento de SCPSA.

La propuesta deberá tener una extensión máxima de 4 páginas, tamaño 11 e interlineado mínimo de 1.15.

12.- Plan de gestión de contingencias en la prestación del servicio

La empresa ofertante presentará un plan de gestión de contingencias que establezca las actuaciones que se llevarán a cabo cuando se den las circunstancias excepcionales en la prestación del servicio como inundaciones, nevadas, accidentes de tráfico y otras que se estimen necesarias.

El contenido del plan será de carácter contractual con independencia de que deba ser adaptado durante el contrato según la evolución del servicio o a requerimiento de SCPSA.

La propuesta deberá tener una extensión máxima de 8 páginas, tamaño 11 e interlineado mínimo de 1.15.

13.- Formación de trabajadores

La empresa ofertante presentará una propuesta que incluirá el compromiso de formación continua de la plantilla tanto en cuestiones obligatorias (prevención de riesgos laborales, prevención de acoso laboral, acoso sexual, etc.) como adicionales (conducción eficiente, uso de la tecnología, formación medioambiental, etc.).

El contenido del plan será de carácter contractual con independencia de que deba ser adaptado durante el contrato según la evolución del servicio o a requerimiento de SCPSA.

La propuesta deberá tener una extensión máxima de 6 páginas, tamaño 11 e interlineado mínimo de 1.15.

14.- Campañas comunicación y sensibilización

La empresa ofertante deberá aportar una propuesta de campañas de comunicación y sensibilización relativos a:

- La correcta separación de las fracciones en la recogida puerta a puerta de polígonos industriales con el objetivo de disminuir los residuos impropios.
- El fomento del uso de los puntos limpios móviles.

El contenido de la propuesta tendrá carácter contractual una vez sea aprobado por SCPSA, si bien SCPSA se reserva la facultad de modificar los contenidos para adecuarlos a la estrategia y campañas que tenga vigentes en cada momento.

La propuesta deberá tener una extensión máxima de 6 páginas, tamaño 11 e interlineado mínimo de 1.15.

15.- Propuesta para reacondicionamiento de elementos de seguridad en puntos de contenedores

La empresa ofertante presentará una propuesta el plan de trabajo para el reacondicionamiento de puntos de contenedores en calle de acuerdo a lo descrito en este Pliego. La propuesta incluirá información, al menos, sobre los siguientes aspectos: recursos a emplear, planificación de trabajos y especificaciones técnicas.

El contenido del plan será de carácter contractual con independencia de que deba ser adaptado durante el contrato según la evolución del servicio o a requerimiento de SCPSA.

La propuesta deberá tener una extensión máxima de 8 páginas, tamaño 11 e interlineado mínimo de 1.15.

Lote 2 - Servicio de recogida de poda

1.- Propuesta de procedimiento de trabajo y herramientas para la determinación de rutas y frecuencias para la recogida de contenedores en calle y aplicación al caso de la Comarca de Pamplona

La empresa ofertante deberá presentar una propuesta detallada sobre la metodología a emplear para la determinación y optimización de rutas y para la obtención de la frecuencia óptima de recogida de los contenedores. Esta propuesta deberá incluir los criterios de análisis, las herramientas tecnológicas, los factores a considerar para la optimización del servicio y las estrategias para mejorar la eficiencia operativa, reduciendo tiempos y costos sin comprometer la calidad del servicio.

Adicionalmente, deberá incluirse una propuesta de planificación del servicio para el caso de Pamplona en el que se apliquen las metodologías, herramientas y criterios expuestos al caso concreto del servicio de recogida objeto de licitación. La empresa ofertante presentará un plan teórico detallado para la realización del servicio de recogida de poda, incluyendo rutas teóricas, con días y horarios de recogida, y medios necesarios para su realización, incluyendo los medios de reserva.

El contenido de los procedimientos de trabajo y herramientas planteadas será de carácter contractual con independencia de que deba ser adaptado durante el contrato según la evolución del servicio o a requerimiento de SCPSA. El contenido de la propuesta de planificación del servicio para el caso de la Comarca de Pamplona no tendrá carácter contractual.

La propuesta deberá tener una extensión máxima de 20 páginas, tamaño 11 e interlineado mínimo de 1.15.

2.- Propuesta de vehículos para la prestación del servicio

La empresa ofertante deberá presentar una propuesta detallada de los vehículos que empleará para la prestación del servicio de recogida de contenedores de poda. La propuesta deberá incluir información técnica y operativa de cada vehículo, especificando su capacidad, características ambientales, antigüedad, medidas para reducir el impacto acústico, y cualquier otro aspecto relevante para la ejecución eficiente del servicio. La propuesta deberá así mismo indicar las características de las instalaciones en las que se llevará a cabo el mantenimiento y gestión de estos vehículos.

El contenido de la propuesta será de carácter contractual, con independencia de que pueda requerir adaptaciones durante la ejecución del contrato en función de la evolución del servicio o a requerimiento de SCPSA.

La propuesta deberá tener una extensión máxima de 15 páginas, con un tamaño de fuente 11 e interlineado mínimo de 1.15.

3.- Propuesta para reacondicionamiento de contenedores de poda

La empresa ofertante deberá presentar una propuesta para el reacondicionamiento de los contenedores de poda que son propiedad de SCPSA, garantizando el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Pliego y de las especificaciones sobre serigrafía incluidas en el anexo correspondiente.

La propuesta deberá incluir:

- Una planificación detallada de los trabajos a realizar, incluyendo la organización de las labores, los recursos materiales y humanos asignados, los plazos previstos y cualquier otra especificación técnica relevante para la correcta ejecución del servicio. Dicha propuesta deberá presentar también un cronograma y los trabajos necesarios para llevar a cabo la implantación.
- Una descripción del procedimiento a implementar para determinar qué contenedores serán objeto de trabajos de reparación, qué contenedores serán sustituidos, y qué contenedores no necesitan ningún tipo de intervención.
- Un plan detallado de actuación, especificando los procesos y técnicas de reacondicionamiento, los materiales a emplear, las condiciones de restauración y cualquier otro aspecto relevante para asegurar la calidad, resistencia y funcionalidad de los contenedores.
- En caso de que sea necesaria la sustitución de contenedores, la empresa deberá indicar qué contenedores empleará, asegurando su conformidad con los requisitos técnicos y operativos exigidos en este Pliego.

El contenido de la propuesta será de carácter contractual, con independencia de que pueda requerir adaptaciones durante la ejecución del contrato en función de la evolución del servicio o a requerimiento de SCPSA.

La propuesta deberá tener una extensión máxima de 15 páginas, con un tamaño de fuente 11 e interlineado mínimo de 1.15.

4.- Propuesta de implantación de la plataforma tecnológica

La empresa ofertante deberá presentar una propuesta detallada para la implantación de la plataforma digital, la cual deberá estar completamente operativa en un plazo máximo de 6 meses a partir del inicio del contrato, conforme a lo especificado en este documento. La propuesta deberá indicar los elementos hardware que se adquirirán para la gestión del servicio (terminales de mano, GPS en vehículos, etc.). Dicha propuesta deberá presentar también un cronograma y los trabajos necesarios para llevar a cabo la implantación.

El contenido del plan será de carácter contractual con independencia de que deba ser adaptado durante el contrato según la evolución del servicio o a requerimiento de SCPSA.

La propuesta deberá tener una extensión máxima de 15 páginas, tamaño 11 e interlineado mínimo de 1.15.

5.- Propuesta para el vaciado de contenedores en camión recolector

La empresa licitadora deberá presentar una propuesta técnica detallada sobre el sistema de vaciado directo de los contenedores de poda en camiones recolectores, sin necesidad de trasladar el contenedor lleno hasta una planta o instalación de descarga. Este vaciado deberá realizarse mediante camiones recolectores específicamente habilitados para esta operación, los cuales no podrán compactar la fracción de poda en ningún momento del proceso, a fin de preservar su calidad y facilitar su posterior tratamiento.

El contenido de la propuesta será de carácter contractual, con independencia de que pueda requerir adaptaciones durante la ejecución del contrato en función de la evolución del servicio o a requerimiento de SCPSA.

La propuesta deberá tener una extensión máxima de 12 páginas, con un tamaño de fuente 11 e interlineado mínimo de 1.15.

6.- Propuesta de un plan de mantenimiento de contenedores

La empresa ofertante deberá presentar una propuesta para el mantenimiento de los contenedores que deberá incluir frecuencias, con la finalidad de asegurar que todos los elementos se encuentren siempre en un correcto estado.

El contenido del plan será de carácter contractual con independencia de que deba ser adaptado durante el contrato según la evolución del servicio o a requerimiento de SCPSA.

La propuesta deberá tener una extensión máxima de 6 páginas, tamaño 11 e interlineado mínimo de 1.15.

7.- Propuesta de sistema de matriculación de contenedores

La empresa ofertante tendrá que presentar una propuesta para la matriculación de todo el parque de contenedores que identifique de forma única cada contenedor para facilitar su inventariado a lo largo de su vida útil. Dicha propuesta deberá presentar también un cronograma y los trabajos necesarios para llevar a cabo la matriculación. La implantación deberá realizarse en un plazo máximo de 6 meses desde el comienzo del contrato.

El contenido del plan será de carácter contractual con independencia de que deba ser adaptado durante el contrato según la evolución del servicio o a requerimiento de SCPSA.

La propuesta deberá tener una extensión máxima de 6 páginas, tamaño 11 e interlineado al menos 1.15.

8.- Plan de gestión de contingencias en la prestación del servicio

La empresa ofertante presentará un plan de contingencias que establezca las actuaciones que se llevarán a cabo cuando se den las circunstancias excepcionales en la prestación del servicio como inundaciones, nevadas, accidentes de tráfico y otras que se estimen necesarias.

El contenido del plan será de carácter contractual con independencia de que deba ser adaptado durante el contrato según la evolución del servicio o a requerimiento de SCPSA.

La propuesta deberá tener una extensión máxima de 6 páginas, tamaño 11 e interlineado mínimo de 1.15.

9.- Formación de trabajadores

La empresa ofertante presentará una propuesta que incluirá el compromiso de formación continua de la plantilla tanto obligatorios (prevención de riesgos laborales, prevención de acoso laboral, acoso sexual, etc.) como adicionales (conducción eficiente, uso de la tecnología, etc.).

El contenido del plan será de carácter contractual con independencia de que deba ser adaptado durante el contrato según la evolución del servicio o a requerimiento de SCPSA.

La propuesta deberá tener una extensión máxima de 6 páginas, tamaño 11 e interlineado mínimo de 1.15.

SOBRE C - PROPOSICIÓN VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE

Proposición Económica: Conforme a los Anexos II.I y II.II, en base al lote o lotes a los que se presente oferta y firmada por persona debidamente apoderada. En el caso de empresas que concurran conjuntamente, la proposición será única a nombre de todas las empresas.

Otros Criterios valorables automáticamente: Conforme a los Anexos III.I y III.II, en base al lote o lotes a los que se presente oferta y firmada por persona debidamente apoderada. En el caso de empresas que concurran conjuntamente, la proposición será única a nombre de todas las empresas.

La inclusión de información referente a la proposición valorable automáticamente en los sobres A ó B dará lugar a la exclusión de la empresa en esta licitación.

A.8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, redondeando las valoraciones a dos decimales.

Lote 1 - Servicio general de recogida de residuos

CRITERIOS SUJETOS A LA APLICACIÓN DE JUICIOS DE VALOR

1.- Propuesta de procedimiento de trabajo y herramientas para la determinación de rutas y frecuencias para la recogida de contenedores en calle y aplicación al caso de la Comarca de Pamplona (hasta 8 puntos)

La propuesta será valorada en función de la precisión y solidez de la metodología planteada, asegurando que permita una optimización eficiente de rutas y frecuencias de recogida. Se evaluará la capacidad del enfoque y la viabilidad de su implementación y la adaptabilidad.

2.- Propuesta de implantación de la plataforma tecnológica (hasta 4 puntos)

La evaluación de la propuesta se basará en la solidez y calidad de su contenido, garantizando el cumplimiento de los requisitos y objetivos establecidos. Asimismo, se valorará la claridad en la planificación y gestión del proyecto, así como la cantidad y cualificación de los recursos humanos y materiales asignados, asegurando su viabilidad y eficiencia operativa.

3.- Propuesta implantación del servicio de recogida puerta a puerta en polígonos industriales (hasta 4 puntos)

La propuesta será evaluada en función de la calidad y consistencia de su contenido, asegurando que cumpla con los requisitos y objetivos definidos. Además, se tendrá en cuenta la precisión en la planificación y gestión del proyecto, así como la adecuación y capacitación de los recursos humanos y materiales asignados, garantizando su factibilidad y eficiencia operativa.

4.- Propuesta de un plan para la gestión del servicio de incidencias en la recogida puerta a puerta en polígonos industriales (hasta 2 puntos)

La propuesta será evaluada en función de la solidez y consistencia de su contenido, asegurando que cumpla con los requisitos y objetivos definidos. Además, se tendrá en cuenta la claridad y efectividad de los procesos, así como la adecuación de los recursos humanos y materiales asignados, garantizando una gestión eficiente y operativa.

5.- Propuesta de un plan de mantenimiento de vehículos (hasta 3 puntos)

Se valorará la consistencia de la propuesta, tanto en lo referente a su eficacia como a lo referente a los medios técnicos y humanos que se pongan a disposición para su ejecución.

6.- Propuesta de un plan de mantenimiento de contenedores (hasta 3 puntos)

Se valorará tanto la propuesta del plan presentado para el mantenimiento preventivo y correctivo de los contenedores, así como los recursos técnicos y humanos que se asignen a dicha propuesta.

7.- Propuesta de procedimiento de trabajo y herramientas para la determinación de la composición y localización de puntos de recogida (hasta 2 puntos)

La propuesta será valorada en función de la precisión y solidez de la metodología planteada, asegurando que permita una optimización eficiente de composición y localización de puntos de recogida. Se evaluará la capacidad del enfoque y la viabilidad de su implementación y la adaptabilidad.

8.- Propuesta para la certificación de que el servicio de pre-recogida ha sido realizado en cada punto (hasta 0,5 puntos)

La propuesta será valorada en función de la fiabilidad y precisión del método propuesto para verificar el paso del equipo por un punto determinado. Se evaluará el uso de tecnologías adecuadas y la integración de la información en la plataforma digital de gestión de la recogida determinada por SCPSA. Además, se considerará la facilidad de implementación y la garantía de trazabilidad y transparencia en la información recopilada.

9.- Protocolo de actuación ante la presencia de residuos peligrosos durante la ejecución del servicio (hasta 0,5 puntos)

Se valorará que garantice la efectividad y el cumplimiento normativo, incluyendo procedimientos que incluyan medidas de recogida segura.

10.- Propuesta de sistema de matriculación de contenedores (hasta 0,5 puntos)

Se valorará el uso de un sistema robusto que no se desprenda del contenedor y que se demuestre como un sistema eficaz para el posterior inventariado y trazabilidad, así como la adecuación del cronograma propuesto, el detalle de los trabajos a realizar y la capacidad de la empresa para garantizar la implantación dentro del plazo establecido.

11.- Medidas para reducir el impacto acústico en la prestación del servicio (hasta 0,5 puntos)

Se valorará la propuesta de medidas claramente implementables y con eficacia demostrada.

12.- Plan de gestión de contingencias en la prestación del servicio (hasta 0,5 puntos)

Se valorará la eficacia de las medidas propuestas, su correcta planificación y su adaptación a las diferentes casuísticas de carácter excepcional.

13.- Formación de trabajadores (hasta 0,5 puntos)

Se valorará que se describa un plan de formación que identifique correctamente las necesidades formativas estableciendo unos objetivos y contenidos adecuados, un cronograma y destinatarios de dicha formación, así como la integración de evaluaciones a dicha formación.

14.- Campañas comunicación y sensibilización (hasta 0,5 puntos)

Se valorará que marque unos objetivos adecuados y medibles, la planificación y orientación de las campañas, así como la propuesta de la metodología para la medición del grado de efectividad de las mismas.

15.- Propuesta para reacondicionamiento de elementos de seguridad en puntos de contenedores (hasta 0,5 puntos)

La propuesta será evaluada en función de la solidez y consistencia de su contenido, asegurando que cumpla con los requisitos y objetivos definidos. Además, se tendrá en cuenta la claridad y efectividad de los procesos, así como la adecuación de los recursos humanos y materiales asignados, garantizando una gestión eficiente y operativa.

Quedar  excluida cualquier oferta que no obtenga al menos el 50% del total de la puntuaci n de los criterios sujetos a la aplicaci n de juicios de valor.

CRITERIOS T CNICOS DE VALORACI N AUTOM TICA

1.- Compromiso ofertado en los  ndices de calidad

Son objeto de compromiso de oferta los siguientes  ndices:

-  ndice de desbordamiento de contenedores en calle: C_{D1} y C_{D2} (hasta 3 puntos)
-  ndice de estado de puntos de contenedores en calle: C_{P1} y C_{P2} (hasta 3 puntos)
-  ndice de estado de contenedores: C_{C1} y C_{C2} (hasta 3 puntos)
-  ndice de residuos impropios en recogida puerta a puerta industrial: C_{IM1} y C_{IM2} (hasta 1,5 puntos)
-  ndice de satisfacci n de usuarios en recogida puerta a puerta industrial: C_{S1} y C_{S2} (hasta 0,5 puntos)

Para cada uno de los  ndices, cada empresa tiene que ofertar dos puntos cr ticos (de manera gen rica para el  ndice J , C_{J1} y C_{J2}) de acuerdo con lo establecido en este Pliego:³

- C_{J1i} : Punto inicial ofertado para el  ndice “J” por la empresa “i” a partir del cual empezar  el pago.
- C_{J2i} : Punto final ofertado para el  ndice “J” por la empresa “i” a partir del cual el pago ser  m ximo.

A partir de los dos puntos cr ticos ofertados por la empresa “i” para el  ndice “J” podemos calcular el compromiso de la empresa “i” para el  ndice “J” de la siguiente manera:

$$Compromiso_{Ji} = \frac{C_{J1i} + C_{J2i}}{2}$$

La puntuaci n a recibir por cada empresa “i” por su compromiso ofertado en el  ndice “J” se calcular  de acuerdo con la siguiente f rmula:

$$Puntos\ Oferta_{Ji} = \frac{Compromiso_{Ji} - Referencia_J}{Maximo_J - Referencia_J} \times Puntos\ criterio_J$$

³ C_{J2} deber  ser estrictamente mayor a C_{J1} para todo valor de J, es decir, para todos los  ndices. Las cantidades indicadas deber n ser un porcentaje y, por tanto, deber n ser cantidades comprendidas entre 0 y 100.

Siendo:

- *Referencia_j*: Es 3/4 del menor valor de *Compromiso_{ji}* obtenido entre todas las ofertas.
- *Maximo_j*: Es el mayor valor de *Compromiso_{ji}* obtenido entre todas las ofertas.
- *Puntos criterio_j*: Puntos a repartir en el índice “J”.

2.- Compromiso de contenedores con incumplimiento de la frecuencia mínima (hasta 3 puntos)

De acuerdo con lo establecido en este Pliego, por cada contenedor en que se incumpla la frecuencia mínima de recogida establecida en una semana se descontará una cantidad de la partida relativa a “Pago por cumplimiento de la obligación de frecuencia mínima de recogida de contenedores en calle”. Para determinar esta cantidad las empresas tendrán que ofertar el número máximo de contenedores en que se tiene que producir un incumplimiento para que esta partida sea igual a 0.⁴ Denominamos *Compromiso frecuencia_i* a la cantidad de contenedores ofertada por la empresa “i”.

La puntuación a recibir por cada empresa “i” por su compromiso ofertado se calculará de la siguiente manera:

$$Puntos\ Oferta_i = \frac{Referencia\ frecuencia}{Referencia\ frecuencia + (Compromiso\ frecuencia_i - 1)} \times Puntos\ criterio$$

Siendo:

- *Referencia frecuencia*: Es la media del valor de *Compromiso frecuencia_i* obtenido entre todas las ofertas.
- *Puntos criterio*: Puntos a repartir en base al compromiso de contenedores con incumplimiento de la frecuencia mínima.

3.- Compromiso de bolseo (hasta 1 puntos)

De acuerdo a lo estipulado en este Pliego, para la elaboración del “Índice de estado de puntos de contenedores en calle” en base al cual se realiza el “Pago por el cumplimiento de la obligación de correcta limpieza y mantenimiento de los puntos de contenedores” se tiene en cuenta el nivel de bolseo en los puntos de contenedores y el compromiso de la empresa adjudicataria a este respecto.

⁴ Por ejemplo, si la partida tiene 1.000 euros a la semana, y la empresa contratista ha ofertado un compromiso de frecuencia de 10, la penalización por contenedor que no cumpla la frecuencia mínima en una semana será de 1.000/10 = 100 euros. El compromiso de frecuencia ofertado deberá ser número entero mayor o igual a 1.

Para determinar si un punto de contenedores cumple o incumple el compromiso de bolseo será necesario (i) contar el número de elementos de bolseo que hay en el punto, y (ii) compararlo con el compromiso ofertado por la empresa contratista. De esta manera, (i) si el número de bolsas es inferior o igual al compromiso ofertado por la empresa, se considerará que ese punto no tiene bolseo, y (ii) si el número de bolsas es superior al compromiso ofertado por la empresa contratista se considerará que ese punto tiene bolseo.

Denominados *Compromiso bolseo_i* a la cantidad ofertada por la empresa “i”.⁵

La puntuación a recibir por la empresa “i” por su compromiso ofertado se calculará de la siguiente manera:

$$Puntos\ Oferta_i = \frac{Referencia\ bolseo}{Referencia\ bolseo + Compromiso\ bolseo_i} \times Puntos\ criterio$$

Siendo:

- *Referencia bolseo*: Es la media del valor de *Compromiso bolseo_i* obtenido entre todas las ofertas
- *Puntos criterio*: Puntos a repartir en base al compromiso de bolseo.

Independientemente de esta fórmula, si una empresa presenta un *Compromiso bolseo_i* de 0, su puntuación será la máxima.⁶

CRITERIOS ECONÓMICOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA

1.- Oferta económica por el coste de operación de los servicios (hasta 40 puntos)

Las empresas deberán presentar una oferta económica por el coste de operación de los servicios regulados en este lote. Esta oferta económica determinará un porcentaje de baja de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Baja_i = 100 * \frac{Importe\ máximo - Oferta_i}{Importe\ máximo}$$

Donde:

- *Importe máximo*: importe máximo (IVA excluido)
- *Oferta_i*: oferta económica de la empresa i (IVA excluido)

⁵ El compromiso de bolseo ofertado deberá ser número entero mayor o igual a 0.

⁶ Es necesario regular esta excepción para el caso en que todas las empresas ofertantes, sean 1 o más, presenten todas ellas un compromiso de bolseo de 0, ya que la fórmula generaría una interminación.

La puntuación económica correspondiente a cada oferta se determina de la siguiente manera:

$$PE_i = PE_{max} * \left[\left(2 * \frac{Baja_i}{X} \right) - \left(\frac{Baja_i}{X} \right)^{1 + \frac{Baja\ máxima}{X}} \right]$$

Donde

- PE_i : puntuación económica de la empresa i
- PE_{max} : puntuación económica máxima, es decir, el número máximo de puntos que están en juego
- $X = \text{Maximo}\{\text{Umbral anormalidad}, \text{Baja máxima}\}$, es decir, X toma el valor máximo entre *Umbral anormalidad* y *Baja máxima*
- *Umbral anormalidad*: umbral en el que pasa a presumirse que una oferta es anormalmente baja de acuerdo con los criterios determinados en la sección A.9
- *Baja máxima*: baja máxima en % de las ofertas admitidas

2.- Oferta económica por el traspaso de la flota de vehículos (hasta 5 puntos)

Las empresas deberán presentar una oferta económica por la que se comprometen a adquirir la flota de vehículos adscritos a la prestación del servicio de recogida que actualmente son propiedad de SCPSA, de acuerdo a lo establecido en este Pliego. *Oferta flota_i* es el coeficiente ofertado por cada una de las empresas que puede tomar valores entre 0,5 y 1,5:

$$0,5 \leq \text{Oferta flota}_i \leq 1,5$$

La puntuación correspondiente a cada oferta se determina de la siguiente manera:

$$\text{Puntos oferta}_i = \text{Puntuación máxima} * (\text{Oferta flota}_i - 0,5)$$

CRITERIOS SOCIALES DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA

1.- Asistencia legal al personal (hasta 5 puntos)

Se valorará la incorporación, por parte de las licitadoras, del compromiso de asumir la asistencia legal de su personal que, en calidad de denunciados por un accidente de tráfico o bien en calidad de denunciados, se vean incurso en procesos penales instruidos por ocasión de acciones realizadas en el cumplimiento de las funciones relacionadas con la prestación del servicio. Cuando resulte preciso se abonarán los costes del procurador y/o los gastos de peritación.

Quedan excluidos de esta cobertura aquellos supuestos en los que exista dolo, negligencia grave o conducta manifiestamente contraria a la legalidad por parte del trabajador.

Solo se otorgará la puntuación correspondiente a aquellas empresas que se comprometan expresamente a cumplir con este requisito en su oferta.

2.- Formación en materia de igualdad y de conciliación (hasta 5 puntos)

Se valorará con 5 puntos la incorporación por parte de las empresas licitadoras del compromiso de realización de 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente.

En el caso de haber ofertado el compromiso de realizar durante la ejecución del contrato una acción de formación con una duración mínima de 8 horas, con el fin de comprobar su cumplimiento, la empresa adjudicataria deberá aportar tras impartir la formación, un informe detallado con el contenido, los asistentes y el lugar y fecha de celebración de la misma. El informe deberá contar con el visto bueno del responsable de formación.

Puntuaciones

Tabla 3: Puntuaciones para valoración de ofertas lote 1

Criterio	Apartado	Puntuación total	Puntuación desagregada
Criterios sujetos a la aplicación de juicios de valor	Propuesta de procedimiento de trabajo y herramientas para la determinación de rutas y frecuencias para la recogida de contenedores en calle y aplicación al caso de la Comarca de Pamplona	30	8
	Propuesta de implantación de la plataforma tecnológica		4
	Propuesta implantación del servicio de recogida puerta a puerta en polígonos industriales		4
	Propuesta de un plan para la gestión del servicio de incidencias en la recogida puerta a puerta en polígonos industriales		2
	Propuesta de un plan de mantenimiento de vehículos		3
	Propuesta de un plan de mantenimiento de contenedores		3
	Propuesta de procedimiento de trabajo y herramientas para la determinación de la composición y localización de puntos de recogida		2
	Propuesta para la certificación de que el servicio de pre-recogida ha sido realizado en cada punto		0,5
	Protocolo de actuación ante la presencia de residuos peligrosos durante la ejecución del servicio		0,5
	Propuesta de sistema de matriculación de contenedores		0,5
	Medidas para reducir el impacto acústico en la prestación del servicio		0,5
	Plan de gestión de contingencias en la prestación del servicio		0,5
	Formación de trabajadores		0,5
	Campañas comunicación y sensibilización		0,5
	Propuesta para reacondicionamiento de elementos de seguridad en puntos de contenedores		0,5
Criterios técnicos de valoración automática	Compromiso índice de desbordamiento de contenedores en calle	15	3
	Compromiso índice de estado de puntos de contenedores en calle		3
	Compromiso índice de estado de contenedores en calle		3
	Compromiso índice de residuos impropios en PaP industrial		1,5
	Compromiso índice de satisfacción de usuarios en PaP industrial		0,5
	Compromiso de contenedores con incumplimiento de la frecuencia mínima		3
	Compromiso de bolseo		1
Criterios económicos de valoración automática	Oferta económica por el coste de operación de los servicios	45	40
	Oferta económica por el traspaso de la flota de vehículos		5
Criterios sociales de valoración automática	Asistencia legal al personal	10	5
	Formación en materia de igualdad y de conciliación		5
TOTAL			100

Lote 2 - Servicio de recogida de poda

CRITERIOS SUJETOS A LA APLICACIÓN DE JUICIOS DE VALOR

1.- Propuesta de procedimiento de trabajo y herramientas para la determinación de rutas y frecuencias para la recogida de contenedores en calle y aplicación al caso de la Comarca de Pamplona (hasta 9 puntos)

La propuesta será valorada en función de la precisión y solidez de la metodología planteada, asegurando que permita una optimización eficiente de rutas y frecuencias de recogida. Se evaluará la capacidad del enfoque y la viabilidad de su implementación y la adaptabilidad.

2.- Propuesta de vehículos para la prestación del servicio (hasta 9 puntos)

La evaluación de la propuesta se basará en la adecuación de los vehículos ofertados a los requerimientos del servicio, valorándose especialmente su eficiencia operativa, sostenibilidad ambiental y capacidad de adaptación a las necesidades establecidas en este Pliego.

3.- Propuesta para reacondicionamiento de contenedores de poda (hasta 5 puntos)

La propuesta será evaluada en función de la calidad y consistencia de su contenido, asegurando su alineación con los objetivos y requisitos del servicio. Además, se valorará la precisión en la planificación y gestión de los trabajos, así como la adecuación y eficiencia de los recursos empleados, garantizando su viabilidad y operatividad.

4.- Propuesta de implantación de la plataforma tecnológica (hasta 5 puntos)

La evaluación de la propuesta se basará en la solidez y calidad de su contenido, garantizando el cumplimiento de los requisitos y objetivos establecidos. Asimismo, se valorará la claridad en la planificación y gestión del proyecto, así como la cantidad y cualificación de los recursos humanos y materiales asignados, asegurando su viabilidad y eficiencia operativa.

5.- Propuesta para el vaciado de contenedores en camión recolector (hasta 3 puntos)

Las propuestas presentadas serán valoradas en función de la eficacia, viabilidad técnica y grado de integración del sistema de vaciado directo en la operativa general del servicio. Se otorgará mayor puntuación a aquellas soluciones que permitan una recogida más ágil y eficiente, que minimicen las operaciones logísticas y que cuenten con medios técnicos adecuados y contrastados para garantizar el vaciado seguro de los contenedores sin compactación. Asimismo, se tendrá en cuenta la descripción del procedimiento, los medios materiales asignados, la frecuencia prevista y las medidas de seguridad y mantenimiento asociadas.

6.- Propuesta de un plan de mantenimiento de contenedores (hasta 3 puntos)

Se valorará tanto la propuesta del plan presentado para el mantenimiento preventivo de los contenedores como los recursos técnicos y humanos que se asignen a dicha propuesta.

7.- Propuesta de sistema de matriculación de contenedores (hasta 2 puntos)

Se valorará el uso de un sistema robusto que no se desprenda del contenedor y que se demuestre como un sistema eficaz para el posterior inventariado y trazabilidad, así como la adecuación del cronograma propuesto, el detalle de los trabajos a realizar y la capacidad de la empresa para garantizar la implantación dentro del plazo establecido.

8.- Plan de gestión de contingencias en la prestación del servicio (hasta 2 puntos)

Se valorará la eficacia de las medidas propuestas, su correcta planificación y su adaptación a las diferentes casuísticas de carácter excepcional.

9.- Formación de trabajadores (hasta 2 puntos)

Se valorará que se describa un plan de formación que identifique correctamente las necesidades formativas estableciendo unos objetivos y contenidos adecuados, un cronograma y destinatarios de dicha formación, así como la integración de evaluaciones a dicha formación.

Quedará excluida cualquier oferta que no obtenga al menos el 50% del total de la puntuación de los criterios sujetos a la aplicación de juicios de valor.

CRITERIOS TÉCNICOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA

1.- Compromiso ofertado en el índice de estado de puntos y contenedores de poda (hasta 7 puntos)

Son objeto de compromiso de oferta los siguientes índices:

- Índice de estado de puntos y contenedores de poda: C_{R1} y C_{R2}

Para cada uno de los índices, cada empresa tiene que ofertar dos puntos críticos (de manera genérica, C_{R1} y C_{R2}) según se explica en la sección correspondiente:⁷

- C_{R1i} : Punto inicial ofertado para el índice por la empresa “i” a partir del cual empezará el pago.

⁷ C_{R2} deberá ser estrictamente mayor a C_{R1} . Las cantidades indicadas deberán ser un porcentaje y, por tanto, deberán ser cantidades comprendidas entre 0 y 100.

- C_{R2i} : Punto final ofertado para el índice por la empresa “i” a partir del cual el pago será máximo.

A partir de los dos puntos críticos ofertados por la empresa “i” para el índice podemos calcular el compromiso de la empresa “i” para el índice de la siguiente manera.

$$Compromiso_{Ri} = \frac{C_{R1i} + C_{R2i}}{2}$$

La puntuación a recibir por cada empresa “i” por su compromiso ofertado en el índice se calculará de la siguiente manera:

$$Puntos\ Oferta_{Ri} = \frac{Compromiso_{Ri} - Referencia_R}{Maximo_R - Referencia_R} \times Puntos\ criterio_R$$

Siendo:

- $Referencia_R$: Es 3/4 del menor valor de $Compromiso_{Ri}$ obtenido entre todas las ofertas.
- $Maximo_R$: Es el mayor valor de $Compromiso_{Ri}$ obtenido entre todas las ofertas.
- $Puntos\ criterio_R$: Puntos a repartir en el índice.

2.- Compromiso de reducción de precio en caso de contenedores públicos con menos de 450 kgs de peso (hasta 3 puntos)

De acuerdo a lo estipulado en este Pliego, para asegurar que los contenedores públicos de poda se recojan suficientemente llenos, aquellos contenedores con un peso neto inferior a 450 kilogramos tendrán una remuneración inferior. La reducción en el precio a percibir por la recogida de estos contenedores vendrá determinada por un porcentaje a ofertar por cada empresa, que irá entre 0% y 100%. Denominamos $Compromiso\ reducción_i$ al porcentaje ofertado por la empresa “i”, de tal manera que los contenedores con un peso neto inferior a 450 kilogramos recibirán una remuneración con un descuento porcentual equivalente a esta cantidad.⁸

La puntuación a recibir por cada empresa “i” por su compromiso ofertado se calculará de la siguiente manera:

$$Puntos\ Oferta_i = \frac{Compromiso\ reducción_i - Referencia\ reducción}{Maximo\ reducción - Referencia\ reducción} \times Puntos\ criterio$$

⁸ Por ejemplo, si el precio a percibir por contenedor es de 100 € y se oferta un compromiso de reducción del 10%, por cada contenedor recogido con un peso inferior a 450 kilogramos, el precio a percibir tendrá un descuento del 10% y será de 90 € en este caso. El compromiso ofertado por cada empresa podrá oscilar entre 0 y 100 %.

Siendo:

- *Referencia reducción* : Es 3/4 del menor valor de *Compromiso reducción_i* obtenido entre todas las ofertas.
- *Maximo reducción* : Es el mayor valor de *Compromiso reducción_i* obtenido entre todas las ofertas.
- *Puntos criterio*: Puntos a repartir.

Independientemente de esta fórmula, si una empresa presenta un *Compromiso reducción_i* de 0, su puntuación será de 0.⁹

CRITERIOS ECONÓMICOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA

1.- Oferta económica por el coste de operación de los servicios (hasta 40 puntos)

Las empresas deberán presentar una oferta económica por el coste de operación de los servicios regulados en este lote. Esta oferta económica determinará un porcentaje de baja de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Baja_i = 100 * \frac{Importe\ máximo - Oferta_i}{Importe\ máximo}$$

Donde:

- *Importe máximo*: importe máximo (IVA excluido)
- *Oferta_i*: oferta económica de la empresa *i* (IVA excluido)

La puntuación económica correspondiente a cada oferta se determina de la siguiente manera:

$$PE_i = PE_{max} * \left[\left(2 * \frac{Baja_i}{X} \right) - \left(\frac{Baja_i}{X} \right)^{1 + \frac{Baja\ máxima}{X}} \right]$$

Donde

- *PE_i*: puntuación económica de la empresa *i*
- *PE_{max}*: puntuación económica máxima, es decir, el número máximo de puntos que están en juego

⁹ Es necesario regular esta excepción para el caso en que todas las empresas ofertantes, sean 1 o más, presenten todas ellas un compromiso de 0.

- $X = \text{Maximo}\{\text{Umbral anormalidad}, \text{Baja máxima}\}$, es decir, X toma el valor máximo entre *Umbral anormalidad* y *Baja máxima*
- *Umbral anormalidad*: umbral en el que pasa a presumirse que una oferta es anormalmente baja de acuerdo con los criterios determinados en la sección A.9
- *Baja máxima*: baja máxima en % de las ofertas admitidas

CRITERIOS SOCIALES DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA

1.- Asistencia legal al personal (hasta 5 puntos)

Se valorará la incorporación, por parte de las licitadoras, del compromiso de asumir la asistencia legal de su personal que, en calidad de denunciados por un accidente de tráfico o bien en calidad de denunciantes, se vean incurso en procesos penales instruidos por ocasión de acciones realizadas en el cumplimiento de las funciones relacionadas con la prestación del servicio. Cuando resulte preciso se abonarán los costes del procurador y/o los gastos de peritación.

Quedan excluidos de esta cobertura aquellos supuestos en los que exista dolo, negligencia grave o conducta manifiestamente contraria a la legalidad por parte del trabajador.

Solo se otorgará la puntuación correspondiente a aquellas empresas que se comprometan expresamente a cumplir con este requisito en su oferta.

2.- Formación en materia de igualdad y de conciliación (hasta 5 puntos)

Se valorará con 5 puntos la incorporación por parte de las empresas licitadoras del compromiso de realización de 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente.

En el caso de haber ofertado el compromiso de realizar durante la ejecución del contrato una acción de formación con una duración mínima de 8 horas, con el fin de comprobar su cumplimiento, la empresa adjudicataria deberá aportar tras impartir la formación, un informe detallado con el contenido, los asistentes y el lugar y fecha de celebración de la misma. El informe deberá contar con el visto bueno del responsable de formación.

Puntuaciones

Tabla 4: Puntuaciones para valoración de ofertas lote 2

Criterio	Apartado	Puntuación total	Puntuación desagregada
Criterios sujetos a la aplicación de juicios de valor	Propuesta de procedimiento de trabajo y herramientas para la determinación de rutas y frecuencias para la recogida de contenedores en calle y aplicación al caso de la Comarca de Pamplona	40	9
	Propuesta de vehículos para la prestación del servicio		9
	Propuesta para reacondicionamiento de contenedores de poda		5
	Propuesta de implantación de la plataforma tecnológica		5
	Propuesta para el vaciado de contenedores en camión recolector		3
	Propuesta de un plan de mantenimiento de contenedores		3
	Propuesta de sistema de matriculación de contenedores		2
	Plan de gestión de contingencias en la prestación del servicio		2
	Formación de trabajadores		2
Criterios técnicos de valoración automática	Compromiso de reducción de precio en caso de contenedores públicos con menos de 450 kgs de peso	10	3
	Compromiso ofertado en el índice de estado de puntos y contenedores de poda		7
Criterios económicos de valoración automática	Oferta económica por el coste de operación de los servicios	40	40
Criterios sociales de valoración automática	Asistencia legal al personal	10	5
	Formación en materia de igualdad y de conciliación		5
TOTAL		100	

A.9. OFERTA ANORMALMENTE BAJA POR EL COSTE DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Lote 1 y Lote 2

Podrá presumirse que una oferta por el coste de prestación de los servicios es anormalmente baja cuando el porcentaje de baja correspondiente supere el umbral de anormalidad. Se determina el umbral de anormalidad de la siguiente manera en cada uno de los casos:

- Cuando concorra un solo licitador, el umbral de anormalidad se determina en 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, el umbral de anormalidad se determina como la menor de las dos cantidades siguientes:
 - 25 unidades porcentuales.
 - El mínimo de las bajas presentadas más 16 unidades porcentuales.
- Cuando concurren tres licitadores, el umbral de anormalidad se determina como la menor de las dos cantidades siguientes:
 - 25 unidades porcentuales.

- La media aritmética de las bajas presentadas más 10 unidades porcentuales. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, el umbral de anormalidad se determina como la menor de las dos cantidades siguientes:
 - 25 unidades porcentuales.
 - La media aritmética de las ofertas presentadas más 10 unidades porcentuales. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos casos se estará a lo dispuesto en la LFC, respecto al procedimiento y consideraciones a seguir para resolver la admisibilidad o rechazo de dicha oferta.

Cuando se presente una oferta anormalmente baja que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna. A la vista de las alegaciones de los licitadores y previo el asesoramiento técnico oportuno se resolverá motivadamente sobre la admisión de la oferta.

A.10. JORNADA DE RESOLUCIÓN DE DUDAS Y VISITA DE LAS INSTALACIONES RELATIVA AL LOTE 1

Se establecerá una jornada en la que las empresas interesadas puedan acudir presencialmente a Pamplona con la finalidad de:

- Aclarar en una reunión las dudas que las empresas puedan tener relativas a este Pliego.
- Visitar las instalaciones empleadas en los servicios de recogida objeto de este Pliego.
- Realizar una inspección visual de los vehículos de recogida que se encuentren en las instalaciones en el momento de realizar la visita.

La fecha en que se realizará esta sesión será publicada en el Portal de Contratación de Navarra con una antelación suficiente. Antes de dicha sesión, el responsable de cada empresa interesada en ofertar deberá enviar un email confirmando su asistencia a la dirección de correo que se indique, e identificando a las personas que acudirán.

A.11. DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- Certificado de compañía aseguradora relativo a la suscripción y vigencia de una póliza de responsabilidad civil general en la que se incluyan los riesgos detallados en el punto B.8 del Pliego regulador de este contrato, de conformidad con el modelo incluido en el Anexo del citado Pliego.

En todo caso, el mínimo de indemnización exigible en el seguro de responsabilidad civil general será de 6.000.000 Euros para el lote 1 y 600.000 € para el lote 2.

- Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación de la prestación del servicio para el lote 1 y del importe de adjudicación del contrato para el lote 2. En el caso de que se presente en forma de aval o de seguro de caución se ajustará al modelo del Anexo.
- Certificado de titularidad bancaria.
- En el caso de que se trate de una Unión Temporal de Empresas deberán presentar las escrituras de constitución de la misma, cuya duración deberá ser coincidente con la del contrato hasta su extinción, y CIF de dicha unión.
- La declaración señalada en la cláusula A.16, en el caso de contratos cuya ejecución implique comunicación de datos personales por SCPSA al contratista.

A.12. SUBCONTRATACIÓN

En el caso de que la subcontratación no se haya anunciado en el momento de acreditar la solvencia técnica, el contrato deberá ser ejecutado directamente por el adjudicatario, sin que éste pueda concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que SCPSA lo autorice expresamente con carácter previo y por escrito, respetando los requisitos establecidos en el artículo 107 de la LFC.

A.13. REVISIÓN DE PRECIOS

El procedimiento de revisión de precios para cada uno de los lotes se regula respectivamente en el capítulo “Régimen Económico del Contrato” de las secciones C y D, respectivamente.

A.14. FACTURACIÓN

El procedimiento de facturación para cada uno de los lotes se regula respectivamente en el capítulo “Régimen Económico del Contrato” de las secciones C y D, respectivamente.

A.15. PENALIDADES

Podrán ser objeto de penalización los siguientes incumplimientos:

Para el lote 1:

- La demora respecto del plazo de inicio del contrato. Se establece una penalización de 50.000,00 por cada día natural de retraso.

El importe de esta penalización viene motivado por la importancia del servicio objeto del contrato, al tratarse la gestión de residuos de un servicio público obligatorio, de especial relevancia para el interés general. Además, la demora en el inicio del contrato ocasionaría perjuicios a la ciudadanía en caso de incumplimiento, afectando a la salubridad e higiene pública, al medio ambiente y a la salud humana.

Los daños y perjuicios que provoque este incumplimiento se exigirán de manera independiente a esta penalización.

- El incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 67 de la Ley Foral 2/2018, de proporcionar la información sobre las condiciones laborales de los trabajadores que vengán realizando la actividad objeto del contrato, en el plazo de 15 días desde que SCPSA se lo requiera para incluirla en los pliegos de la nueva licitación se considerará incumplimiento leve y dará lugar a la imposición de una penalidad equivalente al 0,1% del precio de adjudicación por cada día de retraso en la aportación de la información y hasta el total cumplimiento de esta obligación.

Para el lote 2:

- La demora respecto del plazo de inicio del contrato. Se establece una penalización de 0,40 € por cada 1.000 € del importe de adjudicación por cada día natural de retraso.
- El incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 67 de la Ley Foral 2/2018, de proporcionar la información sobre las condiciones laborales de los trabajadores que vengán realizando la actividad objeto del contrato, en el plazo de 15 días desde que SCPSA se lo requiera para incluirla en los pliegos de la nueva licitación se considerará incumplimiento leve y dará lugar a la imposición de una penalidad equivalente al 0,1% del precio de adjudicación por cada día de retraso en la aportación de la información y hasta el total cumplimiento de esta obligación.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves:

INFRACCIONES EN LA GESTIÓN DEL SERVICIO

Infracciones leves

Se consideran incumplimientos de carácter leve la vulneración por la contratista de cualquiera de las obligaciones previstas en el apartado A.19 CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO y OBLIGACIONES ESENCIALES,

Además, tendrán la consideración de incumplimientos leves las siguientes:

- La falta de puntualidad en la iniciación de los trabajos respecto al horario previsto y el retraso en general en el cumplimiento de sus obligaciones.
- La dotación insuficiente y no justificada de los equipos de trabajo, tanto en medios de personal como de material.
- La falta de uniformidad del personal y/o la utilización del vestuario no autorizado especialmente.
- La interrupción del servicio concurriendo causa justificada, sin dar inmediato aviso a SCPSA.
- La paralización o interrupción de la prestación de los servicios sin que concurra causa de fuerza mayor.
- El vertido de residuos en la vía pública y la presencia de residuos no recogidos durante la ejecución del servicio.
- En general, todos los actos y conductas del contratista o de su personal que pongan en peligro o puedan perjudicar el buen estado del material afecto al servicio.
- El trato incorrecto hacia los usuarios del servicio.
- La introducción sin autorización de variaciones o modificaciones en el servicio cuando esta autorización sea obligatoria.
- El uso de medios en mal estado de conservación.
- Dificultar la inspección por parte del adjudicatario del servicio.
- El no seguimiento de las prescripciones sanitarias o incumplimiento de las órdenes dadas para evitar situaciones insalubres, peligrosas.
- El incumplimiento de las correspondientes obligaciones laborales y de Seguridad Social.
- El fraude en la prestación de los servicios, no ajustándose al trabajo que se haya ofertado, o no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales exigidos.
- El incumplimiento de los servicios mínimos que se establezcan en situaciones de huelga o de conflicto de empresa.
- Empleo de los medios adscritos al servicio en tareas distintas a las del propio contrato, aceptando o no cualquier clase de contraprestación.
- La falta de elementos de seguridad necesarios para la prestación del servicio.

- El incumplimiento de los compromisos adquiridos en criterios sociales.
- La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación del servicio.
- No prestar la colaboración requerida cuando ésta esté vinculada, directa o indirectamente, a aspectos fundamentales del servicio.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación aplicable en materia de protección de datos.
- Los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa
- Incumplimiento o retraso no justificado de la ejecución de una tarea encargada por SCPSA.
- Incumplimiento de las instrucciones dadas por SCPSA para la ejecución de una tarea.
- Destinar bienes adscritos al servicio a usos no ligados al servicio de recogida regulado en este Pliego.
- No llevar a cabo un correcto mantenimiento de los bienes e inversiones adscritos a este contrato.
- Incumplimiento del deber de información a SCPSA o proporcionar datos falsos a SCPSA.
- No seguir las órdenes de SPCSA en la gestión del servicio.
- No uso de la plataforma digital determinada por SCPSA para la gestión del servicio.
- Incumplimiento de normas de circulación.
- El resto de los incumplimientos que no estén tipificados en los apartados siguientes como de carácter grave o muy grave.
- Infracciones específicas relativas a servicios lote 1:
 - Retraso en la implantación de cada fase de la recogida puerta a puerta en polígonos industriales.
 - No prestar los servicios de recogida puerta a puerta en el Casco Antiguo o en polígonos industriales con la frecuencia establecida.
 - No cumplimiento de la obligación y plazos para la ejecución de las tareas de reacondicionamiento establecidas en este Pliego para el CGR y los elementos de seguridad asociados a los puntos de recogida en calle.
 - Alterar el registro de kilometraje o las horas de uso de los vehículos.
 - Incumplir de manera sistemática la obligación de frecuencia mínima de recogida para un contenedor o isla de contenedores.
 - Niveles de impropios en la recogida puerta a puerta en polígonos industriales superiores a un 10% en la fracción de materia orgánica.

Infracciones graves

- La reiteración de infracciones leves.
- La no prestación durante un día, sin justificación, de uno o de parte de los servicios previstos en el contrato.
- Las actuaciones del contratista que hayan dado lugar a la depreciación no justificable del material afecto al servicio.
- El incumplimiento de la obligación de mantener en vigor los seguros exigidos en el Pliego.

Infracciones muy graves

- La reiteración de infracciones graves.

INFRACCIONES RELATIVAS A CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD

Expresamente se califican como **infracciones muy graves**:

- El no seguimiento de las prescripciones sanitarias o incumplimiento de las órdenes dadas para evitar situaciones insalubres, peligrosas.
- La prestación de los servicios, no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales exigidos.
- Ocupación en tareas distintas a las del propio contrato, aceptando o no cualquier clase de contraprestación.
- La falta de elementos de seguridad necesarios para la prestación del servicio.
- La utilización de los medios materiales y humanos vinculados al contrato, dentro de las jornadas y horarios previstos para su ejecución, a tareas ajenas al mismo, sin autorización de SCPSA.
- La desobediencia inexcusable a las órdenes que SCPSA notifique por escrito, para corregir deficiencias de seguridad.
- La omisión de las obligaciones de comunicación a SCPSA de cualquier información o documentación prescrita en los Pliegos, tanto en formato como en la periodicidad establecida en los mismos.
- El incumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo.
- El empleo de vehículos y maquinaria en general sin seguro o sin observancia de la legislación aplicable.
- El incumplimiento de los plazos, para realizar a los equipos objeto de este contrato, las inspecciones por entidades colaboradoras de la Administración, preceptivas por la normativa de Seguridad Industrial y para corregir las deficiencias que en ellas se detecten.

- La imposición de dos sanciones por faltas graves en el plazo de un año o de tres en el de dos años, siempre que sean de la misma naturaleza.

Se califican como **infracciones graves** las que impliquen deficiencia en el desarrollo normal de la prestación de los servicios del contrato incurriendo en un incumplimiento directo de las condiciones del presente Pliego. En concreto:

- El uso de medios en mal estado de conservación.
- Dificultar la inspección por parte del adjudicatario del servicio.
- Causar daños a la vía pública o a sus instalaciones o elementos.
- No cumplir las órdenes e instrucciones emanadas de SCPSA.
- La falta de mantenimiento y limpieza en los espacios e instalaciones comprendidos dentro del objeto del contrato
- El incumplimiento de revisiones y/o mantenimiento de los equipos objeto de este contrato, preceptivas por normativa de seguridad.
- La imposición de dos sanciones por faltas leves en el plazo de un año o de tres en el de dos años, siempre que sean de la misma naturaleza.
- En general todas las infracciones o irregularidades inadmisibles en la prestación de los servicios, de acuerdo con las condiciones fijadas en el presente Pliego.

Se califican como **infracciones leves** las que impliquen deficiencia en el desarrollo normal de la prestación de los servicios del contrato incurriendo en un incumplimiento de las condiciones del presente Pliego. En concreto:

- La falta de uniformidad del personal y/o la utilización del vestuario no autorizado especialmente.
- En general todos los actos y conductas del contratista o de su personal que pongan en peligro o puedan perjudicar el buen estado del material afecto al servicio.
- Los vehículos trabajando sin cumplir las normas generales de circulación, homologación u órdenes municipales.
- En general, todas las infracciones que no puedan ser consideradas graves o muy graves y que supongan de alguna manera un incumpliendo de las cláusulas establecidas en este Pliego, siempre y cuando comporten un perjuicio leve a los servicios.

CUANTÍA DE LAS PENALIDADES

Se podrán imponer las siguientes penalidades con base en lo recogido en el artículo 146 de la LFCP, resultando así lo siguiente:

- Las infracciones leves podrán sufrir una penalidad de hasta el 1% del importe de adjudicación.

- Las infracciones graves podrán sufrir una penalidad desde el 1% al 5% del importe de adjudicación.
- Las infracciones muy graves podrán sufrir una penalidad desde el 5% al 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la LFCP.

A.16. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

El adjudicatario deberá respetar todos los aspectos legales e implicaciones relacionados con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, o cualquier otra disposición que viniera a sustituir o complementar a las anteriores y que pudiera afectar a los trabajos contratados.

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad adjudicataria, para tratar por cuenta de SCPSA, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio.

Se considera tratamiento de datos de carácter personal las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento y deberá dar cumplimiento a las estipulaciones recogidas en el Anexo Obligaciones del encargado de tratamiento del Pliego regulador, considerándose condición especial de ejecución, de carácter esencial, el sometimiento del contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

La finalidad para la que se comunican, por parte de SCPSA, datos personales al contratista es la adecuada gestión de la recogida puerta a puerta en los polígonos industriales y recogida de poda bajo demanda, entre otros.

En particular será obligación de la contratista:

- 1º. Indicar antes de la formalización del contrato si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre del subcontratista, que deberá reunir las condiciones de solvencia necesarias para la ejecución de esta parte del contrato.

- 2º. Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Los servidores deberán estar ubicados en la Unión Europea o en el Espacio Económico Europeo de tal modo que no impliquen una transferencia internacional de los datos personales de cuyo tratamiento sea responsable SCPSA.
- 3º. Comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior

Corresponderá a SCPSA:

1. Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
2. Realizar las consultas previas que corresponda.
3. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
4. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

En el supuesto de acceso del contratista a datos de carácter personal, el acceso a esos datos personales se llevará a cabo conforme el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE de protección de datos de carácter personal (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A.17. PERSONAL

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el Pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de SCPSA del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a SCPSA.

La empresa contratista asume la obligación de mantener una plantilla mínima y un número de jornadas garantizadas durante toda la duración del contrato.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante de su equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque sus trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en el Pliego como objeto del contrato.

La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizado a prestar sus servicios en las dependencias de SCPSA.

El personal que realice los servicios cumplirá, en número y cualificación, el mínimo necesario para realizar los trabajos en cada situación en condiciones de seguridad y salud.

El personal contratado directamente por la contratista no tendrá relación alguna con SCPSA, siendo responsabilidad plena de la contratista el adecuado cumplimiento de la relación jurídica que le una con su personal.

Sin perjuicio de la ejecución de los acuerdos que el personal y la contratista alcancen en sucesivas negociaciones, en ningún caso podrá repercutir la contratista a SCPSA ningún incremento de costes derivados de dicha negociación colectiva, ya sean incrementos retributivos u otras ventajas sociolaborales con repercusión económica, más allá de los incrementos derivados del sistema de revisión de precios contenido en el presente Pliego

El contratista deberá designar un responsable del contrato con las siguientes obligaciones:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a SCPSA, canalizando la comunicación entre SCPSA y el personal adscrito a la ejecución del contrato, respecto a las cuestiones derivadas de dicha ejecución
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartirles las órdenes e instrucciones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante de equipo adscrito al contrato de las funciones que tienen desempeñadas, así como el control de la asistencia a su puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo coordinarse para ello con SCPSA, a los efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

- e) Informar a SCPSA sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

La persona designada como responsable del contrato no será objeto de subrogación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 67 de la LFCP y las obligaciones que recaen en la figura del responsable puede concluirse que realiza unas funciones de interlocución y defensa de los intereses de la contrata frente a SCPSA y, por tanto, no lleva a cabo actividad alguna relacionada con el objeto mismo del contrato. Además, esta figura, que actúa en nombre y representación de la empresa contratista, debe ejercer funciones propias de la dirección de empresa y ser de la confianza de ésta. Por dicha razón, no tendrá la consideración de personal adscrito a los servicios objeto de contratación a los efectos de la subrogación regulada en el convenio colectivo de aplicación; y ello con independencia de cuál sea el empleador formal al que pueda adscribirlo la adjudicataria durante el período de contratación.

A.18. SUBROGACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Por tratarse de un contrato de servicios, la contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67 de la LFC, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato.

A las personas que actualmente realizan estos trabajos les resulta de aplicación:

- En el caso del Lote 1, el “Convenio colectivo de la empresa FCC Medio Ambiente SAU con su personal dedicado al servicio de recogida de residuos sólidos urbanos de la ciudad de Pamplona y su comarca (Navarra)”.
- En el caso del Lote 2, el “Convenio colectivo de la empresa FCC Medio Ambiente SAU con su personal dedicado al servicio de recogida de residuos sólidos urbanos de la ciudad de Pamplona y su comarca (Navarra)”.

En el anexo relativo al personal adscrito al contrato se incluyen los datos de los trabajadores que actualmente ejecutan este servicio, según la información aportada por la empresa y por la representación sindical.

El contratista que actualmente ejecuta estos contratos tiene la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, SCPSA, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

A.19. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO y OBLIGACIONES ESENCIALES

De carácter general

- 1.- Prestar el servicio del modo establecido en el contrato, la normativa aplicable y las órdenes emitidas por SCPSA, sin interrupción alguna, manteniendo los vehículos, las instalaciones y cualquier tipo de activo ligado al contrato en buen estado de conservación y funcionamiento, cumplimentando todos y cada uno de los requisitos que legalmente le fueran exigibles.
- 2.- Cuidar del buen orden en la prestación del Servicio, sin perjuicio de las atribuciones que tiene concedidas SCPSA.
- 3.- Iniciar la prestación del servicio de acuerdo con este contrato.
- 4.- Disponer durante toda la vigencia del contrato de los medios personales y materiales necesarios, así como las demás consideraciones para la prestación del servicio conforme a lo requerido por el Pliego y a la oferta realizada.
- 5.- Indemnizar los daños que se ocasionen a terceros por causa de la prestación del servicio, salvo cuando SCPSA resulte responsable por proceder el daño de manera inmediata y directa de una orden suya, la cual deberá constar por escrito.
- 6.- Realizar las actuaciones o remitir la documentación que SCPSA le requiera, dentro del plazo que en cada caso se establezca.
- 7.- Colaborar con SCPSA en la resolución de las reclamaciones, quejas y sugerencias de las personas usuarias, cumpliendo con las obligaciones establecidas al respecto en este Pliego regulador y en la normativa vigente.
- 8.- Responsabilizarse de obtener cuantas autorizaciones, permisos y licencias sean precisos para la correcta prestación del servicio.
- 9.- Mantener en vigor la garantía constituida para el cumplimiento de las obligaciones del contrato. Dentro del plazo de 15 días naturales desde que el importe de la garantía hubiera disminuido, por haberse hecho efectivas las penalidades y demás indemnizaciones, la contratista deberá reponer la garantía en la cuantía que corresponda.
- 10.- Cumplir con las obligaciones que se contengan en su oferta, cuyo contenido se considerará parte integrante del contrato.
- 11.- Aceptar las modificaciones del contrato que acuerde SCPSA, de conformidad con lo establecido en este Pliego regulador del contrato y en la LFCP.

12.- Incorporar todas aquellas mejoras tecnológicas u operativas no previstas expresamente en este Pliego y que sean consecuencia del progreso técnico y normativo, de requisitos o iniciativas de carácter medioambiental, o de atención a demandas sociales que así hayan sido consideradas por SCPSA.

13.- La contratista deberá proporcionar a SCPSA la información que ésta requiera sobre la relación actualizada del personal adscrito al Servicio y las condiciones de trabajo que aplique a su personal en el plazo que se le indique.

14.- Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por la nueva contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última, conforme a lo previsto en el artículo 67.8 de la LFCP.

15.- Cumplir las determinaciones que, en cuanto a identidad corporativa, acuerde en cada momento SCPSA.

16.- Mantener la plataforma digital para la gestión de la recogida determinada por SCPSA en perfecto estado de funcionamiento, así como las bases de datos de planificación e históricos, con todos los servicios definidos o que se definan a partir de este Pliego.

17.- Designar a las personas concretas que, con capacidad suficiente, respondan del cumplimiento de las obligaciones que se deriven del deber de colaboración.

18.- Corresponde a SCPSA el control e inspección de los servicios. En las visitas de inspección, la contratista facilitará el acceso a oficinas, instalaciones, obras y locales, vehículos, y el examen de aquellos documentos que legalmente se encuentre obligada a llevar.

19.- La empresa adjudicataria deberá acreditar cada trimestre natural y en el momento en que SCPSA se lo requiera estar al corriente de los pagos de las obligaciones tributarias, con la seguridad social y con sus trabajadores, mediante la presentación del recibo de liquidación de cotización (RLC), la relación nominal de los trabajadores (RNT) y el justificante bancario de haber efectuado el ingreso, acompañado de una declaración responsable de los trabajadores que confirme el abono de las nóminas.

20.- Los vehículos de recogida de residuos estarán obligados a cumplir las siguientes obligaciones relativas a los documentos de identificación de traslado de residuos (DIs) de acuerdo a las determinaciones establecidas por SCPSA en cada momento:

- Llevar los DIs determinados por SCPSA en los vehículos de recogida.
- Usar los DI para el acceso a los centros de descarga de residuos

- Llevar a cabo la expedición de los DIs a través de la plataforma habilitada al efecto por SCPSA.

Adicionalmente, la empresa contratista estará obligada a colaborar con SCPSA para asegurar la digitalización y automatización de los procesos de expedición y gestión de DIs, que en un primer momento se prevé que sean llevados a cabo en formato papel. Si SCPSA lo determina la identificación de las rutas en la plataforma digital determinada por SCPSA para la gestión del servicio deberá incluir información del DI de cada ruta.

De comunicación de datos de carácter laboral

Deberá comunicarse a SCPSA cualquier información de carácter laboral que afecte al contrato y, en todo caso, al menos la siguiente:

- Relación periódica de las nuevas contrataciones con exposición sucinta de su causa y razón, así como con aportación del alta en la Seguridad Social y del contrato de trabajo suscrito en cada caso; que se aportará con carácter trimestral.
- Relación periódica de carácter también trimestral de la plantilla de trabajadores adscritos al contrato y con derecho de subrogación en el mismo. En el momento en que se produzca una variación en la plantilla de un 3% respecto al número de trabajadores que conforman la plantilla al comienzo del contrato, SCPSA podrá requerir una explicación fundamentada de la necesidad o causas que concurren en dicha decisión, así como imponer la obligación de revertir dicha situación a su requerimiento.
- Obligación de entregar trimestralmente certificación de estar al corriente en el pago de las cuotas y demás obligaciones de Seguridad Social, así como en las obligaciones fiscales relativas a la gestión de personal.
- Justificación mensual del pago de remesas de los recibos salariales y pagas extraordinarias.
- Comunicación de cualquier acuerdo colectivo, (entre otros, convenio colectivo de empresa; convenio colectivos sectoriales de ámbito superior; pactos extraestatutarios con efectos colectivos respecto la totalidad o parte del personal; tramitación de expedientes colectivos de regulación de empleo, temporales o definitivos; así como de modificación sustancial de condiciones de trabajo; así como cualquier otro tipo de acuerdos que puedan afectar a las condiciones de prestación de servicios de los trabajadores adscritos a las actividades objeto de contratación).
- Comunicación de conflictos colectivos como huelgas o cierres patronales.
- Comunicación de la celebración de elecciones sindicales y sus resultados; así como de la constitución de secciones sindicales y sus miembros.

- Comunicación de los conflictos judiciales y actuaciones de la Inspección de Trabajo en cualquier materia laboral, de Seguridad Social, o prevención de riesgos que puedan afectar y modificar las condiciones vigentes en dichos ámbitos y en las que se desarrolla las actividades adjudicadas.

Datos para la huella de carbono y balance energético

La empresa contratista deberá realizar todas las actuaciones que considere más convenientes para reducir las Emisiones de Gases de Efecto Invernadero GEI-Huella de Carbono, en la parte de su actividad vinculada al desarrollo de este contrato para SCPSA (Alcance 3 para SCPSA).

Este contrato deberá compensar las emisiones de GEI resultantes de los siguientes conceptos:

- LOTE 1:
 - Emisiones derivadas del consumo de energía eléctrica de todo el contrato
 - Emisiones derivadas de toda instalación fija asociada al contrato
 - Emisiones derivadas de la flota de vehículos auxiliares (se define vehículo auxiliar a todo aquel vehículo distinto a un vehículo pesado (camión), englobando por tanto vehículos turismo de inspección, vehículos de pre-recogida tipo furgoneta o similar)
- LOTE 2:
 - Emisiones derivadas del consumo de energía eléctrica de todo el contrato
 - Emisiones derivadas de toda instalación fija asociada al contrato
 - Emisiones derivadas de la flota de vehículos auxiliares (se define vehículo auxiliar a todo aquel vehículo distinto a un vehículo pesado (camión), englobando por tanto vehículos turismo de inspección, vehículos de pre-recogida tipo furgoneta o similar)

En el caso en que la parte de la actividad de la empresa contratista, vinculada a este contrato, generase emisiones de GEI, dichas emisiones deberán ser compensadas por la empresa contratista.

Para dar por compensadas las Emisiones GEI vinculadas a este contrato, la empresa contratista deberá adquirir, a su costa, las correspondientes “unidades de carbono”, por una cantidad igual a las emisiones GEI contabilizadas, y medidas en toneladas de CO₂ equivalentes (tCO₂eq).

El coste de esta adquisición de “unidades de carbono”, para compensar las Emisiones GEI a partir de la formalización del contrato, deberá ser contemplado por los licitadores como parte de los gastos generales/costes indirectos del contrato. SCPSA no abonará cantidad específica alguna por este concepto.

Para que tengan validez, ante SCPSA y ante la Entidad Acreditada Independiente, las “unidades de carbono” adquiridas por la empresa contratista deberán provenir necesariamente de algún Proyecto de Absorción de los inscritos en la Oficina Española del Cambio Climático. En caso de que, de forma justificada, no hubiese disponibilidad de adquisición de “unidades de carbono” en alguno de esos Proyectos, deberá optarse por adquirir “unidades de carbono” a:

- a) Proyectos con Reducciones Certificadas de Emisiones RCEs, bajo el protocolo de Kioto-UN.
- b) Proyectos con Reducciones Verificadas de Emisiones VERs, bajo esquemas voluntarios, fuera de las Naciones unidas, pero con un contrastado reconocimiento internacional.
- c) Otros Proyectos expresamente aprobados por SCPSA, y que tengan validez a los efectos de este procedimiento.

SCPSA podrá asesorar a la empresa contratista en esta materia.

El cálculo y compensación de Emisiones GEI vinculadas a este contrato, será realizado según lo siguiente:

- a) Para los contratos cuya ejecución no haya concluido a la finalización del ejercicio anterior. A año vencido SCPSA solicitará a la empresa contratista los oportunos datos de consumos de combustibles, electricidad, gases refrigerantes, etc, susceptibles de generar Emisiones GEI. El cálculo de la cifra de Emisiones GEI generadas por la empresa contratista, se realizará por SCPSA antes del 1 de abril de dicho año. En base a ello, la empresa contratista deberá adquirir las “unidades de carbono” y presentar/entregar a SCPSA los correspondientes certificados antes del día 1 de mayo correspondiente.
- b) Para los contratos que se liquiden a lo largo de un ejercicio (con anterioridad al 31 de diciembre de ese año). La empresa contratista deberá realizar esta operativa de suministro de datos, cálculo (por SCPSA), compra de “unidades de carbono” para compensación y entrega de certificados a SCPSA, antes de la Liquidación final del mismo.

En el caso de que la empresa contratista incumpla estas obligaciones, SCPSA le requerirá para el cumplimiento de las mismas en el plazo de 1 mes. Si transcurrido el mes persistiera en el incumplimiento, SCPSA podrá imponer una penalización por un importe equivalente al 1% de importe de adjudicación del contrato.

B. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

B.1. RÉGIMEN JURÍDICO

Por tratarse de un contrato a celebrar por entidad señalada en el apartado e) del artículo 4.1. de la Ley Foral 2/2018, de 17 de abril de Contratos Públicos (LFC), a este contrato le es de aplicación dicha ley en lo que se refiere a su preparación, adjudicación, condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación siendo sus efectos y extinción regidos por el Derecho civil o mercantil.

La participación en la presente licitación implica la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta la finalización.

B.2. REQUERIMIENTOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El incumplimiento de lo dispuesto anteriormente tendrá carácter muy grave, correspondiéndole una penalización de hasta el 20 % del importe de adjudicación del contrato.

El contratista deberá justificar ante el órgano contratante, en cualquier momento en que sea requerido para ello, el cumplimiento de las condiciones laborales establecidas en el convenio colectivo sectorial que sea de aplicación, o cualquier otro extremo que se considere necesario en relación con la personalidad, capacidad, solvencia, o modo de ejecución del contrato”.

La persona adjudicataria cumplirá con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

No utilizará la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

Velará especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los Pliegos y ejecutará el contrato con el compromiso de que su trabajo contribuya a la satisfacción del interés general, evitando provocar de modificación del contrato, que solo podrá llevarse a cabo en los supuestos previstos legalmente.

B.3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA

Podrán tomar parte en la licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y cuenten con la capacidad y los niveles de solvencia económica, financiera y técnica que se hayan exigido en el **punto A.6 del Pliego**.

a. Solvencia económica y financiera:

Cada licitador deberá poseer solvencia económica y financiera suficiente para la ejecución del contrato, entendiendo por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

El cumplimiento de este requisito se hará constar o bien en la declaración responsable o en el Documento Europeo Único de Contratación, dependiendo del documento que se haya exigido en el **punto A.7 del Pliego**, correspondiendo únicamente al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación la acreditación mediante la documentación que se haya exigido **punto A.6 del Pliego**.

b. Solvencia técnica:

Se entiende por ella la capacitación técnica o profesional para la adecuada ejecución del contrato, bien por disponer de experiencia anterior en contratos similares o por disponer del personal y medios técnicos suficientes.

El cumplimiento de este requisito se hará constar o bien en la declaración responsable o en el Documento Europeo Único de Contratación, dependiendo del documento que se haya exigido en el **punto A.7 del Pliego**, correspondiendo únicamente al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación la acreditación mediante la documentación que se haya exigido **punto A.6 del Pliego**.

Conforme al artículo 18 de la LFC, los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

Para acreditar su solvencia, quien licite podrá basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas, acompañado de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, así como una declaración responsable del subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de la LFC, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

Será requisito, asimismo, para poder presentar oferta, que la finalidad o actividad que desarrolle el licitador tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato.

B.4. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). En el caso de que se exija la presentación de muestras estas deberán presentarse en la forma establecida en el punto A.7 del Pliego regulador.

El acceso a PLENA estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), y la oferta deberá presentarse de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, debiendo ser, como mínimo, de 15 días contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra / en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella – resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

** a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid).
- Fuentes horarias secundarias:
 - o canon.inria.fr, INRIA, Paris
 - o i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

Los interesados podrán solicitar información adicional sobre los Pliegos y demás documentación complementaria con una antelación mínima de 6 días naturales a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Las contestaciones serán enviadas al interesado directamente y publicadas en el Portal de Contratación de Navarra, en el caso de que se consideren de interés, en un plazo máximo de 5 días.

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

Una vez publicado el anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra, se recomienda la suscripción al mismo para conocer las futuras publicaciones que puedan derivarse de este procedimiento, tales como aclaraciones sobre el Pliego.

B.5. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Concluido el plazo de presentación de proposiciones se procederá, en acto interno, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en los sobres A y, en el caso de que así se haya exigido el **punto A.7 del Pliego**, en el sobre B.

Si la Mesa de Contratación/Unidad Gestora observara que la documentación fuera incompleta u ofreciese alguna duda, podrá conceder un plazo de entre 5 y 10 días naturales para que el licitador lo subsane. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, se rechazará la proposición.

La Mesa de Contratación/Unidad Gestora podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

B.6. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación/Unidad Gestora, una vez abierta y valorada la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor procederá a la apertura del sobre Proposición Económica/Proposición valorable Automáticamente, salvo el de aquéllas ofertas que hayan sido excluidas tanto por deficiencias en la documentación correspondiente al sobre A como en la documentación correspondiente al sobre B.

A continuación, se procederá a la apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las mismas, tomando como referencia únicamente las ofertas admitidas.

Cuando se identifique alguna oferta anormalmente baja que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la Mesa/Unidad Gestora comunicará dicha circunstancia al licitador/licitadores que la hubiere presentado, conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Si se considera finalmente que la oferta presenta valores anormales que no garantizan la correcta ejecución o viabilidad del contrato, deberá ser excluida de la licitación. La exclusión de la oferta anormalmente baja no dará lugar a un nuevo cálculo de ofertas anormales, ni se tomará en consideración a la hora de asignar la puntuación económica.

En consecuencia, la puntuación de la oferta económica se realizará en acto interno tomando como referencia todas las proposiciones económicas admitidas y se levantará el Acta correspondiente con la propuesta de adjudicación.

Si se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, tal y como establece el art. 99 de la LFC, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad en el momento de acreditar su solvencia; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género.

A tal efecto, la Mesa de Contratación/Unidad Gestora requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

En el plazo máximo de siete días naturales desde que se le requiera a través del PLENA, el licitador propuesto deberá presentar, a través de PLENA, los siguientes documentos:

a. Documentación acreditativa de la personalidad:

- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento Nacional de Identidad.
- Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.
- Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y del DNI de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

- Podrá sustituirse la documentación de este apartado por el certificado de inscripción en el Registro Voluntario de Licitadores expedido por su encargado, acompañado de la declaración responsable de su vigencia, sin perjuicio de recabar del Registro la exhibición de dicha documentación, suponiendo la presentación a ésta licitación autorización suficiente para que se solicite de oficio esta documentación.

b. Obligaciones tributarias

- Alta y último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo o, en su caso, certificación emitida por los órganos competentes de las Administraciones Públicas acreditativa de la exención del citado impuesto.
- Certificado emitido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses a la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones. En todo caso, el citado certificado deberá incluir mención expresa relativa a la no exigencia de responsabilidad subsidiaria, de conformidad con lo dispuesto en el 32.4 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria o normativa tributaria que sea de aplicación al licitador (certificado de contratistas y subcontratistas).

c. Certificado expedido por la seguridad social

Acreditativo de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

d. Capacidad y solvencia:

El licitador deberá aportar la documentación detallada en el **punto A.6 del Pliego**.

La documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional, en caso de que se exija, de la que ya dispusiera el órgano de contratación, porque hubiera sido presentada por quien licita en el marco de un procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario, podrá ser reutilizada, siempre y cuando no hubiesen variado las circunstancias acreditadas y no hubieran transcurrido tres años desde la adjudicación del procedimiento anterior.

La reutilización de documentación será aplicable dentro del ámbito de cada órgano de contratación. Será solicitada por quien licita en la declaración responsable en el momento de presentación de la oferta, indicando el procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario y cuya documentación pretenda reutilizar, manifestando que las condiciones acreditadas siguen vigentes.

Una vez examinada la documentación a reutilizar, si se considerase incorrecta o insuficiente, se le requerirá para que la subsane, conforme a lo establecido en el artículo 51.2 de la LFC.

La falta de aportación de la documentación necesaria en plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un expediente de prohibición para contratar con SCPSA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 j) y 23 de la LFC.

En este supuesto, la Mesa de Contratación/Unidad Gestora propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación prevista en este punto en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la propuesta de adjudicación.

B.7. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación resolverá la adjudicación, pudiendo declarar el procedimiento desierto si ninguna de las proposiciones se estima adecuada.

El plazo para acordar la adjudicación será de dos meses desde el acto de apertura de la oferta económica. De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

Si las empresas licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de dos meses desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2% del importe de licitación, que se hará efectivo con cargo a la garantía provisional, si la hubiere, o mediante la emisión de carta de pago específica.

La adjudicación del contrato quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha remisión de la notificación de la adjudicación.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

Transcurrido el plazo de suspensión y en el plazo máximo de 15 días naturales se formalizará el contrato previa presentación por el adjudicatario de la documentación que se indica en el **punto A.10 del Pliego**.

B.8. SUSCRIPCIÓN Y VIGENCIA DE LA COBERTURA DE RIESGOS (SEGUROS)

El Adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se puedan causar a terceros, incluyendo a MCP y a SCPSA, como consecuencia de la prestación objeto de este contrato.

El adjudicatario deberá justificar antes de la formalización del contrato y en cualquier momento que se le requiera, mediante la presentación del correspondiente certificado de la compañía aseguradora conforme al modelo incluido en el Anexo de este Pliego, la suscripción y vigencia de la cobertura de los riesgos que, con carácter de mínimos, a continuación, se señalan:

- **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General**, con una suma asegurada de 6.000.000,00 € para el lote 1 y de 600.000,00 € para el lote 2, considerándose tanto a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona como Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. y los empleados de ambas, terceros frente al adjudicatario, con las siguientes coberturas:
 - Responsabilidad Civil de Explotación
 - Responsabilidad Civil por Contaminación Medioambiental Accidental
 - Responsabilidad Civil Patronal, con un sublímite por víctima de 600.000,00 €
 - Responsabilidad Civil Participación en UTE. Sólo se requerirá en caso de que se licite en UTE
 - Defensa y Fianzas

Los Certificados de las Compañías Aseguradoras relativas a los seguros en vigor se ajustarán al modelo Anexo y certificarán expresamente que el asegurado se haya al corriente en el pago de la póliza.

El adjudicatario deberá mantener durante toda la vigencia del contrato en vigor la póliza de responsabilidad civil, con las condiciones exigidas en el pliego, pudiendo SCPSA comprobarlo en cualquier momento exigiendo el correspondiente certificado de la compañía aseguradora conforme al modelo Anexo. Así mismo se deberá comunicar cualquier cambio de póliza, en caso que se produzca, acompañando certificado conforme al modelo anexo acreditativo de que la nueva póliza cumple las exigencias del pliego.

Sin perjuicio de lo dispuesto para la póliza de responsabilidad civil, el adjudicatario deberá contar con todos los seguros que resulte obligatorio suscribir en función del objeto del contrato que se presta (Ej: Seguros obligatorios por Convenio Colectivo, Seguros obligatorios de vehículos/maquinaria que se vayan a utilizar para la realización de los trabajos...).

La responsabilidad del Adjudicatario en ningún caso quedará condicionada por el límite máximo de indemnización, de las franquicias, exclusiones o limitaciones que establezca el contrato suscrito por el adjudicatario con su compañía de seguros

B.9. GARANTÍAS

Las garantías que se exijan en el presente procedimiento podrán constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 70 de la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra.

En el caso de que se exija garantía provisional estará afecta a la obligación de formalizar el contrato en el plazo establecido.

La garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Las garantías se deberán incautar en los casos de resolución por incumplimiento con culpa del contratista.

B.10. RIESGO Y VENTURA. DAÑOS Y PERJUICIOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

Serán imputables al adjudicatario los daños y perjuicios que se causen con motivo de la ejecución de este contrato, con excepción de los que sean consecuencia de una orden inmediata y directa de SCPSA.

B.11. NOTIFICACIONES DE LAS ACTUACIONES QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Las actuaciones que se deriven de la ejecución y extinción del contrato y que deban ser comunicadas al contratista, como pueden ser procedimientos de modificación o de imposición de penalidades, entre otras, se notificarán a través de PLENA. Para ello el contratista deberá de mantener vigente el correo electrónico con el que se dio de alta en PLENA para recibir los avisos de esta plataforma o en el caso de que modifique dicho correo deberá actualizarlo también en PLENA, comunicando igualmente a SCPSA cualquier cambio que se produzca en los datos de contacto del contratista durante la ejecución del contrato y sus prórrogas.

La notificación por medios electrónicos a través de PLENA, se entenderá rechazada transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de la misma sin que se acceda a su contenido. Así, una vez tenga lugar el rechazo de la notificación, se hará constar en el expediente y se tendrá por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento.

B.12. CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 54 de la LFC, se informa a las empresas licitadoras que la documentación que aporten a la licitación tendrá “carácter de confidencial” en el caso de que la hayan designado como tal. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal, adjuntando un índice con los apartados de la documentación que se consideran confidenciales, sin que sean admisibles declaraciones genéricas que afecten a la totalidad de la oferta.

Igualmente, al amparo del artículo 54, SCPSA exigirá a la empresa adjudicataria obligación de guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

Puede consultar información adicional sobre privacidad en el siguiente enlace: https://www.mcp.es/sites/default/files/ficheros_lopd/Proveedores.pdf

B.13. APLICACIÓN DE PENALIDADES

Si el contratista incurriera en el incumplimiento de las obligaciones detalladas en el punto A.15 del Pliego, el órgano de contratación podrá imponer penalidades previa tramitación del oportuno procedimiento que incluirá, en todo caso, un informe del responsable del contrato en el que conste de forma detallada el incumplimiento detectado y un trámite de audiencia al interesado durante un plazo mínimo de 10 días naturales.

En la graduación de las penalidades deberán considerarse los siguientes criterios:

- El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.
- La naturaleza de los perjuicios causados.
- La reiteración, por incumplimiento durante la ejecución del contrato de al menos una obligación detallada en este Pliego cuando haya sido impuesta la penalidad correspondiente por el órgano de contratación.

Los importes de las penalidades y, en su caso, de los daños y perjuicios ocasionados se harán efectivos mediante deducción de los pagos pendientes al contratista, así como de las garantías en los casos en que excedieran del importe de aquellos.

La imposición de estas penalidades no excluye la indemnización a SCPSA por los daños y perjuicios ocasionados, que deberán determinarse en un procedimiento independiente del de la penalización, ni la exigencia del cumplimiento íntegro de las obligaciones del contrato.

B.14. PAGO Y ABONO

La factura será remitida por correo ordinario a la dirección calle Rincón de la Aduana, 12 o al correo electrónico: compras@mcp.es.

Las facturas deberán contemplar únicamente las prestaciones correspondientes a este contrato y deberán indicar el número de expediente que se indicará a la formalización del mismo.

El pago se efectuará a 40 días desde la fecha de factura, mediante transferencia.

Si a lo largo de la ejecución del contrato SCPSA implantara la recepción de la factura por medio del sistema de facturación electrónica, SCPSA pondrá en conocimiento del adjudicatario la modificación del sistema de recepción de facturas, así como el momento a partir del cual ésta modalidad de presentación será obligatoria. Llegado ese momento, el cómputo de los 40 días de plazo de pago se iniciará en la fecha de recepción de la factura en el sistema de facturación electrónica.

El impago de los salarios o el incumplimiento de las obligaciones tributarias o con la seguridad social por parte del contratista será causa de retención del abono de la factura hasta que se acredite su cumplimiento.

El abono a SCPSA por el traspaso de la flota de vehículos y de los elementos hardware ligados a la plataforma digital se efectuará a 40 días desde la fecha de factura, mediante transferencia.

B.15. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, previa autorización de la entidad contratante, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral de Contratos Públicos, y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de la Ley Foral o restringir de forma efectiva la competencia en el mercado.

B.16. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- b. La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, el contratista prestare las garantías suficientes a juicio de la Administración para la ejecución del mismo.
- c. El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista, siempre que no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- d. La falta de constitución de garantías cuando éstas sean obligatorias.
- e. La falta de ejecución en plazo cuando este tenga carácter esencial.
- f. Cuando las penalidades aislada o conjuntamente alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- g. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, reguladas en el artículo 66 de la LFC.
- h. La demora en el pago por parte de SCPSA durante más de 8 meses cuando lo solicite el contratista.
- i. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores y trabajadoras que estuvieran participando en la misma, el incumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social o de sus obligaciones tributarias, así como el incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y trabajadoras también durante la ejecución del contrato.
- j. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.
- k. El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores y trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.
- l. Las que se establezcan expresamente en el contrato.
- m. Las demás señaladas en la LFC para cada tipo de contrato.

B.17. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando la resolución del contrato obedezca a mutuo acuerdo los derechos de las partes se acomodarán a lo estipulado.

El incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte de SCPSA determinará, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la entidad contratante, lo que se determinará en resolución motivada atendiendo a la existencia, entre otros factores, de un retraso en la inversión proyectada o en la prestación del servicio a terceros o al público en general y los mayores gastos que se imputen a los fondos públicos. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si éstas resultasen insuficientes SCPSA podrá detraer los importes correspondientes de las cantidades de pago pendientes al contratista.

Si la resolución del contrato se produce por incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato dará lugar al inicio del expediente para declarar la prohibición de contratar de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.m) de esta ley foral. En este caso el plazo de duración de la prohibición será de cinco años.

Acordada la resolución del contrato, SCPSA podrá adjudicar lo que reste del mismo a la empresa o profesional que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación.

B.18. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Contra los actos que se aprueben en relación con la preparación, adjudicación y, en su caso, con la modificación, subcontratación y condiciones especiales de ejecución de este contrato podrá interponerse, la reclamación en materia de contratación pública establecida en los artículos 121 y siguientes de la Ley Foral de Contratos Públicos, cuando concurran los requisitos establecidos en el mismo o el recurso ante el Presidente de la Mancomunidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la ejecución y extinción de este contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos podrán ser recurridos directamente ante la jurisdicción civil, de conformidad con las normas procesales de esta jurisdicción.

En todo caso, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de PAMPLONA para la resolución de cuantas cuestiones y controversias puedan surgir en relación con el presente contrato.

B.19. INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO

Le informamos que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos facilitados se recogen y tratan en ficheros responsabilidad de SCPSA, con la única finalidad del mantenimiento de la relación contractual derivada de la adjudicación de este contrato y serán incorporados a un fichero con la finalidad de gestionar el contrato. Dichos datos podrán ser cedidos a los Juzgados y Tribunales u otras de entidades de acuerdo con las previsiones legales. Asimismo, le informamos que el responsable del fichero será SCPSA a quien podrá dirigirse en cualquier momento, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 a 18 de la citada Ley Orgánica 3/2018, al objeto de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición sobre los datos tratados a través del correo protecciondatos@mcp.es.

Puede consultar información adicional sobre privacidad en https://www.mcp.es/sites/default/files/ficheros_lopd/clientes/Responsabilidad%20Patrimonial.pdf

C. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS LOTE 1

CAPÍTULO 1.- DESCRIPCIÓN Y OBLIGACIONES FUNDAMENTALES

SECCIÓN 1.- Servicio de recogida de contenedores en calle

Cláusula 1.- Descripción del servicio

Se define como “contenedores en calle” los contenedores de recogida de residuos situados en espacios públicos y, por tanto, accesibles en cualquier momento para los servicios de recogida. De manera excepcional, los contenedores en calle se pueden encontrar ubicados en espacios privados, pero el acceso a los mismos para su recogida, como regla general, siempre será directo y sin limitaciones para los servicios de recogida.¹⁰

El modelo de recogida de residuos en la MCP obliga a los usuarios a separar sus residuos en 6 fracciones: materia orgánica, envases, papel-carón, resto, textil y vidrio. La recogida de textil se realiza a través de contenedores en calle y en puntos limpios y es gestionada a través de un contrato de servicios con la empresa Traperos de Emaús. Ecovidrio se encarga de la recogida de vidrio a través de un convenio con el Gobierno de Navarra al que está adherido MCP. La recogida de las otras cuatro fracciones, salvo en las excepciones que se indicarán, se incluyen en este contrato.¹¹

Una vez recogidos los residuos, son entregados en las siguientes instalaciones:¹²

- Las fracciones de envases y resto son descargadas en el Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos de Góngora (en adelante, el “CTRU de Góngora”)
 - Dirección CTRU de Góngora: Carretera Tajonar s/n (Km 8,5). 31192, Góngora, Navarra
- La fracción de materia orgánica es descargada en un punto de acopio en el CTRU de Góngora para su posterior traslado a la planta de HTN de biogás en Caparroso. El traslado hasta la planta final no es objeto de este contrato.
 - Dirección HTN: Corraliza Tomillar y Piteo, s/n 31380 CAPARROSO (NAVARRA)

¹⁰ De manera excepcional, en algunas ubicaciones es necesario pasar un control de accesos para poder acceder a los contenedores (p.ej., la cárcel y los cuarteles del ejército).

¹¹ La recogida de la fracción de envases se realiza en el marco del convenio de colaboración entre Ecoembes y la Comunidad Foral de Navarra, al que se encuentra adherido SCPSA desde el 31 de marzo de 2025.

¹² Se enumeran los puntos de descarga empleados en la actualidad, que podrán sufrir modificaciones a lo largo de la duración del contrato, estando el contratista obligado a transportar los residuos al centro indicado por SCPSA en cada momento dentro del ámbito territorial de la MCP.

- La fracción de papel-cartón es descargada en las plantas de Saica Natur y Bidasoa
 - Dirección Saica Natur: Polígono industrial Meseta de Salinas
 - Dirección Bidasoa: Polígono industrial Comarca I

Aplican las siguientes restricciones respecto a los horarios de descarga:

- En el CTRU de Góngora no es posible descargar camiones en las siguientes horas
 - Entre el sábado a las 13:30 y el domingo a las 6:00.
 - Entre las 13:30 y las 22:00 de domingos y festivos generales del año aprobados por Gobierno de Navarra.
- En las plantas de papel-cartón
 - Saica: se puede acceder todos los días en cualquier horario porque si no hay nadie físicamente la atención se realiza en remoto.
 - Bidasoa: descargas desde las 23:30 hasta las 5:00. No abre la noche del sábado al domingo ni noches de festivos.

En este momento se están llevando a cabo, en el polígono industrial de Ciudad del Transporte, las obras para la construcción del Centro Ambiental de la Comarca de Pamplona ("CACP" en adelante), unas instalaciones propiedad de SCPSA donde, con medios propios, se gestionarán las fracciones de materia orgánica, envases y resto. El comienzo de las operaciones del CACP está previsto en el primer semestre de 2026, de tal manera que en el primer semestre de 2027 el centro se encuentre a pleno rendimiento. Se prevé que la descarga de vehículos de recogida en el CACP pueda realizarse durante las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Podemos distinguir tres ámbitos diferentes en la MCP a efectos de la recogida de residuos:

Ámbito Urbano

Las cuatro fracciones se recogen mediante islas de contenedores en calle.

En el año 2021 se comenzó con la implantación de un sistema de control de acceso a los contenedores de las fracciones de resto y materia orgánica mediante cerraduras inteligentes de la empresa ID&A. La implantación del sistema de control de accesos en contenedores finalizará en la primavera de 2025.

Cuando esta implantación se haya dado por finalizada, la totalidad de islas del ámbito urbano tendrán contenedores de carga lateral (salvo las excepciones mencionadas más abajo en esta sección) con la siguiente tipología de contenedores:

- Contenedores de materia orgánica y resto de 2.000 y 2.200 litros de capacidad.
- Contenedores de envases y papel-cartón de 3.200 litros de capacidad.

Zonas excepcionales en el ámbito urbano:

- Zonas de Lezkairu, Ripagaina, Entre-Mutilvas y Arrosadía: en estas zonas se encuentra implantado un sistema de recogida neumática para las fracciones de materia orgánica, envases y resto. La gestión de la recogida neumática no es objeto de este contrato y en la actualidad está siendo llevada a cabo por la empresa ENVAC. La recogida de papel-cartón y vidrio en estas zonas sí que se realiza mediante contenedores en calle. Por tanto, es objeto de este contrato la recogida de los contenedores de papel-cartón de las zonas de Lezkairu, Ripagaina, Entre-Mutilvas y Arrosadía. Queda también incluido en este contrato los servicios de gestión y mantenimiento de contenedores, servicio de limpieza y mantenimiento de puntos de contenedores, y limpieza de contenedores de estas zonas – no así la limpieza y bolseo de las bocas de recogida neumática y el bolseo en puntos de contenedores.
- Casco Viejo de Pamplona: en esta zona se encuentra igualmente implantado un sistema de recogida neumática. La recogida neumática en esta zona no es objeto de este contrato y en la actualidad la lleva a cabo la empresa UTE PAMPLONA. Existen, adicionalmente, recogidas puerta a puerta en comercios del Casco Viejo de Pamplona. Por un lado, una recogida de vidrio que no es objeto de este contrato y que lleva a cabo la empresa Traperos de Emaús. Por otro lado, una recogida puerta a puerta de papel-cartón y otra de materia orgánica que sí que están incluidas en este contrato y que se especifican más adelante en este documento.
- Calles Jarauta, Descalzos, Eslava, Santo Domingo, Mercado de Santo Domingo, y zonas de la Magdalena y Aranzadi: La recogida se realiza mediante contenedores a recoger mediante sistema de carga trasera.
- Compostadores comunitarios en el ámbito urbano: existe un número reducido de zonas compostaje comunitario en el ámbito urbano de la MCP que conviven con el sistema de contenedores de materia orgánica.

Ámbito Rural

Las fracciones de envases, papel-cartón y resto se recogen mediante islas de contenedores en calle de la misma manera que en el ámbito urbano. Para la fracción de materia orgánica, en la actualidad, existen zonas del ámbito rural en las que está implantada la recogida mediante quinto contenedor, y zonas en las que no.

En el momento actual se está llevando a cabo un proyecto para conseguir que toda la materia orgánica pase a gestionarse mediante compostaje. La opción prioritaria será la gestión mediante compostaje doméstico y, en aquellas zonas en las que por razón de la orografía o el tipo de viviendas no sea posible la implantación de compostaje domiciliario, se instalarán compostadores comunitarios. Este proceso deberá conducir a que toda la materia orgánica del ámbito rural pase a gestionarse mediante compostaje y, por tanto, sea una gestión km 0. Esta implantación se llevará a cabo durante los años 2025, 2026 y 2027, eliminándose la recogida mediante quinto contenedor en el ámbito rural.

Respecto a la tipología de contenedores empleados en las localidades del ámbito rural, podemos destacar que existen una serie de localidades en los municipios de Basaburua, Esteribar, Imotz, Lantz y Ultzama donde la recogida sigue realizándose con contenedores de carga trasera. Está prevista la sustitución de los contenedores de carga trasera por contenedores de carga lateral en el otoño de 2025. De esta manera, las islas quedarían conformadas por la siguiente tipología de contenedores:

- Contenedores de fracción resto de 3.200 litros de capacidad.
- Contenedores de envases y papel-cartón de 3.200 litros de capacidad.

Polígonos Industriales

En la actualidad se lleva a cabo la recogida de las siguientes fracciones de residuos en los polígonos industriales:

- Recogida de las fracciones de resto y de papel-cartón mediante islas de contenedores en calle de 3.200 litros de capacidad.
- Recogida puerta a puerta de madera mediante contenedores de 1.000 litros o con depósito en el suelo (bien en la puerta de la empresa o en los puntos de contenedores en calle) para el caso de volúmenes que no caben en contenedores. La recogida de madera se realiza un día a la semana en cada polígono. Esta madera se traslada al CTRU de Góngora donde se tritura.

Está prevista la implantación de una recogida puerta a puerta en polígonos industriales. La implantación de la recogida puerta a puerta ha comenzado con la introducción de un proyecto piloto en el polígono de Landaben en noviembre de 2024, que se extenderá al resto de polígonos en tres fases comenzando en el otoño de 2026. Se presentan más detalles sobre esta implantación en la sección correspondiente. Hasta la fecha de implantación de la recogida puerta a puerta en cada polígono, se continuará con el sistema de recogida descrito en esta sección con contenedores en calle para las fracciones de resto y papel-cartón y la recogida de madera.

Cláusula 2.- Obligaciones del servicio

Obligaciones relativas a la recogida de contenedores

- El número de puntos de recogida y de contenedores podrá variar a lo largo de la ejecución del contrato. Es competencia de SCPSA determinar la localización y composición de los puntos o islas de contenedores.
- Se establecerán canales de comunicación para que la empresa contratista pueda proponer cambios en la localización y composición de puntos con el objetivo de maximizar la eficiencia de la recogida.

Con esta finalidad se organizará una reunión trimestral entre SCPSA y la empresa contratista en la que se discutirán las propuestas que la empresa contratista pueda tener sobre posibles cambios en la localización y composición de los puntos de recogida, y se discutirán procedimientos de trabajo y canales de comunicación para optimizar la toma de decisiones a este respecto durante el desarrollo del contrato.¹³

- Los contenedores no podrán en ningún caso desbordarse.
- Cada contenedor tiene una frecuencia mínima y una frecuencia máxima de recogida determinada por SCPSA que se recogen en el anexo correspondiente.¹⁴ Estas frecuencias podrán ser modificadas a lo largo de la vida del contrato a instancia de la empresa contratista, con la condición de que la contratista sea capaz de demostrar la viabilidad de disminuir las frecuencias mínimas establecidas para determinados contenedores sin que estos sufran desbordamientos o la necesidad de aumentar la frecuencia máxima de determinados contenedores dado que con la frecuencia máxima actual sufren desbordamientos.
- El cumplimiento de las frecuencias mínimas y máximas establecidas en cada momento será preceptivo, salvo aprobación expresa por parte de SCPSA. El control de este cumplimiento se llevará a cabo a través de la plataforma digital que determine SCPSA. Será obligación del adjudicatario que toda la información del servicio quede correctamente registrada en esta plataforma (p.ej., puntos por los que pasa en un día un equipo de recogida, incidencias, etc.).
- Con independencia de la frecuencia mínima de vaciado asignada a cada contenedor, el adjudicatario estará obligado a acomodar la recogida al nivel de llenado de los contenedores, con el fin de mantener permanentemente disponible la capacidad de depósito de los mismos. Igualmente, si la frecuencia máxima de vaciado no permite evitar el desbordamiento de un contenedor, el adjudicatario deberá comunicar esta situación a SCPSA para que ésta, tras estudiar la situación, pueda aumentar la frecuencia máxima de recogida establecida para ese contenedor.
- El contratista tendrá, en todo momento, la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que le sean dictadas por el personal designado por SCPSA para la vigilancia y control del servicio. Estas órdenes podrán incluir, entre otras cuestiones, la obligación de recoger determinados contenedores cuando se indique, la imposición de determinadas restricciones en el diseño de las rutas y la recogida, etc.

¹³ Entre las cuestiones que SCPSA pretende abordar para aumentar la eficiencia en la recogida está la sustitución de contenedores de 2.000 y 2.200 litros de las fracciones de resto y materia orgánica por contenedores de una capacidad superior (3.200 litros) en aquellas islas de contenedores en las que haciendo esto se puede pasar de dos contenedores para una fracción a uno solo – p.ej., en una isla con dos contenedores de resto de 2.000 litros, pasar a uno de 3.200 litros.

¹⁴ La frecuencia mínima busca asegurar el cumplimiento de los servicios de recogida. La única finalidad de las frecuencias máximas es evitar el incentivo que pueda existir a recoger un contenedor de fácil acceso un número excesivamente alto de veces para así aumentar los ingresos a través del cobro por alzada.

- El diseño de las rutas de recogida que cumplan las restricciones expuestas – (i) que los contenedores no se puedan desbordar, (ii) que se cumpla la frecuencia mínima y máxima de vaciado establecida, y (iii) que se obedezcan las órdenes e instrucciones de SCPSA – corresponderá a la empresa contratista. Dentro de estos límites y siempre que se respeten las restricciones impuestas, las rutas podrán ser modificadas de una manera flexible por parte de la empresa contratista con la finalidad de optimizar la eficiencia de la recogida.
- Los residuos que se viertan en la vía pública durante las operaciones de manipulación de los contenedores deberán ser retirados. En el caso de que el vehículo de recogida derrame accidentalmente cualquier líquido o lixiviado, será obligación del adjudicatario realizar una limpieza completa de la zona afectada.
- Los contenedores cada vez que se vacíen deberán colocarse nuevamente en su emplazamiento original, con la boca de carga accesible a los usuarios desde la acera, sin obstaculizar el tráfico rodado y peatonal, y sin generar situaciones de riesgo (atropellos, caídas, etc.).
- Serán días hábiles de recogida todos los días del año, a excepción de las noches del 24 y 31 de diciembre, y las mañanas del 25 de diciembre y 1 de enero.
- Se aplicarán las siguientes restricciones en el diseño de las rutas de recogida, con independencia de que estas restricciones puedan ser modificadas en base a las órdenes e instrucciones dictadas por el personal designado por SCPSA para la vigilancia y control del servicio:
 - Las recogidas pueden llevarse a cabo durante las 24 horas del día.
 - No se permite recoger residuos en zonas escolares en horario de entrada y salida de los centros.
 - Con carácter general, es obligatorio agrupar la recogida de las distintas fracciones en cada zona/barrio en turnos de día o de noche, de tal manera que para una misma zona no haya fracciones que se recojan de día y fracciones que se recojan de noche.

Obligaciones relativas a la descarga de vehículos de recogida

Será obligación del adjudicatario el cumplimiento de las siguientes reglas en la ejecución de las tareas de descarga de vehículos de recogida

- La descarga de los vehículos de recogida de cada fracción deberá llevarse a cabo en el lugar en el que SCPSA lo determine, pudiendo sufrir modificaciones respecto a los centros de descarga existentes en la actualidad.

- Se tendrán que respetar las normas de tráfico que se establezcan, como las relativas al límite de velocidad.
- En el CTRU podrán verter un máximo de dos vehículos a la vez en la celda de vertido.
- Se tendrán que retirar/colocar redes en la estructura habilitada para ello.
- Se deberá salir de la zona de vertido con las puertas del contenedor/compactador/caja cerradas.

SECCIÓN 2.- Servicio de gestión y mantenimiento de contenedores en calle

Cláusula 3.- Descripción del servicio

Esta sección regula el mantenimiento y la gestión de los contenedores necesarios para la prestación de los servicios de recogida de residuos a través de islas de contenedores en calle.

Los contenedores que actualmente están siendo usados para la prestación del servicio han sido adquiridos y son propiedad de SCPSA. La compra de contenedores durante el próximo contrato de recogida se seguirá llevando a cabo por SCPSA.

La gestión y el mantenimiento de contenedores durante el próximo contrato lo llevará a cabo la empresa contratista. El almacenaje de los contenedores que en un momento dado no se encuentren colocados en calle, se llevará a cabo en las instalaciones del Centro de Gestión de la Recogida (polígono Ciudad del Transporte, calle Olite S/N) y en el CTRU de Góngora. Las labores de mantenimiento de contenedores que no puedan llevarse a cabo directamente en calle se llevarán a cabo igualmente en estas instalaciones.

Cláusula 4.- Obligaciones del servicio

Colocación de contenedores en calle

La empresa contratista colocará contenedores en los puntos de acuerdo a las especificaciones de SCPSA (por ejemplo, localización del punto, número de contenedores de cada fracción, orden de los contenedores, etc.).

Gestión del stock de contenedores

- La empresa contratista será responsable de la gestión operativa del stock de contenedores adquiridos por SCPSA.
- La empresa contratista deberá garantizar la correcta organización y disponibilidad de los contenedores necesarios para la reposición, asegurando una gestión eficiente del inventario y evitando deterioros.

- La empresa contratista deberá informar a SCPSA ante disminuciones del nivel de stock de contenedores para que SCPSA pueda tomar las acciones oportunas.
- Al final de cada año natural la empresa contratista deberá llevar a cabo una revisión del inventario de contenedores en la que se identificarán y corregirán posibles descuadres.

Mantenimiento preventivo y correctivo de contenedores

- La empresa contratista deberá realizar inspecciones periódicas de los contenedores para asegurar su buen estado. Las inspecciones deberán cubrir todos los elementos que integran los contenedores, incluyendo tanto el estado estructural como la funcionalidad de los mecanismos de apertura/cierre y la integridad de los componentes de señalización.
- La empresa contratista deberá llevar a cabo un mantenimiento preventivo de los contenedores para asegurar su operatividad y prolongar su vida útil mediante revisiones y acciones periódicas, evitando así averías o deterioro significativo.
- Cualquier desperfecto detectado en los contenedores (roturas, fallos en mecanismos de apertura, deterioro de señalización, etc.) deberá ser reparado.¹⁵
- Si el mantenimiento de contenedores implica la sustitución de los mismos para poder realizar de una manera adecuada las labores de mantenimiento, las tareas necesarias para el movimiento y sustitución de los contenedores se entenderán incluidas en las labores de mantenimiento.
- Los materiales utilizados en la reparación deben cumplir con las especificaciones técnicas del contenedor original para garantizar la durabilidad y uniformidad visual.
- Si la empresa contratista considera que un contenedor debe ser dado de baja en lugar de reparado, deberá presentar a SCPSA un informe justificando la propuesta de baja del contenedor, que deberá ser aprobado por SCPSA.
 - En caso de que SCPSA determine la necesidad de sustituir un contenedor, esta sustitución deberá ser llevada a cabo por la empresa contratista.
 - Las tareas de sustitución de contenedores que deban ser dados de baja se entienden incluidas en las obligaciones de mantenimiento y, por tanto, no podrán facturarse a través de otros canales como, por ejemplo, tareas extraordinarias.

¹⁵ El mantenimiento de las cerraduras electrónicas no es objeto de este contrato ya que lo realiza la empresa ID&A, pero deberá darse aviso de las cerraduras que se detecte que no están funcionando correctamente.

- Si SCPSA considera que el contenedor no debe ser dado de baja, éste deberá ser reparado por la empresa contratista.
- Los contenedores que sean dados de baja quedarán desafectados del servicio y pasarán a ser propiedad de la empresa contratista que pasará a tener una completa disponibilidad sobre los mismos, pudiendo destinarlos al uso privativo que considere más oportuno o procediendo a su achatarramiento. Le empresa contratista estará obligada para ello a retirar toda la serigrafía identificativa de la MCP.

Obligaciones de información

- La empresa contratista deberá realizar y mantener un correcto inventariado de contenedores a través de la plataforma digital que determine SCPSA.
 - En el momento actual no existe este inventario de contenedores, que deberá llevarse a cabo por la empresa contratista.
 - En primer lugar, la empresa contratista deberá incorporar en los contenedores, de forma visible y duradera, una placa o serigrafía en la que conste su matrícula o código de identificación único, para facilitar su control e inventariado a lo largo de toda la vida del contenedor. Corresponderá a la empresa contratista proponer el método más efectivo para conseguir esta finalidad. La incorporación de dispositivos rfid no se considerará suficiente para el cumplimiento de esta finalidad, puesto que los mismos pueden desprenderse del contenedor.
 - En segundo lugar, la empresa contratista deberá llevar a cabo un inventariado de los contenedores existentes al comienzo del contrato y los que se vayan adquiriendo con posterioridad. Este inventariado deberá llevarse a cabo en la plataforma digital que determine SCPSA, y cada contenedor deberá tener, al menos, la siguiente información:
 - Matrícula única del contenedor que lo identifica de manera unívoca durante toda la vida del elemento
 - Fecha de compra del contenedor
 - Precio de adquisición del contenedor
 - Elementos asociados al contenedor en cada momento del tiempo (p.ej., cerraduras, rfids)
 - Localización del contenedor en cada momento de su vida (p.ej., si está en almacén, en qué islas de contenedores ha estado, etc.).
 - Operaciones e incidencias que hayan tenido lugar sobre el elemento (p.ej., limpiezas, mantenimientos, roturas, actos de vandalismo, etc.).

- La empresa contratista deberá presentar en el primer trimestre de cada año un informe sobre el parque de contenedores (el “informe anual de contenedores en calle”). Este informe incluirá la siguiente información:
 - Situación del parque actual de contenedores
 - Resumen de las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo llevadas a cabo
 - Propuesta de baja de contenedores durante el próximo año
 - Propuesta de compra de contenedores durante el próximo año

SECCIÓN 3.- Servicio de pre-recogida y mantenimiento de puntos de contenedores en calle

Cláusula 5.- Descripción del servicio

Este servicio comprende todas las tareas necesarias para la limpieza y mantenimiento de los puntos de contenedores y su entorno, incluyendo todos los elementos accesorios como plataformas, barandillas, etc. Más en concreto, este servicio incluye las siguientes tareas:

- La recogida de los residuos que se encuentren fuera de los contenedores (en el suelo, encima de los mismos, colgados de algún elemento del contenedor, etc.), que deberán ser depositados en el contenedor de la fracción correspondiente si ésta es identificable o de la fracción resto en caso contrario.
- La limpieza y el mantenimiento de los elementos asociados al punto de recogida (p.ej., barandillas, carteles, etc.).
- En el caso de residuos especiales (por ejemplo, una garrafa de aceite) depositados fuera de los contenedores que por su tipología no sean objeto de recogida separada ni puedan ser depositados en el contenedor de resto, se garantizará su transporte para su adecuado tratamiento.
- En el caso de residuos especiales voluminosos (por ejemplo, sofás, escombros, etc.), que por su tamaño no puedan ser transportados en el vehículo de pre-recogida, se dará aviso a la empresa Traperos de Emaús para que procedan a su recogida.
- Adicionalmente, el equipo de pre-recogida pasa avisos sobre desbordamiento de contenedores, problemas existentes en las cerradura de los contenedores con control de accesos, o cualquier otro tipo de incidencia que se considere importante (por ejemplo, contenedores en mal estado de limpieza o mantenimiento, contenedores de vidrio llenos o desbordados, contenedores de ropa llenos o desbordados, pileros en contenedores de vidrio llenos o desbordados, Contenedores de poda llenos o desbordados, etc.).

En la actualidad, los equipos de pre-recogida van asociados a cada uno de los equipos de recogida de fracción resto – el equipo de pre-recogida va por delante del camión a su paso por cada punto de la ruta. Esto implica que en la mayor parte del ámbito urbano pasa un equipo de pre-recogida por cada uno de los puntos todos los días de la semana, y en el ámbito rural pasa un equipo de pre-recogida por cada punto 2 o 3 veces a la semana.

Cláusula 6.- Obligaciones del servicio

- Todos los puntos deberán estar en un correcto estado de limpieza y mantenimiento.
- Cada punto tiene una frecuencia mínima de pre-recogida determinada por SCPSA. Las frecuencias iniciales mínimas vienen recogidas en el anexo correspondiente. Estas frecuencias podrán ser disminuidas a lo largo de la vida del contrato, previo acuerdo con SCPSA, con la condición de que la contratista sea capaz de demostrar la viabilidad de disminuir las frecuencias mínimas establecidas sin comprometer el correcto estado de los puntos de contenedores.
- El cumplimiento de las frecuencias mínimas establecidas en cada momento será preceptivo, salvo aprobación expresa por parte de SCPSA. El control de este cumplimiento se llevará a cabo a través de la plataforma digital que determine SCPSA. Será obligación del adjudicatario que toda la información del servicio quede correctamente registrada en esta plataforma (p.ej., puntos por los que pasa en un día un equipo de pre-recogida, incidencias, etc.).
- Corresponderá a la empresa contratista en su oferta proponer un procedimiento para determinar si un equipo de pre-recogida ha realizado las labores de limpieza y mantenimiento en un punto. Este procedimiento deberá permitir acreditar de una manera fehaciente que el equipo ha estado en ese punto realizando las labores de pre-recogida (p.ej., será necesario que un operario lea con un dispositivo manual el rfid de uno de los contenedores del punto). Corresponderá a SCPSA aprobar el procedimiento propuesto por la empresa adjudicataria.
- Los puntos de contenedores no podrán, en ningún caso, encontrarse sucios o en un incorrecto estado de mantenimiento. Con independencia de la frecuencia de limpieza y mantenimiento asignada a cada punto, el adjudicatario estará obligado a acomodar la limpieza y mantenimiento al estado de los puntos de contenedores, con el fin de mantenerlos permanentemente en un correcto estado.
- El contratista tendrá, en todo momento, la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que le sean dictadas por el personal designado por SCPSA para la vigilancia y control del servicio. Estas órdenes podrán incluir, entre otras cuestiones, la obligación de realizar la limpieza y mantenimiento de determinados puntos de contenedores cuando se indique, la imposición de determinadas restricciones en el diseño de las rutas de pre-recogida, etc.

- El diseño de las rutas que cumplan las restricciones expuestas – (i) que los puntos se encuentren en un correcto estado, (ii) que cumplan la frecuencia mínima de pre-recogida establecida, y (iii) que se obedezcan las órdenes e instrucciones dictadas por el personal designado por SCPSA – corresponderá a la empresa contratista. Las rutas podrán ser modificadas de una manera flexible por parte de la contratista con la finalidad de optimizar la eficiencia del servicio.

SECCIÓN 4.- Servicio de limpieza de contenedores en calle

Cláusula 7.- Descripción del servicio

Este servicio comprende la limpieza y desinfección de los contenedores en calle.

No se incluye en este servicio la limpieza de los contenedores facilitados para las recogidas puerta a puerta (puerta a puerta comercial en el Casco Antiguo de Pamplona y puerta a puerta en polígonos industriales).

Cláusula 8.- Obligaciones del servicio

- Todos los contenedores deberán estar en un correcto estado de limpieza. Los contenedores y cubos que se encuentren en el almacén deberán igualmente mantenerse en un correcto estado de limpieza y desinfección.
- La obligación de limpieza de contenedores instalados en un punto se hará también extensiva a los contenedores instalados para la gestión de recogidas no incluidas en este contrato (p.ej., contenedores de vidrio, contenedores de ropa y textil, etc.). En este caso la limpieza deberá ser solamente exterior.
- Cada contenedor tiene una frecuencia mínima de limpieza determinada por SCPSA. Estas frecuencias podrán ser disminuidas a lo largo de la vida del contrato, previo acuerdo con SCPSA, con la condición de que el contratista sea capaz de demostrar la viabilidad de disminuir las frecuencias mínimas establecidas.
- A efectos del cómputo de limpiezas mínimas, los equipos lava-contenedores pueden realizar tanto un lavado exterior como interior de los contenedores, mientras que los equipos hidrolimpiadores pueden realizar solamente el lavado exterior de los mismos.
- Las frecuencias iniciales mínimas son la siguientes:
 - Contenedor de resto y orgánica: 5 limpiezas interior/exterior por año con vehículo lava-contenedores y 5 limpiezas exteriores por año con equipo hidrolimpiador, que deberán realizarse en meses diferentes. De las 5 limpiezas interior/exterior, 3 deben realizarse en los meses de mayo a septiembre.

- Contenedor de envases y papel-cartón: 2 limpiezas interior/exterior por año con vehículo lava-contenedores y 5 limpiezas exteriores por año con equipo hidrolimpiador, que deberán realizarse en meses diferentes.
- Contenedor de recogidas no incluidas en este contrato (vidrio): 2 limpiezas exteriores por año con equipo hidrolimpiador.
- El cumplimiento de las frecuencias mínimas establecidas en cada momento será preceptivo, salvo aprobación expresa por parte de SCPSA. El control de este cumplimiento se llevará a cabo a través de la plataforma digital que determine SCPSA. Será obligación del adjudicatario que toda la información quede correctamente registrada en esta plataforma en la forma determinada por SCPSA.
- Los contenedores no podrán en ningún caso encontrarse sucios. Con independencia de la frecuencia de limpieza asignada a cada contenedor, el adjudicatario estará obligado a acomodar la limpieza al estado de los contenedores, con el fin de mantenerlos permanentemente en un correcto estado. Esto implicará que la intensidad del servicio de limpieza deba ser superior en los meses de más calor.
- El contratista tendrá, en todo momento, la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que le sean dictadas por el personal designado por SCPSA para la vigilancia y control del servicio. Estas órdenes podrán incluir, entre otras cuestiones, la obligación de realizar la limpieza de determinados contenedores cuando se indique, la imposición de determinadas restricciones en el diseño de las rutas de limpieza, etc.
- El diseño de las rutas que cumplan las restricciones expuestas – (i) que los contenedores se encuentren en un correcto estado de limpieza, (ii) que se cumpla la frecuencia mínima de limpieza establecida, y (iii) que se obedezcan las órdenes e instrucciones dictadas por el personal designado por SCPSA – corresponderá a la empresa contratista. Las rutas podrán ser modificadas de una manera flexible por parte de la empresa contratista con la finalidad de optimizar la eficiencia del servicio.
- Estará prohibida la limpieza exterior de los contenedores con hidrolimpiadora en horario nocturno.

SECCIÓN 5.- Servicio de recogida puerta a puerta en polígonos industriales

Cláusula 9.- Descripción del servicio

La recogida de residuos en los polígonos industriales enfrenta numerosas dificultades, derivadas de una serie de factores complejos. La alta heterogeneidad de los residuos generados, debido a la diversidad de tipos de empresas presentes, complica la implementación de un sistema de recogida uniforme y eficiente. Además, el control insuficiente de los polígonos durante las horas nocturnas favorece la proliferación de focos incontrolados de vertido en las calles de la mayoría de los polígonos, que dificultan aún más la gestión adecuada de los residuos.

Para solventar las limitaciones del actual sistema, se ha optado por introducir una recogida puerta a puerta de residuos asimilables a domésticos en polígonos industriales, cuyo inicio dio lugar en noviembre del 2024 con la realización de una prueba piloto en el Polígono de Landaben. El objetivo de dicha prueba es facilitar el diseño del despliegue posterior en el resto de polígonos industriales que se prevé en tres fases:

- Fase I: octubre de 2026
- Fase II: abril de 2027
- Fase III: octubre de 2027

En base a este sistema, las empresas tienen contenedores y cubos de las fracciones determinadas por SCPSA en el interior de sus instalaciones (actualmente envases, papel-cartón, film, resto y orgánica), que deberán sacar a la calle para ser recogidos por los servicios de recogida de la empresa contratista con la periodicidad prevista por SCPSA. En un futuro se implantará un sistema de pago por generación con el que se facturará a las empresas conforme al número de cubos que soliciten y su capacidad. Este pago por generación comenzará aproximadamente uno o dos meses después del comienzo de cada fase de implantación.

Existen en la actualidad 48 polígonos industriales, en los cuales hay aproximadamente 4.300 empresas que reciben la prestación de los servicios de recogida de residuos. En la siguiente tabla se muestran las cantidades de residuos recogidos en polígonos en los últimos 4 años. En el año 2023 se contabilizaron un total de 10.856 toneladas de residuos en los contenedores de fracción resto, 2.089 toneladas de residuos en los contenedores de papel cartón y, adicionalmente, se recogieron 2.466 toneladas de madera.¹⁶ El servicio de recogida de madera actualmente tiene una frecuencia semanal y se presta mediante contenedores de carga trasera de 1000 litros que se dejan a cada empresa (también se recoge la madera que se deja fuera de dichos contenedores o junto a las islas de contenedores de las fracciones de resto y papel-cartón presentes en ellos polígonos). Estos servicios de recogida se mantendrán en cada polígono hasta la entrada de la recogida puerta a puerta.

Fracción	Año				
	2019	2020	2021	2022	2023
Resto	10.651	9.928	10.839	10.879	10.856
Papel	2.164	2.088	2.008	2.075	2.089
Madera	2.648	2.512	2.485	2.465	2.466

¹⁶¹⁶ Tras la introducción de la recogida puerta a puerta en el polígono de Landaben, las cantidades recogidas en este polígono se han reducido aproximadamente en un 40%.

Cláusula 10.- Obligaciones del servicio

Tareas a llevar a cabo en la implantación de cada fase

La implantación de la recogida PaP en polígonos industriales se prevé en tres fases según se ha indicado. Sin embargo, las fechas e industrias previstas en cada fase son provisionales. La fecha definitiva para la implantación de cada fase y las empresas y polígonos a incluir deberán ser comunicados por SCPSA a la empresa contratista con una antelación mínima de 6 meses a la fecha efectiva de implantación de la recogida. A estos efectos, se entenderá como fecha efectiva de implantación de cada fase la fecha del primer día de la semana en que se dé comienzo con la recogida puerta a puerta en las empresas de una fase.

La empresa contratista será responsable de presentar a SCPSA un cronograma con todas las acciones a llevar a cabo para la implantación. La empresa contratista será responsable del cumplimiento de ese cronograma y de que la implantación efectiva de la recogida puerta a puerta comience en la fecha prevista.

- La empresa contratista llevará a cabo las labores necesarias para la correcta implantación de cada fase, incluyendo, entre otras cuestiones, las siguientes:
 - Determinar el número de cubos a entregar inicialmente a cada empresa (para ello se contará con información de la implantación ya realizada en el polígono de Landaben y podrán realizarse entrevistas a las empresas para obtener la información necesaria).
 - Explicar a cada empresa las reglas para la recogida puerta a puerta y entregar la documentación correspondiente. La determinación de las reglas del servicio de recogida y la elaboración de la información a entregar a las empresas corresponderá a SCPSA.
 - Colocar en los cubos un etiquetado con información de la empresa a la que se entrega en el cubo, instalar un rfid en cada cubo y asignar cada cubo a la empresa correspondiente en la plataforma digital que determine SCPSA.
 - Entregar los cubos inicialmente previstos a cada empresa y modificar este número de cubos durante las primeras semanas de servicio de acuerdo a las solicitudes de las empresas.
 - Retirar contenedores en calle.
 - Presentar a SCPSA un cronograma para la implantación de cada fase con todas las tareas a desarrollar. La propuesta de cronograma deberá ser aprobado por SCPSA. La empresa contratista estará obligada a cumplir con la implantación en las fechas determinadas por SCPSA.

- Informar en todo momento a SCPSA sobre la marcha de cada fase de implantación
- SCPSA colaborará con la empresa contratista llevando a cabo las siguientes tareas:
 - Tener un primer contacto (se determinará si es presencial, telefónico o por email) con los usuarios en el que se comunicará la introducción del servicio de recogida puerta a puerta.
 - Proporcionar a la empresa contratista toda la información necesaria para llevar a cabo la implantación
 - Supervisar las labores de la empresa contratista en la implantación
 - Intervenir apoyando a la empresa contratista en los casos en que la información a los usuarios presente dudas o especiales complejidades.
 - Compra de los contenedores y cubos necesarios para la prestación del servicio.

Tareas a llevar a cabo durante la ejecución del servicio

- SCPSA llevará a cabo las siguientes labores:
 - Determinar las frecuencias de recogida de cada fracción. Las frecuencias actuales, así como el resto de normas del servicio, se indican en el anexo correspondiente, pero podrán ser modificadas durante el desarrollo del contrato. Las frecuencias establecidas para cada fracción en cada empresa son las siguientes:
 - Resto: 1 vez a la semana
 - Papel-cartón: 1 vez a la semana
 - Envases: 1 vez quincenal
 - Film: 1 vez quincenal
 - Madera: 1 vez a la semana
 - Orgánica: 3 días a la semana a los grandes generadores (principalmente establecimientos de hostelería)
 - Supervisar las labores de la empresa contratista durante la ejecución del servicio.
 - Dictar órdenes e instrucciones que considere convenientes.
 - Intervenir apoyando a la empresa contratista en la interacción con los usuarios en los casos en que se presenten complejidades y problemas.

- La empresa contratista llevará a cabo el resto de las labores necesarias para la correcta ejecución de los servicios de recogida, incluyendo las siguientes:
 - Recogida de los cubos de cada fracción con la frecuencia determinada por SCPSA.
 - Corresponderá a la empresa contratista determinar los días y las rutas para cada fracción de acuerdo con las frecuencias y restricciones determinados por SCPSA. Corresponderá a SCPSA dar la aprobación al mismo y a cuantas modificaciones se vayan introduciendo.
 - Seguir las instrucciones dictadas por SCPSA en cada momento.
 - Dejar sin recoger cubos que contienen residuos impropios o no cumplen alguna de las reglas establecidas por SCPSA, generando la incidencia correspondiente.
 - Visitar a las empresas en las que se haya generado alguna incidencia con la finalidad de reconducir malas prácticas.
 - Gestión de la entrega y retirada de cubos cuando las empresas los soliciten. La entrega o retirada de cubos deberá realizarse en el plazo máximo de una semana desde que la empresa contratista cuente con la orden correspondiente de entrega o retirada de cubos.
 - Visitas derivadas de la creación de nuevos contratos (obtener información de la generación de residuos, explicar las reglas del servicio y entregar la documentación correspondiente, entrega de cubos, etc.), y del cierre de contratos (retirada de cubos).
 - La limpieza de los cubos en posesión de los usuarios no corresponderá a la empresa contratista sino a los propios usuarios. Sin embargo, sí que corresponderá a la empresa contratista las tareas de limpieza de los cubos que sean retirados de los usuarios, de los cubos que vayan a ser entregados a los mismos, y de los cubos que se encuentren en el almacén.
 - Corresponderá a la empresa contratista la gestión y mantenimiento de los cubos. Estas labores comprenderán el correcto mantenimiento de los cubos que se entreguen a los usuarios y de los cubos que se retiren de los usuarios. Cuando los cubos sufran desperfectos, los usuarios podrán solicitar su retirada y cambio por otros en correcto estado. Corresponderá a la empresa contratista la retirada y reparación de estos cubos, con independencia de las sanciones que puedan recaer sobre los usuarios en el caso en que los desperfectos se deban a un uso indebido de los contenedores.

- La fracción film que se prevé recoger en la recogida puerta a puerta deberá ser entregada con alta probabilidad de manera directa al gestor correspondiente que indique SCPSA, al igual que la fracción de papel-cartón.
- Corresponderá a la empresa contratista la interacción con los usuarios encaminada a solucionar dudas, reconducir malas prácticas, etc. SCPSA intervendrá apoyando a la empresa contratista en la interacción con los usuarios en los casos en que se presenten complejidades y problemas.
- La empresa contratista deberá poner un teléfono y una dirección de email a disposición de los usuarios de la recogida puerta a puerta en polígonos industriales para que puedan contactar de cara a la resolución de dudas e incidencias.
- La empresa contratista deberá facilitar a SCPSA el calendario de recogida de cada fracción en cada polígono para que éste pueda ser facilitado a los usuarios a través de la web de SCPSA y los medios que se consideren oportunos.

En todo momento, la empresa contratista tendrá la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que le sean dictadas por el personal designado por SCPSA para la vigilancia y control del servicio. Estas órdenes podrán incluir, entre otras cuestiones, la modificación de las frecuencias de recogida de cada fracción, la imposición de determinadas restricciones en el diseño de las rutas, etc.

Obligaciones de información

- La empresa contratista deberá realizar y mantener un correcto inventariado de contenedores a través de la plataforma digital que determine SCPSA.
 - En primer lugar, la empresa contratista deberá incorporar en los contenedores, de forma visible y duradera, una placa o serigrafía en la que conste su matrícula o código de identificación único, para facilitar su control e inventariado. Corresponderá a la empresa contratista proponer el método más efectivo para conseguir esta finalidad. La incorporación de dispositivos rfid no se considerará suficiente para el cumplimiento de esta finalidad, puesto que los mismos pueden desprenderse del contenedor.
 - En el inventario de contenedores a desarrollar en la plataforma digital cada contenedor o cubo deberá tener la siguiente información:
 - Matrícula única del contenedor que lo identifica de manera unívoca durante toda la vida del elemento
 - Fecha de compra del contenedor
 - Precio de adquisición del contenedor

- Elementos asociados al contenedor en cada momento del tiempo (p.ej., cerraduras, rfids, etc.)
 - Localización del contenedor en cada momento de su vida (p.ej., si está en almacén, en qué islas de contenedores ha estado, etc.).
 - Operaciones e incidencias que hayan tenido lugar sobre el elemento (p.ej., limpiezas, mantenimientos, roturas, actos de vandalismo, etc.).
- La empresa contratista deberá presentar en el primer trimestre de cada año un informe sobre el parque de contenedores (el “informe anual de contenedores para recogida en polígonos”). Este informe incluirá la siguiente información:
 - Situación del parque actual de contenedores
 - Resumen de las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo llevadas a cabo
 - Propuesta de baja de contenedores durante el próximo año
 - Propuesta de compra de contenedores durante el próximo año
- Información de todas las incidencias acaecidas que deberán recogerse y gestionarse en la plataforma digital (p.ej., cubos rechazados por impropios, visitas a empresas, mantenimientos, etc.).

SECCIÓN 6.- Servicio de recogida puerta a puerta en comercios del Casco Antiguo de Pamplona

Cláusula 11.- Descripción del servicio

Dado que el Casco Antiguo de Pamplona cuenta con un sistema de recogida neumática de residuos, se deben establecer condiciones especiales para la recogida de residuos comerciales en dicha zona. Para ello, todos los establecimientos del Casco Antiguo deben utilizar el servicio de recogida puerta a puerta para las fracciones papel-cartón y materia orgánica.

Adicionalmente, este servicio estará también obligado a realizar la recogida de los contenedores de estas fracciones en los mercados del Ensanche y Santo Domingo. En este caso se trata de contenedores de carga trasera de los que disponen los establecimientos de los mercados que son sacados al punto de recogida establecido por SCPSA.

Recogida de papel-cartón comercial puerta a puerta en el Casco Antiguo

Los establecimientos pueden depositar diariamente de lunes a domingo a las 13.30 el papel-cartón en la calle (sin cubo). Los residuos con carácter general se sacan a la puerta del establecimiento. Pero también son sacados en algunos casos a los puntos de neumática en calle o a los alrededores de los mismos. En todos los casos la empresa contratista estará obligada a llevar a cabo la recogida de este papel-cartón sacado a la calle del Casco Antiguo de Pamplona. Estos residuos serán recogidos de forma manual y transportados hasta las instalaciones del recuperador designado por SCPSA. Este servicio es realizado por un equipo de un conductor y dos peones con un camión de trasera.

Actualmente, el equipo que lleva a cabo la recogida puerta a puerta en el Casco Antiguo realiza también (i) la recogida de contenedores de papel-cartón en los mercados de Ensanche y Santo Domingo, y (ii) la recogida de contenedores de trasera en calle en las calles de Descalzos, Jarauta, Santo Domingo y plaza Santa Ana, Vuelta de Aranzadi, Magdalena y el repaso de determinados puntos de contenedores en calles del Ensanche. En el año 2023 se recogieron 868 toneladas de papel-cartón en este servicio.

Recogida de materia orgánica comercial puerta a puerta en el Casco Antiguo

Existe una recogida de materia orgánica comercial diaria de lunes a domingo que incluye un turno de tarde y otro de noche. Los establecimientos depositan, a las horas indicadas, el cubo de materia orgánica en el exterior del local para que posteriormente el equipo lo vacíe y lo vuelva a depositar en el mismo sitio. Actualmente este servicio es llevado a cabo por un equipo de un peón-conductor con un vehículo polivalente (vehículo de trasera pequeño). En la actualidad, aproximadamente, hay un total de 140 establecimientos que tienen cubos, pero diariamente se recogen cubos de aproximadamente 35-40 establecimientos.

Actualmente, el equipo que lleva a cabo la recogida puerta a puerta en el Casco Antiguo lleva a cabo (i) la recogida de contenedores de materia orgánica en los mercados de Ensanche y Santo Domingo; (ii) la recogida de contenedores de trasera en calle en las calles de Descalzos, Jarauta, Santo Domingo y plaza Santa Ana, Vuelta de Aranzadi y Magdalena; y (iii) la recogida de los portabolsas de materia orgánica situados junto a los buzones de neumática del Casco Antiguo.

Adicionalmente, existe una recogida puerta a puerta de vidrio en los comercios del Casco Antiguo, que se encuentra enmarcado en otro contrato actualmente ejecutado por Traperos de Emaús.

Cláusula 12.- Obligaciones del servicio

- Recogida de cada fracción en los días y horas determinados por SCPSA.
 - Recogida comercial de papel-cartón: recogida diaria de lunes a domingo que comenzará a las 13:30.

- Recogida de materia orgánica: recogida diaria de lunes a domingo con un turno de tarde a partir de las 15:00 y otro de noche a partir de las 23:00.
- La recogida de papel-cartón implicará la retirada de todos los residuos de papel-cartón que se encuentren en la calle, de tal manera que las calles del Casco Antiguo queden limpias de residuos de papel-cartón.
- Recogida de los contenedores de papel-cartón y materia orgánica en los mercados de Ensanche y Santo Domingo.
 - Los contenedores de papel-cartón se recogerán diariamente después de la recogida del Casco Antiguo, a excepción de los domingos dado que los mercados están cerrados.
 - Los contenedores de materia orgánica se recogerán diariamente después de la recogida del Casco Antiguo realizada por la tarde, a excepción de los domingos dado que los mercados están cerrados.
- Recogida de los portabolsas de materia orgánica situados junto a los buzones de neumática del Casco Antiguo.
- Corresponderá a la empresa contratista determinar las rutas para cada fracción de acuerdo con las frecuencias y restricciones determinados por SCPSA. Corresponderá a SCPSA dar la aprobación al mismo y a cuantas modificaciones se vayan introduciendo.
- Seguir las instrucciones dictadas por SCPSA en todo momento.
- Dejar sin recoger cubos que contienen residuos impropios o no cumplen alguna de las reglas establecidas por SCPSA, generando la incidencia correspondiente.
- Visitar a los establecimientos en las que se haya generado alguna incidencia con la finalidad de reconducir malas prácticas.
- Gestión de la entrega de nuevos cubos o retirada de cubos para la recogida de materia orgánica cuando las empresas soliciten la entrega o retirada de cubos.
- Visitas derivadas de la creación de nuevos contratos (obtener información de la generación de residuos, explicar las reglas del servicio y entregar la documentación correspondiente, entrega de cubos, etc.), y del cierre de contratos (recogida de cubos).
- Corresponderá a la empresa contratista la limpieza de los cubos facilitados para la recogida de materia orgánica. Los usuarios solicitarán la sustitución de sus cubos sucios. La empresa contratista procederá a la retirada de los cubos sucios, la sustitución por cubos limpios, y la limpieza de los cubos sucios que serán almacenados.

- Corresponderá a la empresa contratista el mantenimiento de los cubos. Estas labores comprenderán el correcto mantenimiento de los cubos que se entreguen a los usuarios y de los cubos que se retiren de los usuarios. Cuando los cubos sufran desperfectos, los usuarios podrán solicitar su retirada y cambio por otros en correcto estado. Corresponderá a la empresa contratista la retirada y reparación de estos cubos, con independencia de las sanciones que puedan recaer sobre los usuarios en el caso en que los desperfectos se deban a un uso indebido de los contenedores.

SECCIÓN 7.- Servicio de puntos limpios móviles

Cláusula 13.- Descripción del servicio

Se considera un punto limpio aquella instalación destinada a recoger selectivamente los residuos especiales generados en el hogar.

El punto limpio móvil es un vehículo de recepción y selección que se sitúa de forma temporal en diferentes ubicaciones. Dichos vehículos se sitúan un día por semana, en 41 ubicaciones determinadas por SCPSA empleando 5 vehículos de recepción. Los residuos son entregados a los distintos gestores autorizados designados por SCPSA en el Centro de Gestión de la Recogida (C/ Olite SN, Ciudad del Transporte).

Los residuos admitidos en los puntos limpios serán los determinados por SCPSA en cada momento del tiempo. En este momento, los residuos admitidos se definen en la ordenanza de gestión de residuos de MCP y en el listado establecido en el documento anexo correspondiente. La siguiente web contiene información sobre los puntos limpios (qué residuos se pueden entregar, dirección y calendario de los puntos limpios, etc.):

<https://www.mcp.es/residuos/depositos/punto-limpio>

De manera adicional a los puntos limpios móviles, en la MCP existen otros dos tipos de puntos limpios que no son objeto de este contrato:

- Puntos limpios fijos: Actualmente existen 3 puntos limpios de carácter fijo que son gestionados con recursos propios, si bien el transporte hasta nuestras instalaciones de la Ciudad del Transporte lo realiza la empresa contratista.
- Puntos limpios rurales: Son espacios fijos ubicados en zonas rurales para el depósito y selección de residuos especiales domésticos. Constan de buzones donde las personas usuarias vierten los residuos, no siendo atendidos de forma presencial. Actualmente hay 16 puntos de este tipo y su gestión se lleva a cabo a través de otro contrato, incluido el transporte de estos residuos.

Cláusula 14.- Obligaciones del servicio

Obligaciones de gestión

- Los puntos limpios móviles deberán admitir los residuos domésticos especiales de acuerdo con las disposiciones establecidas por SCPSA en cada momento del tiempo.
- La empresa contratista estará obligada a situar los vehículos de punto limpio en las ubicaciones y horarios establecidos por SCPSA en cada momento del tiempo.
- La empresa adjudicataria deberá realizar la correcta clasificación, gestión y depósito de los residuos de acuerdo con las instrucciones dictadas por SCPSA.
- Los usuarios que acudan a los puntos limpios deberán ser tratados de una manera correcta y respetuosa.
- Los camiones para la prestación del servicio deberán estar en un correcto estado de equipamiento, mantenimiento y limpieza en todo momento.
- Los residuos recogidos deberán ser transportados al lugar que determine SCPSA en cada momento del tiempo y gestionados de la manera que igualmente determine. Los gestores encargados de la gestión final de los residuos correctamente separados y depositados por la empresa contratista serán determinados por SCPSA.
- Los residuos depositados en el punto limpio serán propiedad de SCPSA en todo momento y la empresa contratista deberá gestionarlos de acuerdo a las especificaciones marcadas por SCPSA.

Obligaciones de información

- Llevar contabilidad de todas las visitas y entregas de residuos realizadas de acuerdo a las especificaciones de SCPSA.
- En el caso en que SCPSA lo determine, este control deberá pasar a realizarse a través de la plataforma digital que determine SCPSA.

SECCIÓN 8.- Servicio de realización de tareas extraordinarias

Cláusula 15.- Descripción del servicio

La generación y la recogida de residuos tiene un carácter ordinario, aunque también reviste un componente inestable e impredecible. Como resultado, resulta necesario que el contrato de recogida de residuos cuente con mecanismos que aporten flexibilidad y permitan hacer frente a necesidades de trabajo irregulares o sobrevenidas.

Para ello, a través del servicio de realización de tareas extraordinarias, se prevé que el adjudicatario esté obligado a realizar aquellas tareas relativas a la recogida de residuos que le sean requeridas por parte de SCPSA pese a no preverse su realización en los servicios ordinarios regulados en este Pliego. Entre otras, estas tareas podrán incluir:

- Realización de tareas con ocasión de la celebración de fiestas o eventos: Con ocasión de la celebración de eventos no habituales, o ante cualquier situación que conlleve una generación o acumulación de residuos fuera de lo usual (p.ej., fiestas patronales, conciertos, ferias, etc.) el adjudicatario, a petición de SCPSA, está obligado a instalar con antelación suficiente los contenedores de refuerzo que sean precisos y a prestar servicios especiales de recogida. Las tareas a realizar incluirán:
 - Movimiento de contenedores
 - Colocación, retirada, transporte y limpieza de cubos y contenedores colocados de manera temporal
 - Recogida de los residuos de estos cubos y contenedores haciendo para ello uso del vehículo de recogida adecuado en cada caso
 - Transporte de los residuos anteriores hasta los centros correspondientes determinados por SCPSA según la fracción

Especialmente durante las fiestas de San Fermín, y los días previos y posteriores, será necesaria la realización de las tareas necesarias para acondicionar el Casco Antiguo de Pamplona. Estas tareas incluirán colocación y posterior retirada de contenedores temporales, la recogida de contenedores, etc. El documento anexo correspondiente incluye información sobre los servicios prestados en San Fermín y las cantidades recogidas en los mismos.

- Movimiento de contenedores o recogida de residuos de contenedores para la realización de caracterizaciones de residuos. La metodología utilizada para la realización de las caracterizaciones se detalla en el anexo correspondiente, siendo dicha tarea objeto de otro contrato.
- Recogida de los contenedores de las fracciones de resto y envases en los mercados de Ensanche y Santo Domingo.
- Recogida de animales muertos: La recogida de animales muertos se realiza puerta a puerta. Los animales domésticos muertos son introducidos en una cámara isoterma hasta su entrega a un gestor autorizado, designado por SCPSA, para su adecuada eliminación. Este servicio fue solicitado tres veces en el año 2023.
- Recogida de algunos tipos de residuos en los puntos limpios fijos y transporte de los mismos hasta los puntos de depósito determinados por SCPSA.

- Otras tareas y acciones ligadas a los servicios de recogida que puedan determinarse por parte de SCPSA

Cláusula 16.- Obligaciones del servicio

- El adjudicatario estará obligado a realizar aquellas tareas extraordinarias que le sean requeridas por parte de SCPSA pese a no preverse su realización en los servicios ordinarios regulados en este Pliego.
- Se considerarán tareas extraordinarias todas aquellas relativas a la recogida y transporte de residuos que no se encuentren previstas en los servicios ordinarios (p.ej., colocación y retirada de cubos con ocasión de un evento deportivo).
- La empresa contratista deberá gestionar el stock de contenedores y cubos necesario para la realización de recogidas temporales o extraordinarios. Estos cubos y contenedores deberán mantenerse en un correcto estado de limpieza y mantenimiento. La limpieza y mantenimiento de estos cubos se entenderá como una obligación del servicio y no se facturará de manera extraordinaria.
- La empresa adjudicataria estará obligada a seguir las indicaciones de SCPSA para el cumplimiento de cada tarea. Estará, igualmente obligada, a dar respuesta a la petición de SCPSA en un tiempo inferior a 24 horas.
- La empresa adjudicataria estará obligada a generar la información requerida por SCPSA bien a través de la plataforma de digital determinada por SCPSA o de otros medios que SCPSA pueda indicar.

SECCIÓN 9.- Servicio de tratamiento de madera

Cláusula 17.- Descripción del servicio

La madera recogida a través de los diferentes servicios de recogida de SCPSA deberá ser gestionada por la empresa contratista. La gestión se realizará inicialmente en el CTRU de Góngora, pero este emplazamiento podrá ser modificado por SCPSA durante la ejecución del contrato.

En la actualidad la madera generada proviene de las siguientes fuentes:

- Madera recogida a través de la recogida específica en polígonos industriales. Esta recogida pasará a realizarse puerta a puerta.
- Los restos de madera no reutilizables provenientes de la recogida de voluminosos llevada a cabo por la empresa Traperos de Emaus.

- Los restos de madera que empresas y particulares pueden llevar al CTRU de Góngora.

En los últimos años, las cantidades tratadas son las siguientes:

Año	Toneladas
2022	6.830
2023	6.185
2024	6.377

El servicio implica la realización de las siguientes labores, que en este momento son llevadas a cabo por un solo empleado:

- Organización del punto de descarga con toda la madera recibida
- Alimentar la máquina de triturado de madera
- Carga de la madera en camiones para su distribución a los puntos de destino

En la actualidad, la maquinaria empleada para el servicio de tratamiento de madera es propiedad de la actual empresa contratista FCC. Se trata de una máquina modelo TERMINATOR 3400 S (potencia 250 KW) de la marca Komptech.

Cláusula 18.- Obligaciones del servicio

- Empresa contratista estará obligada en todo momento a hacerse cargo y gestionar la madera generada por cualquiera de las fuentes mencionadas. Para ello deberá proceder al triturado de la madera y su comercialización a través de las fuentes que estime más oportunas en cada momento
- La empresa contratista será responsable de la adecuada gestión de este servicio y estará obligada a obedecer en todo momento las directrices indicadas por parte de SCPSA.
- La maquinaria necesaria para el triturado de la madera deberá ser aportada por la empresa contratista.
- Este servicio no tendrá una remuneración específica, y la remuneración se realizará a través del rendimiento económico que la empresa contratista sea capaz de obtener en el mercado de la madera tratada. Para ello, la empresa contratista será propietaria de la madera tratada y podrá disponer de ella como estime más oportuno.

Obligaciones de información

- Información de las cantidades de madera tratadas en cada mes.
- Información de las cantidades vendidas en cada mes, y la cantidad económica total obtenida por la venta de madera en cada mes. Esta información estará desagregada por comprador.

SECCIÓN 10.- Reacondicionamientos

Cláusula 19.- Reacondicionamiento del Centro de Gestión de la Recogida

Objeto

El Centro de Gestión de la Recogida (en adelante, “CGR”) es una instalación propia de SCPSA, localizada en la Ciudad del Transporte de Imarcoian (calle Olite S/N), que cuenta con un total de 6.500 metros cuadrados.

El CGR será cedido a la empresa contratista para que durante la duración del contrato sea utilizado como centro para la organización de las actividades de recogida y base para la gestión y mantenimiento de la flota de vehículos y los contenedores de residuos. La empresa contratista estará encargada del mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones durante toda la duración del contrato.

En el momento actual, el CGR requiere de unas obras de reacondicionamiento que permitan optimizar el espacio, mejorar la operatividad diaria y asegurar las condiciones adecuadas para el mantenimiento y almacenamiento de la flota de vehículos y los contenedores de recogida de residuos. La empresa adjudicataria estará obligada a elaborar el proyecto de reacondicionamiento del CGR y colaborar en la dirección de obra. SCPSA licitará la realización del proyecto presentado por la empresa constructora y abonará los costes del mismo.

Obligaciones

Obras de reacondicionamiento del CGR:

- Durante el primer año de duración del contrato, la empresa contratista deberá presentar a SCPSA un proyecto de reacondicionamiento del CGR. El proyecto deberá cumplir todos los requisitos que haya podido determinar SCPSA. SCPSA podrá solicitar la introducción de modificaciones sobre el proyecto presentado y corresponderá a SCPSA la aprobación del proyecto a licitar.
- El proyecto de reacondicionamiento incluirá, entre otras cuestiones, la adaptación de las zonas de taller de mantenimiento y de lavado de vehículos, la rehabilitación de las zonas de vestuarios, la readaptación de la zona de almacén de contenedores, el cambio de la caldera de agua caliente para las duchas, etc.
- Corresponderá a SCPSA la dirección de obra, pero la empresa contratista deberá colaborar con SCPSA dirigiendo, coordinando y supervisando los trabajos de la empresa encargada de llevar a cabo las obras de reacondicionamiento.

- Los trabajos necesarios para la elaboración del proyecto y la colaboración en la dirección de obra con SCPSA que deberá llevar a cabo la empresa contratista se considerarán costes generales del contrato.

Mantenimiento preventivo y correctivo del CGR durante la duración del contrato:

- Una vez realizadas las obras de reacondicionamiento se considerará que las instalaciones del CGR están en un correcto estado.
- Es obligación de la empresa contratista el mantenimiento de las instalaciones en un correcto estado que garantice su óptimo funcionamiento, seguridad y disponibilidad.
- Todos los costes asociados a la gestión y mantenimiento de las instalaciones del CGR correrán a cargo de la empresa contratista y se considerarán costes generales del contrato.
- Para asegurar el correcto estado de las instalaciones del CGR, al final del periodo de ejecución del contrato SCPSA podrá articular un sistema de inspecciones o auditorías independientes encaminadas a determinar las reparaciones necesarias o, en su caso, las depreciaciones sufridas por las instalaciones que puedan afectar al valor actual. El coste de estas reparaciones y las depreciaciones sufridas por las instalaciones serán a cuenta de la empresa contratista saliente.

Cláusula 20.- Reacondicionamiento de elementos de seguridad en puntos de contenedores

Objeto

En la actualidad, algunos de los puntos de contenedores, especialmente situados en el área urbana, tienen una o dos barandillas de protección que delimitan el principio y final de la isla de contenedores.

Durante la ejecución del próximo contrato la empresa contratista deberá llevar a cabo los trabajos necesarios para sustituir estas barandillas por bolardos. Para ello, la empresa contratista realizará los trabajos necesarios para eliminar las barandillas existentes, dejar correctamente el estado del punto tras esta eliminación, adquirir los bolardos y colocar los bolardos.

Obligaciones

Eliminación de barandillas actualmente existentes

La empresa contratista deberá llevar a cabo los trabajos necesarios para extraer las barandillas actualmente instaladas en los puntos de contenedores. Las tareas de eliminación de barandillas comprenden la extracción de la barandilla y la adecuación de la superficie tras la extracción de la barandilla. La empresa contratista será responsable de la gestión de las barandillas tras su

extracción y podrá disponer de las mismas de la manera que considere más oportuna. La gestión de los residuos generados será también responsabilidad de la empresa contratista.

No todos los puntos de contenedores tienen barandillas. Se estima que alrededor de 1.500 puntos de contenedores tienen actualmente barandillas, principalmente situados en el ámbito urbano de la MCP.

Adquisición de bolardos

La empresa contratista deberá adquirir bolardos para colocar en los puntos. Los bolardos deberán cumplir los siguientes requisitos técnicos:

- Pilona flexible con memoria modelo A-BLEN
- Color NEGRO con doble tira reflectante
- Base de plástico para atornillar en el suelo incorporada en una sola pieza
- Diámetro 100 mm, altura total 865 mm

Se prevé la colocación de bolardos en todos los puntos del área urbana de la MCP, a excepción de aquellos en los que esta colocación no sea posible o necesaria (p.ej., puntos situados sobre la acera en vez de sobre el asfalto). SCPSA determinará los puntos en los que es necesaria la colocación de bolardos y, de esta manera, determinará el número de bolardos a adquirir. Se estima que el número de puntos de contenedores en los que será necesarios colocar bolardos será de 2.150.

Colocación de bolardos

La empresa contratista deberá llevar a cabo la colocación de los bolardos en los puntos de acuerdo a las directrices que indique SCPSA.

Mantenimiento de bolardos

De acuerdo con la regulación establecida en este Pliego, corresponde a la empresa contratista el mantenimiento de los puntos de contenedores. Por tanto, la empresa contratista deberá llevar a cabo todas las labores para el mantenimiento de los bolardos, cuyos costes se entenderán incluidos como costes generales del contrato.

En caso de que un bolardo deba ser sustituido, la empresa contratista deberá correr con los gastos de la sustitución del mismo.

CAPÍTULO 2.- INVERSIONES

SECCIÓN 11.- Disposiciones generales

Cláusula 21.- Bienes adscritos al servicio

Los bienes de inversión adquiridos por la contratista no podrán destinarse al servicio en tanto no sean adscritos a éste, previa y expresamente por SCPSA.

La contratista deberá solicitar a SCPSA la adscripción de los bienes adquiridos por la contratista, de tal manera que, una vez adscritos por SCPSA puedan ser utilizados por la contratista.

Si la solicitud de adscripción o los bienes no cumplen todos los requisitos exigidos, SCPSA podrá proceder a la adscripción provisional de los citados bienes durante el tiempo necesario para proceder a la subsanación de los errores que se hayan constatado, pudiendo ser utilizados de manera temporal hasta que se produzca la resolución definitiva. No obstante, el pago de la remuneración por la amortización de los bienes adscritos provisionalmente no se producirá hasta que se subsanen los errores existentes y se dicte la adscripción definitiva.

Los bienes adscritos al contrato no podrán realizar servicios distintos a los aquí definidos, no pudiendo, por ello utilizarse para la prestación de servicios de otra naturaleza, salvo autorización expresa de SCPSA.

Como consecuencia de su afectación, los bienes adscritos no pueden ser enajenados o gravados sin autorización de SCPSA.

La contratista deberá solicitar a SCPSA el cese de la adscripción de cualquier bien, siendo efectiva una vez que hubiera sido aprobada por SCPSA.

Cláusula 22.- Figura del interventor en el último año de contrato

Quedarán sujetos a reversión todos los bienes de inversión definidos en este Pliego.

Durante el periodo de un año anterior a la reversión, SCPSA adoptará las siguientes medidas encaminadas a que el mantenimiento de los bienes se realice adecuadamente:

- Designará un Interventor técnico que vigilará la adecuada conservación de los bienes.
- Emitirá las órdenes que garanticen el cumplimiento de este deber por parte de la contratista.

SECCIÓN 12.- **Inversión en vehículos**

Cláusula 23.- **Objeto**

Los vehículos necesarios para la prestación de los servicios objeto de este contrato se encontrarán adscritos al servicio de recogida de residuos y se regirán por las normas establecidas en este Pliego. Así mismo, y de manera adicional, la empresa contratista podrá utilizar cuantos vehículos considere necesarios para la organización de su actividad propia. Estos vehículos no se encontrarán adscritos al servicio y no se regirán por las normas establecidas en este Pliego.

Cláusula 24.- **Obligaciones**

La empresa contratista será responsable de la compra y el mantenimiento de todos los vehículos ligados al servicio de recogida de residuos de acuerdo con las disposiciones de este Pliego.

Subrogación en la propiedad de los vehículos actualmente adscritos al servicio

La empresa contratista se subrogará en la propiedad de los vehículos adscritos al servicio de recogida cuya titularidad ostente SCPSA en el momento del comienzo del periodo de ejecución del nuevo contrato de recogida de acuerdo con las reglas establecidas en este Pliego. En el anexo correspondiente se presenta información de los vehículos adscritos actualmente al contrato de recogida y de los vehículos pendientes de recepcionar. El traspaso se articulará a través de un contrato de compraventa entre la empresa contratista y SCPSA.

- La empresa contratista deberá abonar a SCPSA el valor de los vehículos pendiente de amortización de acuerdo con las reglas establecidas en este Pliego para la valoración de vehículos.
- Si antes del inicio del periodo de ejecución del contrato se produce la adquisición de nuevos vehículos por parte de SCPSA, independientemente del momento en que se produzca la recepción de los mismos, estos se considerarán igualmente añadidos a la lista y serán objeto de traspaso a la próxima empresa contratista. Si antes del inicio del contrato se produce la baja de alguno de los vehículos, estos se considerarán excluidos y no serán objeto de traspaso a la siguiente empresa contratista.
- En el momento de la transferencia de los vehículos, se deberán transferir igualmente las responsabilidades asociadas, como las garantías de los vehículos, el historial de mantenimiento, cualquier acuerdo vigente con los proveedores de los vehículos, y demás información relativa a los vehículos transferidos.
- SCPSA, en su calidad de vendedora, no otorgará la garantía de un año sobre los vehículos transferidos. Dado que la operación se realiza entre empresas y en condiciones

acordadas entre las partes, los vehículos se entregan en el estado en que se encuentran, sin responsabilidad posterior por vicios ocultos o desperfectos que pudieran surgir tras la transferencia.

El valor de traspaso de los vehículos será objeto de oferta por parte de la empresa contratista de acuerdo con las siguientes reglas:

- Las empresas licitadoras deberán presentar una oferta por la flota de vehículos que consistirá en un coeficiente que, unido a un valor de referencia de la flota calculado según las especificaciones de este Pliego, determinará el valor de traspaso de la flota.
- Primero, se toma como valor de referencia de la flota la suma de los valores de referencia de todos los vehículos que forman parte de la flota

$$\text{Valor total referencia} = \sum_{j=1}^N \text{Valor referencia vehículo}_j$$

El valor de referencia de cada vehículo corresponde con el valor de compra de cada vehículo pendiente de amortización. Para ello, en el anexo correspondiente se incluyen los valores de adquisición por parte de SCPSA de cada uno de los vehículos que actualmente forman parte de la flota o están pendientes de recepcionar, la vida útil para cada vehículo determinada por SCPSA según su tipología en función de las horas de uso o kilómetros recorridos, y las horas de uso o kilómetros recorridos por cada vehículo a fecha de febrero de 2025. Con toda esta información podemos calcular el valor económico de referencia de cada vehículo

$$\begin{aligned} \text{Valor referencia vehículo}_j \\ = \text{Precio adquisición SCPSA vehículo}_j * \left[1 - \frac{\text{Uso acumulado}_j}{\text{Vida útil vehículo}_j} \right] \end{aligned}$$

Donde:

- *Precio adquisición SCPSA vehículo_j*: precio de adquisición (IVA excluido) por parte de SCPSA del vehículo correspondiente.
- *Uso acumulado_j*: uso acumulado del vehículo, en horas de uso o kilómetros según la tipología de vehículo. En este momento se presenta la información del uso acumulado de cada vehículo a fecha de febrero de 2025, pero el uso acumulado de cada vehículo deberá determinarse en el momento del traspaso.
- *Vida útil vehículo_j*: vida útil del vehículo determinada por SCPSA en horas de uso o kilómetros según la tipología de vehículo.

Es necesario tener en cuenta que el uso de cada vehículo se determinará en el momento de traspaso. A efectos de determinar el valor estimado del traspaso, se ha considerado

que el uso de cada vehículo será un 10% superior en la fecha de traspaso de los vehículos respecto al uso acumulado sobre el que se tiene información a febrero de 2025.

De manera excepcional, se determina que cuando un vehículo tenga una antigüedad superior a 18 años en el momento del traspaso contados desde su fecha de adquisición, el vehículo se encuentra completamente amortizado y su valor económico de referencia será de 0 €. Por tanto, estos vehículos se transferirán sin contraprestación alguna por parte de la empresa contratista a SCPSA.

Los vehículos que sean adquiridos por SCPSA antes del momento del traspaso de los vehículos serán tenidos en cuenta para determinar el valor total de referencia de la flota de acuerdo con las reglas expuestas. Los vehículos que puedan ser dados de baja o traspasados serán excluidos de este cálculo.

- Segundo, el valor efectivo de traspaso de la flota se determinará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Valor traspaso flota} = \text{Oferta flota}_i * \text{Valor total referencia}$$

Donde Oferta flota_i es la oferta presentada por la empresa adjudicataria “i” que puede tomar valores entre 0,5 y 1,5:

$$0,5 \leq \text{Oferta flota}_i \leq 1,5$$

Consecuentemente, el valor de traspaso de cada vehículo “j” a la empresa adjudicataria “i” es el siguiente:

$$\text{Valor traspaso vehículo}_j = \text{Oferta flota}_i * \text{Valor referencia vehículo}_j$$

Como anexo a este pliego se incluye información de los mantenimientos preventivos y correctivos de los que dispone SCPSA realizados a todos los vehículos.

- Tercero, la empresa adjudicataria deberá abonar a SCPSA la cantidad correspondiente al valor de traspaso de la flota así calculado como contraprestación por el traspaso de los vehículos.

Tamaño de la flota

La empresa contratista propondrá las necesidades de compra de vehículos en cada momento del tiempo y las características de los vehículos a adquirir, y corresponderá a SCPSA aprobar las compras a llevar a cabo.

Anualmente, se producirá una reunión general entre SCPSA y la empresa contratista en la que se tratarán todos los asuntos relativos a la flota de vehículos (en adelante, la “reunión anual de flota”). Antes de la reunión, SCPSA podrá comunicar a la empresa contratista cualquier cuestión que ésta deba tener en cuenta de cara a la planificación de la flota. La empresa contratista

deberá acudir a la reunión con (i) un informe de situación de la flota, (ii) una propuesta de qué vehículos han de darse de baja durante ese año, y (iii) una propuesta de qué vehículos han de adquirirse durante ese año – en adelante, el “informe anual de flota”.

La empresa contratista deberá dar traslado de este informe a SCPSA con al menos dos semanas de antelación a la celebración de la reunión anual de flota. SCPSA determinará las modificaciones que considere oportunas sobre esa propuesta de compra y aprobará el plan de compra de vehículos que considere más adecuado para el servicio (en adelante, el “plan de compra de vehículos de SCPSA”). El plan de compra de vehículos de SCPSA aprobado se entregará por escrito a la empresa contratista.

Con independencia de lo determinado en el plan de compra de vehículos de SCPSA, SCPSA podrá determinar en cualquier momento del año la compra de vehículos por parte de la empresa contratista. Estas decisiones constituirán una modificación del plan de compra de vehículos de SCPSA, y deberán entregarse igualmente por escrito por parte de SCPSA a la empresa contratista.

Respecto a las decisiones de baja de vehículos, SCPSA podrá exigir la baja de vehículos de acuerdo con las condiciones que se establecen más abajo en esta cláusula.

Respecto a las previsiones de compra de vehículos, indicar que se prevé la compra de vehículos de recogida de trasera para la implantación de la recogida puerta a puerta en polígonos industriales. Estos vehículos deberán ser adquiridos en los primeros meses de contrato, para así poder cumplir la planificación de implantación de esta recogida. El número de vehículos previsto aproximado es de 5.

Transformación energética de la flota

Conforme a la *Estrategia de cambio climático y energía para Mancomunidad de la Comarca de Pamplona neutra en carbono en 2030*, se ha de proceder a la sustitución de vehículos contaminantes en la flota de recogida de residuos por vehículos menos contaminantes, incluyendo vehículos de gas natural (GNC) y vehículos eléctricos.

La transformación de la tecnología de propulsión de la flota se hará de acuerdo a lo establecido por SCPSA en los sucesivos planes de compra de vehículos que periódicamente apruebe, siendo potestad suya fijar la tecnología de tracción de los vehículos a incorporar, atendiendo a las circunstancias energéticas y económicas del momento, así como a la normativa vigente en el momento de elaboración de dichos programas

Compra de vehículos

La empresa contratista deberá llevar a cabo la compra de los vehículos de acuerdo con las especificaciones establecidas por SCPSA en el plan de compra de vehículos de SCPSA y las modificaciones del mismo.

Para proceder a la compra de los vehículos, la empresa contratista deberá cumplir con el siguiente procedimiento y requisitos:

- En primer lugar, deberá presentar tres ofertas y una propuesta de compra de entre esas tres ofertas (en adelante, la “propuesta de compra de la empresa contratista”).
 - SCPSA podrá determinar que la información de las ofertas presentadas y la oferta seleccionada pasen a ser de conocimiento público.
 - Los vehículos incluidos en la propuesta de compra deberán cumplir con las características definidas por SCPSA en el plan de compra de vehículos.
 - Todas las ofertas presentadas deberán ser competitivas, incluyendo a las principales empresas del sector.
 - SCPSA podrá solicitar cuanta información considere antes de dictaminar la aprobación o denegación de la propuesta de compra de la empresa contratista. Esto incluye la presentación de ofertas adicionales.
 - La propuesta de compra deberá ser aprobada por SCPSA.
- La empresa contratista deberá llevar a cabo la compra de los vehículos especificados en la propuesta de compra de la empresa contratista. El abono de todas las cantidades derivadas de la compra del vehículo corresponderá a la empresa contratista (abono del precio, matriculación, etc.).
- Para la adscripción de los vehículos al servicio, la empresa contratista deberá recepcionar los vehículos, comprobando que cumplen todos los requisitos y están en correcto estado. Esta información deberá ser recogida en un acta de la que se dará traslado a SCPSA. Corresponderá a SCPSA la aprobación de la adscripción de los vehículos. Con independencia de que la recepción de los vehículos y la elaboración del acta corresponda a la empresa contratista, SCPSA podrá acudir a la recepción de los vehículos y realizar las comprobaciones que considere pertinentes.

Mantenimiento de vehículos

El correcto mantenimiento de los vehículos corresponde a la empresa contratista, que con la periodicidad indicada más abajo en esta cláusula deberá trasladar a SCPSA la información sobre todos los mantenimientos preventivos y correctivos llevados a cabo sobre todos los vehículos. SCPSA podrá igualmente determinar que la organización y seguimiento de las actividades de mantenimiento de vehículos deba ser gestionada desde la plataforma digital determinada por SCPSA para la gestión del servicio de recogida.

En el informe preparado por la empresa contratista para la reunión anual de flota se deberá incluir un capítulo sobre el plan de mantenimiento preventivo y sobre la situación de mantenimiento de los vehículos. Este capítulo constituirá un análisis global de la situación de

mantenimiento de los vehículos, incluyendo, entre otras cuestiones, un análisis de los mantenimientos llevados a cabo durante los últimos años, una evaluación de la eficacia y eficiencia del servicio de mantenimiento, un análisis de los principales problemas surgidos en los vehículos de cara a mejorar las labores de mantenimiento, una propuesta de las mejoras a implementar en el servicio de mantenimiento, etc.

SCPSA podrá determinar, de manera justificada, que un vehículo que no se encuentra en un correcto estado de mantenimiento no es apto para la prestación del servicio. En el caso de que ese vehículo se encuentre prestando un servicio, deberá detener la prestación del servicio.

Todos los gastos de mantenimiento correrán de cuenta de la empresa contratista y se considerarán gastos generales del contrato.

Otros gastos de los vehículos

Todos los gastos asociados a los vehículos (seguros, ITV, multas de tráfico, cambios de titularidad de los vehículos al comienzo del contrato y demás gastos asociados al traspaso de los vehículos, gastos asociados a la baja de los vehículos, etc.) serán a cuenta de la empresa contratista.

Uso equilibrado de vehículos

La empresa contratista estará obligada a hacer un uso equilibrado de todos los vehículos adscritos al servicio. Para asegurar esta obligación se establecen las siguientes restricciones:

- Se busca que en cada mes ningún vehículo esté por debajo del 65% del uso medio de los vehículos de su categoría.
- Si durante dos meses consecutivos un vehículo se encuentra por debajo del 65% del uso medio de los vehículos de su categoría, la empresa contratista deberá presentar un informe a SCPSA explicando los motivos por los que esto ha ocurrido. El informe deberá ser actualizado por cada mes en que persista esta situación.
- Si durante un periodo de 12 meses, un vehículo se encuentra por debajo del 65% del uso medio de los vehículos de su categoría en 6 o más de los meses, SCPSA estará facultada para pedir la baja del vehículo del servicio de recogida y su sustitución por otro vehículo. Mientras el nuevo vehículo no se haya recepcionado, SPSA podrá exigir que el vehículo anterior se mantenga adscrito al servicio.

Amortización y baja de los vehículos

Los vehículos, según su categoría, tendrán un sistema de amortización en base a horas o kilómetros de uso. En la sección correspondiente a la “facturación del coste de amortización de las inversiones en vehículos” se especifica el número de horas o kilómetros de vida útil que se establecen para cada categoría de vehículo.

Cuando lleguen al final de su vida útil, los vehículos seguirán adscritos al servicio hasta que (i) la empresa contratista solicite a SCPSA la baja del vehículo y SCPSA la acepte, o (ii) SPCSA solicite *motu proprio* la baja del vehículo.

Antes del final de su vida útil los vehículos podrán también ser dados de baja. Esto podrá ocurrir (i) cuando la empresa contratista lo solicite y SCPSA lo acepte, o (ii) cuando el vehículo se encuentre por debajo del 65% del uso medio de los vehículos de su categoría en 6 o más de los meses en un periodo de 12 meses y SCPSA solicite su baja del servicio. De acuerdo con el sistema de remuneración de las inversiones establecido en este Pliego, en estos casos la empresa contratista no recibirá remuneración alguna por la amortización restante de los vehículos.

La baja de un vehículo del servicio implica que éste deba ser desvinculado del servicio, y la empresa contratista pase a tener una completa disponibilidad sobre el mismo. La empresa contratista deberá eliminar todo serigrafiado relativo a SCPSA o MCP de los vehículos.

Fin del contrato y subrogación en la propiedad por la siguiente empresa contratista

Al finalizar el periodo de ejecución del contrato que es objeto de licitación en este Pliego, los vehículos adscritos al servicio pasarán a ser propiedad de la empresa que resulte adjudicataria del próximo Pliego (o de SCPSA, si así lo determina ésta llegado el momento). El traspaso se articulará a través de un contrato de compraventa entre la empresa contratista saliente y entrante, que deberá ser autorizado por SCPSA para garantizar que se cumplan las condiciones detalladas en el Pliego. En el momento de la transferencia de los vehículos, se deberán transferir igualmente las responsabilidades asociadas, como las garantías de los vehículos, cualquier acuerdo vigente con los proveedores de los vehículos y toda la información relativa a los vehículos (historiales de mantenimiento, documentación de los vehículos, etc.).

La empresa contratista entrante deberá abonar a la empresa contratista saliente el valor actual de cada uno de los vehículos a la fecha de comienzo de la ejecución del nuevo contrato de recogida de la forma establecida en este Pliego.

Para asegurar el correcto estado de los vehículos al final del periodo de ejecución del contrato, SCPSA podrá articular un sistema de inspecciones o auditorías independientes encaminadas a determinar las reparaciones necesarias o, en su caso, las depreciaciones sufridas por los vehículos que puedan afectar al valor actual. El coste de estas reparaciones y las depreciaciones sufridas por los vehículos serán a cuenta de la empresa contratista saliente.

Obligaciones de información

La empresa contratista deberá suministrar con carácter mensual la siguiente información a SCPSA:

- Mantenimientos preventivos y correctivos realizados sobre cada vehículo
- Repostajes realizados en cada mes por cada vehículo
- Horas y kilómetros realizados por cada vehículo en cada mes

- Horas y kilómetros acumulados por cada vehículo al final de cada mes
- Otros eventos acaecidos sobre cada vehículo en cada mes (ITVs, siniestralidad, multas, etc.)

Información a incluir en el informe anual de flota:

- Situación de la flota (incluyendo plan de mantenimiento preventivo y situación de mantenimiento de los vehículos)
- Propuesta de qué vehículos han de darse de baja durante ese año
- Propuesta de qué vehículos han de adquirirse durante ese año
- Plan de mantenimiento de vehículos

Correcta limpieza y serigrafiado de los vehículos

Los vehículos adscritos al servicio deberán cumplir con las siguientes normas:

- Estar en un correcto estado de limpieza en el momento de prestar el servicio
- Llevar la serigrafía que SCPSA determine en cada momento

Vehículos no adscritos al servicio

La empresa contratista podrá utilizar cuantos vehículos considere necesarios para su organización interna. Estos vehículos no se encontrarán adscritos al servicio y no se registrarán por las normas establecidas en este Pliego.

La compra, mantenimiento y cuantos costes y obligaciones se deriven de estos vehículos será por cuenta de la empresa contratista.

Los vehículos no adscritos al servicio en ningún caso podrán llevar serigrafía de SCPSA o MCP.

Posibilidades de alquiler de vehículos con carácter general

El alquiler de vehículos se prevé, con carácter general, bajo las siguientes condiciones:

- Deberá ser solicitado por la empresa contratista, que elevará a SCPSA un informe justificativo, y aprobado por SCPSA.
- El alquiler de los vehículos lo llevará a cabo la empresa contratista, que deberá presentar una propuesta a SCPSA.
- La empresa contratista cubrirá el 100% del coste del alquiler de estos vehículos.

- Los vehículos alquilados deberán equiparse con la tecnología que determine SCPSA. Se prevé que esta tecnología sea un ordenador embarcado y un lector de RFID en el caso de vehículos de recogida (sin necesidad de incluir un sistema de pesaje).

Posibilidades de alquiler de vehículos durante las fiestas de San Fermín

Debido a que las fiestas de San Fermín (celebradas del 6 al 14 de julio) constituyen un pico puntual en la generación de residuos, se prevé la posibilidad del alquiler de vehículos durante estas fechas.

- La empresa contratista, en caso de considerarlo necesario, solicitará a SCPSA autorización para llevar a cabo el alquiler de vehículos durante las fiestas de San Fermín. Para ello, elevará a SPCSA un informe justificativo de la necesidad de llevar a cabo este alquiler y presentará hasta 3 ofertas de alquiler de vehículos con una propuesta de qué vehículo alquilar.
- Todas las ofertas presentadas deberán ser competitivas. En todo caso, SCPSA podrá solicitar la presentación de ofertas adicionales.
- Las ofertas deberán presentarse como mínimo con un mes de antelación al comienzo de las fiestas, pero SCPSA podrá exigir una antelación superior si lo considera necesario.
- El alquiler de vehículos para las fiestas de San Fermín solamente será admisible en el caso en que exista una necesidad real de vehículos para prestar el servicio, es decir, cuando no existan vehículos ociosos con los que prestar el servicio. Corresponderá a la empresa contratista justificar esta necesidad.
- SCPSA deberá aprobar este alquiler de vehículos.
- El alquiler de los vehículos lo llevará a cabo la empresa contratista.
- SCPSA cubrirá el 75% del coste del alquiler y la empresa contratista el restante 25%.
- Las recogidas en que estos vehículos alquilados pueden ser empleados deberá ser aprobada por SCPSA.
- Los vehículos alquilados deberán equiparse con la tecnología que determine SCPSA. Se prevé que esta tecnología sea una Tablet embarcada desde la que poder realizar el seguimiento de las rutas.

Posibilidad de renting y leasing

Como norma general, y salvo que SPCSA lo determine de otra manera, no se permite el renting y leasing de vehículos que vayan a ser adscritos al servicio.

SECCIÓN 13.- **Inversión en tecnología**

Cláusula 25.- **Deber de información**

SCPSA deberá estar informada en todo momento sobre la marcha del servicio.

Para ello, en primer lugar, la empresa contratista estará obligada a realizar la gestión de los servicios de recogida a través de la plataforma digital que determine SCPSA en cada momento del contrato. Esto asegura que SCPSA pueda tener una visión completa y un control de todo lo que ocurre en el servicio.

Adicionalmente, la empresa adjudicataria estará obligada a informar a SCPSA en todo momento sobre cualquier aspecto de la marcha del servicio (p.ej., organización de los servicios, gestión de los activos e inversiones, etc.). Para ello estará obligada a proporcionar a SCPSA la información que solicite a través de tablas de datos, informes, etc.

Cláusula 26.- **Implantación de la plataforma digital**

Plataforma MAWIS

La empresa adjudicataria estará obligada a realizar una gestión del servicio de recogida a través de la plataforma tecnológica que determine SCPSA. Inicialmente, la empresa adjudicataria estará obligada a realizar la gestión de los servicios de recogida regulados en este Pliego a través de la plataforma MAWIS de la empresa Moba Ise Mobile Automation S.L.

El objetivo de esta plataforma es doble. Por un lado, permitir que tanto SCPSA como la empresa contratista cuenten con la máxima información para asegurar la calidad del servicio y optimizar la gestión de las operaciones de recogida. Por otro lado, aumentar el control y la información de SCPSA sobre el servicio de recogida de residuos.

En junio de 2024 SCPSA adjudicó a la empresa MOBA un contrato para el suministro, implantación y soporte de un sistema de información para la gestión de la recogida de residuos. Este contrato incluye los siguientes conceptos:

- Suministro de licencias software de administrador/editor y de visualización durante 5 años
- Servicio de implantación de la plataforma
- Servicio de consultoría y soporte (1.800 horas)
- Suministro y mantenimiento de equipamiento hardware, incluyendo:

- Equipamiento con ordenadores embarcados y sistemas lectores de RFID de dos vehículos de SCPSA, actualmente en uso, y equipados con sistemas de pesaje de BARON.
- Equipamiento con ordenador embarcado, sistema lector de RFID y sistema de pesaje en chasis de un vehículo de nueva adquisición por parte de SCPSA.
- Equipamiento con ordenador embarcado, sistema lector de RFID y sistema de pesaje en brazo de un vehículo de nueva adquisición por parte de SCPSA.
- 50 sensores de llenado de contenedores.

SCPSA comenzó la implantación de esta plataforma para la gestión de las actividades de recogida en el otoño de 2024 y actualmente se está usando para la gestión de la recogida puerta a puerta en las empresas del polígono industrial de Landaben.

El uso de la plataforma de MAWIS será un elemento fundamental en el desarrollo del próximo contrato de recogida, en la medida en que será necesario, entre otros, (i) equipar los vehículos de recogida con tecnología que comunique con esta plataforma, (ii) que la información de todos los servicios de recogida se gestione a través de esta plataforma, (iii) que la información de todas las tareas de la empresa contratista quede reflejada en la plataforma, y (iv) que la comunicación entre SCPSA y la empresa contratista se realice a través de la plataforma.

La empresa contratista deberá usar la plataforma MAWIS para la gestión de todos los servicios de recogida regulados en este Pliego.

- La empresa contratista deberá gestionar directamente desde la plataforma MAWIS y sus herramientas todas las operaciones ligadas a los servicios de recogida (p.ej., gestión del mobiliario, rutas, incidencias, recogidas, etc.). Para asegurar su integridad y trazabilidad, toda esta información deberá gestionarse directamente desde la plataforma MAWIS, no siendo suficiente la integración de esta información en MAWIS a través de servicios web u otros medios.
- De la misma manera, toda la tecnología hardware (p.ej., tecnología embarcada en vehículos, terminales manuales, etc.) deberá ser adquirida por la empresa contratista y, para asegurar la integridad y trazabilidad de la información, deberá comunicar directamente con la plataforma MAWIS, no siendo suficiente la integración de esta información en MAWIS a través de servicios web u otros medios.
- La tecnología hardware se encontrará adscrita al servicio de recogida de residuos y se regirá por las normas establecidas en este Pliego.

- Con independencia de la obligación de que todas las operaciones relativas a la recogida deban operarse desde la plataforma MAWIS y sus herramientas, la empresa contratista podrá utilizar otras plataformas que considere convenientes para la gestión de su organización interna. Estará facultada para integrar información proveniente de MAWIS en estas otras plataformas, previa aprobación de SCPSA.

Implantación de la plataforma

La plataforma MAWIS deberá estar completamente implantada en el plazo de 12 meses desde el comienzo del contrato. Para ello será necesario que la información de todos los servicios de recogida regulados en este Pliego se gestione a través de la plataforma MAWIS. A partir de este momento temporal, habrá conceptos que empiecen a facturarse en base a la información recogida en la plataforma (p.ej., alzadas de contenedores, cumplimiento de la obligación de frecuencia mínima de recogida, cumplimiento de la obligación de la frecuencia mínima de limpieza, etc.). De manera excepcional, SCPSA podrá exigir que la información necesaria para la facturación de las alzadas de contenedores realizadas en la recogida puerta a puerta en polígonos industriales provenga de la plataforma MAWIS desde el comienzo del contrato.

Adquisición de licencias

La empresa contratista deberá adquirir las licencias necesarias de la plataforma MAWIS para la gestión de los servicios de recogida.

- Esto incluye tanto las licencias necesarias para acceder y editar información desde la plataforma web, como cualquier otro tipo de licencia necesaria para la gestión de la tecnología y herramientas (p.ej., licencias para el software de los ordenadores embarcados y terminales de mano, etc.).
- Corresponderá a la empresa contratista determinar el número de licencias a adquirir en cada momento del tiempo, el reparto de las mismas entre su personal, y la gestión del trabajo a realizar en la plataforma.
- Serán a cuenta de la empresa contratista todos los gastos relativos a adquisición de licencias. Estos gastos tendrán la consideración de gastos generales del contrato y no tendrán una remuneración específica

Subrogación en la propiedad de la tecnología hardware adscrita al servicio

SCPSA ha adquirido una serie de elementos hardware para la gestión de la recogida puerta a puerta en el polígono de Landaben haciendo uso de la plataforma MAWIS. La empresa contratista se subrogará en la propiedad de todos estos elementos hardware adscritos al servicio de recogida cuya titularidad ostenta actualmente SCPSA. La tecnología adquirida hasta la fecha se encuentra enumerada en el anexo correspondiente. El traspaso se articulará a través de un contrato de compraventa entre la empresa contratista y SCPSA.

- La empresa contratista deberá abonar a SCPSA el valor de los elementos pendiente de amortización de acuerdo con las reglas establecidas en este Pliego para la valoración de elementos hardware.
- Si antes del final del periodo de ejecución del contrato se produce la adquisición de nuevos elementos, estos se considerarán igualmente añadidos a la lista y serán objeto de traspaso a la próxima empresa contratista de acuerdo con las reglas establecidas. Si antes del final del contrato se produce la baja de alguno de los elementos, estos se considerarán excluidos y no serán objeto de traspaso a la siguiente empresa contratista.
- En el momento de la transferencia de los elementos, se deberán transferir igualmente las responsabilidades asociadas, como las garantías de los elementos hardware, el historial de mantenimiento y cualquier acuerdo vigente con los proveedores de los elementos hardware.
- SCPSA, en su calidad de vendedora, no otorgará la garantía de un año sobre los elementos hardware transferidos. Dado que la operación se realiza entre empresas y en condiciones acordadas entre las partes, los elementos hardware se entregan en el estado en que se encuentran, sin responsabilidad posterior por vicios ocultos o desperfectos que pudieran surgir tras la transferencia.

El valor de traspaso de los elementos hardware adscritos al contrato se determina de acuerdo con las siguientes reglas:

- Primero, el valor de traspaso de cada uno de los elementos hardware se determina de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Valor\ traspaso\ elemento_j = Precio\ adquisición\ SCPSA\ elemento_j * \left[1 - \frac{Uso\ acumulado_j}{Vida\ útil\ elemento_j} \right]$$

Donde:

- *Precio adquisición SCPSA elemento_j*: precio de adquisición por parte de SCPSA del elemento correspondiente.
 - *Uso acumulado_j*: uso acumulado del elemento medido en meses.
 - *Vida útil elemento_j*: vida útil del elemento determinada por SCPSA y medida en meses.
- Segundo, el valor de traspaso de todos los elementos se determina como la suma del valor de traspaso de los elementos individuales

$$Valor\ traspaso\ tecnología = \sum_{j=1}^N Valor\ traspaso\ elemento_j$$

- Tercero, la empresa adjudicataria deberá abonar a SCPSA las cantidades correspondientes como contraprestación por el traspaso de los elementos hardware.

Adquisición de tecnología hardware al comienzo del contrato

La empresa contratista deberá adquirir la tecnología hardware necesaria para la gestión del servicio desde la plataforma MAWIS.

Al comienzo del periodo de ejecución del contrato la empresa contratista deberá realizar el grueso de la adquisición de tecnología.

- La empresa contratista deberá equipar todos los vehículos adscritos al servicio con la tecnología hardware necesaria que comunique directamente con la plataforma MAWIS. Inicialmente se prevé que sea necesario equipar los vehículos, al menos, con ordenador de a bordo y con sistema de lectura de dispositivos rfid de baja frecuencia.

Respecto a los sistemas de pesaje, la mayoría de los vehículos actualmente adscritos al servicio cuentan con un sistema de pesaje en chasis de la empresa BARON. Se prevé que estos sistemas de pesaje se mantengan y que la captación de la información de pesajes proveniente de los mismos se realice a través de los ordenadores de a bordo que se instalen en el vehículo.

- Deberá equipar todos los contenedores y cubos, tanto en calle como los empleados en recogidas puerta a puerta, con rfids de baja frecuencia. Los costes de colocación de los rfids en los contenedores correrán de cuenta de la empresa contratista y se considerarán un coste general del contrato.
- Deberá adquirir dispositivos manuales y cuanta tecnología adicional se considere necesaria para la correcta gestión del servicio.
- Toda esta tecnología hardware deberá ser adscrita al servicio y deberá comunicar directamente con la plataforma MAWIS.

La adquisición de esta tecnología seguirá el siguiente procedimiento y reglas:

- La empresa contratista deberá presentar una propuesta de compra a SCPSA con información de toda la tecnología hardware a adquirir.
- SCPSA estudiará la propuesta, propondrá en su caso modificaciones a la misma, y aprobará la propuesta definitiva.
- La empresa contratista llevará a cabo la compra e instalación de la tecnología de acuerdo con las especificaciones establecidas por SCPSA.
- La remuneración de estas inversiones se llevará a cabo a través de un sistema de pago por amortización, según se especifica en este Pliego.

Adquisición de tecnología hardware durante el desarrollo del contrato

Durante el desarrollo del contrato se realizarán compras adicionales de tecnología hardware según sea necesario. Para ello se seguirá el siguiente procedimiento:

- Anualmente, se producirá una reunión general entre SCPSA y la empresa contratista en la que se tratarán todos los asuntos relativos a inversiones en tecnología (en adelante, la “reunión anual de tecnología”). Antes de la reunión, SCPSA podrá comunicar a la empresa contratista cualquier cuestión que ésta deba tener en cuenta de cara a la planificación tecnológica. La empresa contratista deberá acudir a la reunión con (i) un informe de situación de la tecnología, (ii) una propuesta de qué elementos han de darse de baja durante ese año, y (iii) una propuesta de qué elementos han de adquirirse durante ese año.

La empresa contratista deberá dar traslado de este informe a SCPSA con al menos dos semanas de antelación a la celebración de la reunión. SCPSA determinará las modificaciones que considere oportunas sobre esa propuesta de compra y aprobará el plan de compra de tecnología que considere más adecuado para el servicio (en adelante, el “plan de compra de tecnología de SCPSA”). El plan de compra de tecnología de SCPSA aprobado se entregará por escrito a la empresa contratista.

- Con independencia de lo determinado en el plan de compra de tecnología de SCPSA, SCPSA podrá solicitar en cualquier momento del año la compra de tecnología por parte de la empresa contratista, o la empresa contratista podrá solicitar a SCPSA la adquisición de nuevos elementos tecnológicos no previstos inicialmente. Estas decisiones constituirán una modificación del plan de compra de tecnología de SCPSA.

Cuando se produzca la adquisición de nuevos vehículos, se realizará una propuesta por parte de la empresa contratista sobre la tecnología a instalar en los mismos. De la misma manera, cuando sea necesario adquirir tecnología hardware adicional no asociada a vehículos (p.ej., lectores de mano, dispositivos rfid, etc.), la empresa contratista presentará una propuesta de compra a SCPSA. SCPSA pedirá las modificaciones que considere oportunas sobre estas propuestas, y aprobará las propuestas definitivas.

- La empresa contratista llevará a cabo la compra e instalación de la tecnología de acuerdo con las especificaciones establecidas por SCPSA.
- La remuneración de estas inversiones se llevará a cabo a través de un sistema de pago por amortización, según lo especificado en este Pliego.

Mantenimiento, comunicaciones y otros gastos derivados de la tecnología hardware

El correcto mantenimiento de la tecnología corresponde a la empresa contratista, que con la periodicidad indicada más abajo en este Pliego deberá trasladar a SCPSA la información sobre todos los mantenimientos preventivos y correctivos llevados a cabo.

En el informe preparado por la empresa contratista para la reunión anual de tecnología se deberá incluir un capítulo sobre el plan de mantenimiento preventivo y sobre la situación de mantenimiento de la tecnología. Este capítulo constituirá un análisis global de la situación de mantenimiento de la tecnología, incluyendo, entre otras cuestiones, un análisis de los mantenimientos llevados a cabo durante el último año, una evaluación de la eficacia y eficiencia del servicio de mantenimiento, un análisis de los principales problemas surgidos en la tecnología de cara a mejorar las labores de mantenimiento, una propuesta de las mejoras a implementar en el servicio de mantenimiento, etc.

Serán a cuenta de la empresa contratista todos los gastos necesarios para que la tecnología opere correctamente (p.ej., gastos de instalación, mantenimiento, comunicaciones, formación, etc.). Estos gastos tendrán la consideración de gastos generales del contrato y no tendrán una remuneración específica.

Tendrán igualmente la consideración de gastos generales del contrato la adquisición y gastos asociados todo tipo de elementos tecnológicos no asociados a la plataforma de gestión de la recogida determinada por SCPSA (p.ej., tablets, emisoras de radio, teléfonos móviles, etc.).

Amortización y baja de los elementos hardware

Cada elemento hardware tendrá una vida útil que se determina en la sección relativa a la “Remuneración del coste de amortización de las inversiones en tecnología”. Si durante la ejecución del contrato es necesaria la adquisición de nuevos elementos hardware no especificados en esta sección, SCPSA determinará el periodo de amortización de los mismos.

Cuando lleguen al final de su vida útil, los elementos hardware seguirán adscritos al servicio hasta que (i) la empresa contratista solicite a SCPSA la baja y SCPSA la acepte, o (ii) SCPSA solicite *motu proprio* la baja del elemento.

Antes del final de su vida útil los elementos hardware podrán también ser dados de baja. Esto podrá ocurrir cuando la empresa contratista lo solicite y SCPSA lo acepte. De acuerdo con el sistema de remuneración de las inversiones establecido en la sección siguiente, en estos casos es la empresa contratista quien soporta los costes de esta baja anticipada.

La baja de un elemento del servicio implica que éste deba ser desvinculado del servicio, y la empresa contratista pase a tener una completa disponibilidad sobre el mismo.

Fin del contrato y subrogación en la propiedad por la siguiente empresa contratista

Al finalizar el periodo de ejecución del contrato que es objeto de licitación en este Pliego, los elementos hardware adscritos al servicio pasarán a ser propiedad de la empresa que resulte adjudicataria del próximo Pliego (o de SCPSA, si así lo determina ésta llegado el momento).

El traspaso se articulará a través de un contrato de compraventa entre la empresa contratista saliente y entrante, que deberá ser autorizado por SCPSA para garantizar que se cumplan las condiciones detalladas en el Pliego.¹⁷ La empresa contratista entrante deberá abonar a la empresa contratista saliente el valor actual de cada uno de los elementos hardware a la fecha de comienzo de la ejecución del nuevo contrato de recogida.

Para asegurar el correcto estado de los elementos hardware al final del periodo de ejecución del contrato, SCPSA articular un sistema de inspecciones o auditorías independientes encaminadas a determinar las reparaciones necesarias y las depreciaciones sufridas por los activos. El coste de estas reparaciones y las depreciaciones sufridas por los elementos hardware serán a cuenta de la empresa contratista saliente.

Obligaciones de información

La empresa contratista deberá suministrar cuando SCPSA lo solicite la siguiente información:

- Elementos hardware adscritos al servicio
- Elementos hardware adquiridos
- Elementos hardware para los que se solicita la baja
- Mantenimientos preventivos y correctivos realizados sobre cada elemento

Información a incluir en el informe anual de tecnología:

- Situación de la tecnología (incluyendo elementos adscritos al servicio y su situación, plan de mantenimiento preventivo y acciones de mantenimiento correctivo llevadas a cabo)
- Propuesta de qué elementos han de darse de baja durante ese año
- Propuesta de qué elementos han de adquirirse durante ese año
- Plan de mantenimiento de la tecnología

Tecnología hardware a incorporar en vehículos alquilados

En el caso de alquiler de vehículos, será necesario presentar en cada caso una propuesta de la tecnología hardware a incluir en cada uno de ellos que deberá ser aprobada por SCPSA.

Se prevé que en la mayoría de los casos sea necesario incluir al menos un ordenador embarcado o GPS. Si se trata de alquileres de larga duración, puede requerirse igualmente la instalación de una antena de lectura de rfid. En ambos casos, estos elementos se retirarán cuando finalice el periodo de alquiler del vehículo.

¹⁷ En el momento de la transferencia se deberán transferir igualmente las responsabilidades asociadas, como las garantías de los elementos hardware, cualquier acuerdo vigente con los proveedores de la tecnología y toda la información relativa a los mismos (historiales de mantenimiento, documentación de los elementos hardware, etc.).

CAPÍTULO 3.- OTRAS CONSIDERACIONES

Cláusula 27.- Uso de vehículos GNC y abastecimiento en la gasinera del CACP

Durante la ejecución del presente contrato entrará en funcionamiento el Centro Ambiental de la Comarca de Pamplona (CACP). Este centro dispondrá de una gasinera desde la que será posible el repostaje de vehículos propulsados por Gas Natural Comprimido (GNC), utilizando para ello gas procedente de la red o mayoritariamente biometano generado a partir de los residuos gestionados en el propio CACP. El gas generado en el propio CACP será biometano con garantía de origen renovable certificada y la necesidad de compra de gas de la red de distribución también vendrá certificada como renovable con la correspondiente Garantía de Origen; por tanto, el GNC suministrado será un combustible con impacto nulo desde el punto de vista de emisiones de gases de efecto invernadero.

Por todo lo expuesto y durante la vigencia del contrato, SCPSA podrá determinar que los nuevos vehículos a adquirir por parte de la empresa contratista deban ser vehículos propulsados por Gas Natural Comprimido (GNC) y que el gas utilizado en los mismos deba tener garantía de origen renovable certificada por el proveedor.

Siempre que SCPSA exija un gas con garantía de origen renovable certificada– en cuyo caso el gas suministrado en el CACP deberá ser con garantía de origen –, la empresa contratista podrá utilizar la gasinera del CACP para el repostaje de los camiones de GNC, y el GNC repostado se facturará de forma separada al contrato de recogida. A tal efecto, el precio de venta con impuestos de cada kilogramo de GNC con garantía de origen renovable certificada será el producto entre las siguientes dos cantidades:

- El valor del índice mensual nacional de precios con impuestos del gasóleo de automoción publicado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (€/l).¹⁸ El valor correspondiente a cada mes será el correspondiente al índice de precios del mes anterior (p.ej., el valor a aplicar para el mes de mayo de 2027 será el precio publicado correspondiente a abril de 2027).
- Un coeficiente de 1,535.¹⁹

¹⁸ <https://www.miteco.gob.es/es/energia/hidrocarburos-nuevos-combustibles/petroleo/informes/informes-mensuales.html>

¹⁹ Este coeficiente se calcula como el producto entre el poder calorífico del GNC (15,75 kWh/kg) y el poder calorífico del gasóleo (10,26 kWh/l). Cantidades obtenidas de Gasnam: <https://gasnam.es/wp-content/uploads/2018/01/2016.01.21-Tabla-GASNAM-SEDIGAS-b.pdf>

Cláusula 28.- Formación de trabajadores

La empresa adjudicataria estará obligada a garantizar la formación continua, integral y adecuada de todo el personal asignado a la prestación del servicio durante toda la duración del contrato. Esta formación deberá responder no solo a las necesidades operativas y normativas del servicio, sino también a la mejora continua de las competencias profesionales del personal, asegurando su actualización permanente frente a los avances tecnológicos, normativos y de buenas prácticas en el sector.

Dicha formación deberá impartirse conforme al plan de formación presentado en la oferta y tendrá carácter contractual, siendo de obligado cumplimiento. No obstante, la empresa adjudicataria deberá garantizar la adaptación y actualización de dicho plan en función de la evolución del servicio, de los requerimientos específicos de SCPSA y de la detección de nuevas necesidades formativas.

El programa formativo deberá abarcar tanto las formaciones obligatorias en materia de prevención de riesgos laborales, igualdad y protocolos de actuación, como aquellas formaciones adicionales que contribuyan a la mejora de la eficiencia operativa, el uso de tecnología y la sostenibilidad del servicio. La planificación y ejecución de estas formaciones deberán garantizar la participación efectiva de todo el personal afectado, mediante metodologías que favorezcan la adquisición real de conocimientos y habilidades.

La empresa adjudicataria deberá conservar registros detallados de la formación impartida, incluyendo los contenidos, asistentes y evaluaciones realizadas, y ponerlos a disposición de SCPSA siempre que así se requiera.

Cláusula 29.- Medios auxiliares para la ejecución del contrato

Se deberá adscribir a este contrato un equipo técnico y directivo con los siguientes perfiles profesionales:

- Responsable de Explotación que haya gestionado una flota mínima de vehículos de 30 vehículos de recogida de residuos durante al menos 2 de los 5 últimos ejercicios.
- Responsable de Planificación y Estudios Técnicos de recogida de residuos con al menos 2 años de experiencia en estudios y trabajos de recogida de residuos en los últimos 5 ejercicios.
- Responsable de Gestión Tecnológica especializado en Tecnologías de la Información (TI) con al menos 2 años de experiencia en aplicación de TI a la recogida de residuos en los últimos 5 ejercicios.

Cláusula 30.- Imagen del servicio

La imagen del servicio, en cuanto al interior y exterior de los vehículos, vestimenta de los trabajadores, etc. será definida por SCPSA.

La contratista deberá garantizar la uniformidad en la vestimenta de los trabajadores que desarrollen su trabajo de cara al público.

SCPSA realizará cuantas campañas de sensibilización e imagen considere adecuadas, para lo que podrá solicitar la colaboración de la contratista.

La contratista podrá proponer para ejecutar a su cargo, otras campañas de información y sensibilización siempre que tanto su contenido como su imagen y su calendario sean previamente supervisados y aprobados por SCPSA.

Tanto SCPSA como la contratista podrán comprometer acciones de sensibilización en colaboración con otras instituciones o entidades. En cualquiera de los casos, cuando ambas entidades coincidan en la colaboración con una entidad en acciones de imagen y sensibilización, lo harán de forma conjunta y coordinada.

La organización de actos, estrategias de comunicación, convocatoria de medios de comunicación y ruedas de prensa en los casos de cambios permanentes o mejoras en el servicio serán responsabilidad de SCPSA y para ello podrá solicitar a la contratista su colaboración.

Cláusula 31.- Continuidad del servicio

Una vez comenzada la prestación de los servicios, éstos no podrán suspenderse por motivo ni pretexto alguno, salvo de acuerdo con lo establecido en este Pliego.

La contratista debe garantizar, de forma permanente, la prestación del servicio objeto de este contrato, salvo interrupciones ocasionales motivadas por casos fortuitos o fuerza mayor.

Si, por causas de fuerza mayor, la contratista se ve en la imposibilidad de prestar normalmente la totalidad o parte de los servicios contratados, vendrá obligado a poner toda la diligencia necesaria para su restablecimiento, viniendo obligado, en todo caso, a adoptar cuantas medidas sean precisas para restablecerlos con la mayor brevedad, siendo todas ellas por su cuenta y a su cargo.

Asimismo, la contratista procurará que, en el caso descrito, el número de afectados sin servicio sea el más reducido posible.

En todas aquellas interrupciones del servicio que puedan ser planificadas, la contratista se obliga a notificarlo a SCPSA con 48 horas de antelación. Las interrupciones que no puedan ser planificadas y tengan, por tanto, carácter urgente, deberán ser puestas en conocimiento de SCPSA a la mayor brevedad posible.

CAPÍTULO 4.- **RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA**

SECCIÓN 14.- **Disposiciones generales**

Cláusula 32.- **Retribución de la contratista**

La empresa contratista percibirá como retribución las cantidades correspondientes la suma de dos factores: el coste de operación de los servicios (C_o) y el coste de amortización de las inversiones (C_i):

$$C = C_o + C_i$$

Coste de operación de los servicios (C_o)

Comprende la suma de los siguientes conceptos:

1. Pago por tonelada de residuos recogida
2. Pago por alzada de contenedores
3. Pago por cumplimiento de la obligación de frecuencia mínima de recogida de contenedores en calle
4. Pago por cumplimiento de la obligación de no desbordamiento de contenedores en calle, en base al Índice de desbordamiento de contenedores en calle
5. Pago por gestión y mantenimiento de contenedores en calle
6. Pago por servicio de pre-recogida y mantenimiento de puntos de contenedores en calle
7. Pago por el cumplimiento de la obligación de correcta limpieza y mantenimiento de los puntos de contenedores, en base al Índice de estado de puntos de contenedores en calle
8. Pago por limpieza de contenedores en calle
9. Pago por el cumplimiento de la obligación de correcta limpieza y mantenimiento de contenedores en calle, en base al Índice de estado contenedores en calle
10. Pago por implantación del sistema de recogida puerta a puerta en polígonos industriales
11. Pago por reducción de residuos impropios en la recogida puerta a puerta en polígonos industriales, en base al Índice de residuos impropios en recogida puerta a puerta industrial
12. Pago por trato correcto a los usuarios en la recogida puerta a puerta en polígonos industriales, en base al Índice satisfacción usuarios en recogida puerta a puerta industrial
13. Pago por puntos limpios móviles
14. Pago por realización de tareas extraordinarias

15. Pago por reacondicionamiento de elementos de seguridad en puntos de contenedores

Para cada uno de estos conceptos el precio unitario facturable para cada uno de los años será el resultado de aplicar la baja ofertada por el coste de operación de los servicios a los precios unitarios establecidos en el valor estimado de cada uno de los conceptos.

El número de decimales para los precios unitarios facturables será el mismo que el establecido en el valor estimado de cada concepto.

Coste de amortización de las inversiones (C_i)

Comprende la suma de los siguientes conceptos:

1. Coste de amortización de inversión en vehículos
2. Coste de amortización de inversión en tecnología asociada a la plataforma digital para la gestión del servicio

El número de decimales para los precios unitarios facturables relativos la facturación de los costes de amortización de la inversión se calculará con dos cifras decimales.

Cláusula 33.- Reglas generales de facturación

El servicio se facturará mensualmente, en base a una previsión semestral de los servicios prestados y la amortización de las inversiones, que se regularizará cada seis meses.

Facturación mensual

La contratista facturará a cuenta de la liquidación final del semestre unas cantidades en la forma y cuantía determinadas en el presente artículo.

La cuantía total mensual de esta facturación será una sexta parte (1/6) de la retribución prevista para ese semestre. El primer mes del semestre SCPSA, en base a una propuesta de la empresa adjudicataria, determinará el importe total de la retribución prevista para ese semestre, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Se remunerarán todos los conceptos comprendidos en el coste de operación de los servicios y el coste de la amortización de la inversión.
- La estimación de los servicios que se prestarán y la amortización de las inversiones que tendrá lugar durante el semestre se calculará en base a la mejor información disponible en el momento de realizar la estimación durante primer mes del semestre correspondiente.

Regularizaciones semestrales

- Las regularizaciones tendrán lugar cada 6 meses, de tal manera que la primera regularización tendrá lugar a los 6 meses del comienzo del contrato, la siguiente a los 12, a los 18, etc.
- A efectos de la regularización de aquellos conceptos que son facturables por semana, cuando una semana pertenezca a dos meses diferentes se aplicará la regla de considerar que todos los días de esa semana pertenecen al mes en que la semana comienza (p.ej., si el lunes de una semana pertenece a marzo y el domingo a abril, se considerará que toda la semana pertenece al mes de marzo).
- Con carácter general, la empresa contratista deberá presentar a SCPSA la propuesta de regularización de cada uno de los servicios y conceptos facturables en el plazo de 6 semanas después del último día del semestre a regularizar. La propuesta de regularización de cada servicio deberá estar adecuadamente documentada, desarrollada y justificada.
- Como regla general, y salvo indicación de SCPSA en contrario, la información necesaria para certificar la regularización (p.ej., elevaciones efectuadas, limpiezas de contenedor efectivamente realizadas, etc.) deberá provenir de la plataforma digital determinada por SCPSA. Si para ello es necesario la elaboración de dashboards y formatos de informe específicos que permitan la exportación de la información necesaria en el formato requerido en cada caso, los costes de elaboración de estos dashboards e informes corresponderán a la empresa contratista.
- En base a la propuesta de regularización, SCPSA comunicará la información que no esté correctamente certificada y la empresa contratista tendrá un plazo de 15 días laborables para subsanar. En caso de que la información siga sin estar correctamente certificada, no se facturarán las cantidades correspondientes.
- El modelo en que se presente la propuesta de regularización deberá ser propuesto por la empresa contratista y aprobado por SCPSA. Esta propuesta deberá incluir, al menos, toda la información que se menciona en este Pliego como necesaria. SCPSA podrá requerir de manera justificada que la propuesta de facturación incluya información adicional a la especificada en este Pliego.
- En cualquier caso, y sin perjuicio de su carácter de definitiva, las regularizaciones así practicadas podrán ser objeto de revisión y rectificación posterior, y en particular si de la entrega y análisis de la documentación presentada con posterioridad a la regularización se desprendieran motivos para ello.
- Si alguna regularización diera lugar a saldos negativos para la contratista, las cantidades a abonar a SCPSA se deducirían del siguiente pago mensual (y siguientes si fuera necesario).

- En el último mes de contrato no se realizará la facturación mensual y las cantidades pendientes de ese mes se incluirán en la regularización semestral correspondiente.

Cláusula 34.- Revisión de precios del coste de operación de los servicios

Fórmula y procedimiento de revisión

Los precios del combustible establecidos en el valor estimado de cada uno de los conceptos, que representan el 8,59% de los precios totales, se revisarán de la siguiente manera:²⁰

- La revisión de precios dará comienzo una vez hayan transcurrido 12 meses desde la formalización del contrato y posteriormente se actualizará mensualmente.

Por ejemplo, si el contrato comienza a ejecutarse el 1 de febrero de 2026, en enero de 2027, dado que todavía no habrían transcurrido 12 meses de contrato, el precio ligado al combustible se incrementaría en un 2,5%. En febrero de 2027 habrían transcurrido ya 12 meses desde el comienzo del contrato y, por tanto, el precio ligado al combustible se revisará de acuerdo con la regla expuesta a continuación.

- La revisión de precios se llevará a cabo respecto a la fecha de adjudicación del contrato, siempre que la adjudicación se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad.
- Para realizar la revisión se tomará información de la evolución mensual del índice nacional de precios con impuestos del gasóleo de automoción publicado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.²¹
- La revisión del precio asociado al combustible se realizará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_t = (C_{t-1} / C_0) * P_0$$

Donde:

P_t: precio útil resultante de la revisión para un mes dado (p.ej., precio del carburante en el mes de mayo de 2028).

C: Índice del carburante, es decir, índice de precios de combustibles y carburantes en el Estado calculado a partir de un muestreo de estaciones de servicio y publicado mensualmente por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico u organismo que lo sustituya, y siendo a su vez:

²⁰ El precio unitario asociado a cada uno de los conceptos facturables se descompone en una parte asociada a combustible y otra parte asociada a otros conceptos. Esta descomposición se puede ver en las tablas del apartado de valor estimado de cada uno de los conceptos facturables.

²¹ <https://www.miteco.gob.es/es/energia/hidrocarburos-nuevos-combustibles/petroleo/informes/informes-mensuales.html>

C_{t-1} : Precio medio nacional del gasóleo de automoción correspondiente al mes inmediatamente anterior (p.ej., valor del índice en el mes de abril de 2028).

C_0 : Precio medio nacional del gasóleo de automoción correspondiente al mes de la fecha de adjudicación de contrato o al de los tres meses posteriores a la finalización del plazo de presentación de ofertas en el caso de que la adjudicación no se hubiera llevado a cabo en ese plazo (p.ej., valor del índice en el mes de adjudicación del contrato).

P_0 : precio asociado al combustible para el primer año natural de contrato.

- Para aquellos conceptos de facturación de carácter semanal es necesario determinar a qué mes corresponde cada semana a efectos de determinar el precio de la partida asociada al combustible durante esa semana. Para ello se seguirá la siguiente regla: cuando una semana pertenezca a dos meses diferentes se aplicará la regla de considerar que todos los días de esa semana pertenece al mes en que la semana comienza (p.ej., si el lunes de una semana pertenece a marzo y el domingo a abril, se considerará que toda la semana pertenece al mes de marzo).
- Si se producen variaciones impositivas en el tipo de IVA del gasoil, el índice de precios utilizado será corregido para no tener en cuenta en el mismo estas variaciones. Lo mismo ocurrirá si se introducen ayudas públicas a la compra de combustibles o modificaciones legislativas que afecten al precio efectivo a abonar por el gasoil por parte de la empresa contratista que no son tenidas en cuenta en el índice de actualización de precios utilizado.

Cláusula 35.- Precios aplicables en caso de retraso en el inicio de ejecución del contrato

Si como resultado del retraso en el momento previsto de comienzo de ejecución del contrato éste continúa su ejecución más allá de las fechas previstas en este pliego (es decir, el contrato continúa ejecutándose más allá de enero de 2031) se aplicarán las siguientes reglas para determinar los precios correspondientes:

- Respecto la fracción del precio asociada a otros costes, es decir el 91.41% de cada uno de los precios unitarios, se aplicará un incremento anual del 2,5%. Por ejemplo, si el contrato continúa ejecutándose en el año 2032, los precios iniciales previstos para el año 2031 se incrementarán en un 2,5%.

- Respecto al porcentaje del precio asociado al coste del combustible, es decir el 8,59% de cada uno de los precios unitarios, se aplicarán los precios actualizados en base al índice nacional de precios con impuestos del gasóleo de automoción publicado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y las reglas expuestas en este pliego.

SECCIÓN 15.- Facturación del coste de operación de los servicios

Cláusula 36.- Pago por tonelada recogida

Forma de remuneración

La remuneración de los servicios de recogida se llevará a cabo, en primer lugar, a través del pago de precio unitario por tonelada de residuos recogida.

- El precio será el mismo independientemente del servicio en que se haya realizado la recogida (p.ej., recogida de contenedores en calle, recogidas puerta a puerta, residuos recogidos en la ejecución de tareas extraordinarias, etc.).
- Se exceptúan la recogida de residuos en puntos limpios móviles, la recogida de poda y los residuos provenientes de otras recogidas que no formen parte de este contrato.
- El precio por tonelada será el mismo para todas de las fracciones de residuos.
- El número de toneladas recogidas se determinará, con carácter general, en base a la información de las básculas de los centros de recepción. De manera excepcional se podrá determinar por los medios alternativos que determine SCPSA.
- El número de toneladas recogidas se determinará con tres cifras decimales.
- SCPSA y la empresa contratista determinarán los medios más eficientes para la transferencia y gestión de la información de pesajes proveniente de las básculas de los centros de recepción (p.ej., la creación de servicios web para integrar información de las básculas de los centros de recogida en la plataforma digital determinada por SCPSA). Todos los costes incurridos para el establecimiento de estos medios de transferencia y gestión de la información correrán de cuenta de la empresa contratista.
- La empresa contratista deberá presentar a SCPSA el procedimiento para realizar el cálculo del número de toneladas efectivamente recogidas, asegurando que en ningún caso puedan facturarse los mismos residuos de manera doble (p.ej., que los residuos provenientes de una recogida se pesen y facturen una vez al entrar en un centro de recepción intermedio y otra vez al entrar en el centro de recepción final). SCPSA deberá aprobar el procedimiento de cálculo a aplicar.

Propuesta de regularización

La propuesta de regularización deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Para cada uno de los pesajes realizados en los centros de recepción información de (i) centro de recepción, (ii) fecha y hora, (iii) vehículo, (iv) fracción, (v) identificador único del servicio, (vi) identificador único de la descarga.
- En los casos indicados por SCPSA, albaranes que certifiquen cada pesaje.
- La información mínima exigida podrá sufrir modificaciones en el caso en que para determinados servicios de recogida no sea posible tener información de todas las variables indicadas.

Valor estimado

Para establecer el valor estimado del contrato, se establece un precio unitario por tonelada y año. Como ya se ha explicado, este precio se descompone en dos componentes: uno asociado al combustible y otro asociado al resto de costes. En base a este precio unitario aplicando la baja ofertada se determinará el precio unitario facturable para cada año.

- La fracción del precio unitario asociada a otros conceptos se incrementa a razón de un 2,5% por año.
- La fracción del precio unitario asociada al combustible, a los efectos de calcular el valor estimado, se incrementa a razón de un 2,5% por año.

Respecto a la evolución del número de toneladas recogidas, el otro factor necesario para determinar el valor estimado, consideramos lo siguiente:

- Partimos de considerar las toneladas recogidas en el año 2023 en los servicios que son objeto de este contrato.
- Consideremos una variación en el número de toneladas per cápita del -0.25% anual y un aumento de la población de la MCP del +1.5% anual.

Finalmente, como la fecha esperada de inicio de contrato es febrero de 2026, consideramos que el contrato se ejecutará durante 11 meses del año 2026 y finalizará el 31 de enero de 2031, correspondiendo un mes de ejecución de contrato al año 2031.

Tabla 5: Pago por tonelada

Período	Año	Pago por tonelada	Combustible	Otros conceptos	Tn per capita	Población	Toneladas año	Meses	Pago total
Contrato	2026	89,2500	7,6691	81,5809	0,3129	401.501,81	125.616,49	11	10.276.996,99
	2027	91,4812	7,8609	83,6204	0,3121	407.524,33	127.181,99	12	11.634.764,64
	2028	93,7683	8,0574	85,7109	0,3113	413.637,20	128.766,99	12	12.074.256,96
	2029	96,1125	8,2588	87,8537	0,3105	419.841,76	130.371,75	12	12.530.350,70
	2030	98,5153	8,4653	90,0500	0,3097	426.139,38	131.996,51	1	1.083.639,41
Prórroga	2030	98,5153	8,4653	90,0500	0,3097	426.139,38	131.996,51	11	11.920.033,54
	2031	100,9782	8,6769	92,3012	0,3090	432.531,47	133.641,52	1	1.124.572,88

Cláusula 37.- Pago por alzada de contenedores

Forma de remuneración

Como norma general, se establece un pago por alzada en todos aquellos servicios de recogida en que se produzca la elevación de cubos o contenedores. Esto ocurre en el servicio de recogida de contenedores en calle, servicio de recogida puerta a puerta en polígonos industriales, y en el servicio de recogida puerta a puerta de materia orgánica en comercios del Casco Antiguo de Pamplona.

La cantidad a percibir por alzada dependerá del tipo de recogida y alzada. Se establecen los siguientes tipos de pagos diferenciados:

- Pago por alzadas ordinarias
 - Se trata de alzadas de cubos y contenedores en el desarrollo de la actividad ordinaria y planificada del servicio.
 - A su vez, dentro de las alzadas ordinarias podemos encontrar dos subtipos:
 - Por un lado, tenemos las alzadas de cubos y contenedores realizadas en el servicio de recogida de contenedores en calle y en el servicio de recogida puerta a puerta de materia orgánica en comercios del Casco Antiguo (en adelante “alzadas en calle ordinarias”). Con carácter general, las elevaciones de cubos y contenedores realizadas en estas recogidas se considerarán alzadas ordinarias y se abonará el precio correspondiente.
 - Por otro lado, tenemos las alzadas de cubos y contenedores en la recogida puerta a puerta en polígonos industriales (en adelante, “alzadas en polígonos ordinarias”).
- Pago por alzadas extraordinarias
 - Se trata de alzadas de cubos y contenedores que no se encuentran incluidas en la planificación normal u ordinaria de los servicios de recogida.
 - A su vez, dentro de las alzadas ordinarias podemos encontrar dos subtipos:

- Por un lado, tenemos las “alzadas en calle extraordinarias”. Con carácter general, constituirán alzadas en calle extraordinarias las recogidas de cubos o contenedores colocados de forma temporal. Por ejemplo, si con motivo de las fiestas de un barrio se colocan contenedores temporales que deben recogerse durante una semana, las alzadas correspondientes, que realizará previsiblemente el equipo que pase por ese barrio, se considerará que constituyen alzadas en calle extraordinarias.
 - Por otro lado, tenemos las “alzadas en polígonos extraordinarias”. Constituirán alzadas extraordinarias aquellas que se salgan de la planificación y frecuencia establecida para un usuario. Por ejemplo, si a las empresas de un polígono no les toca que se les recoja la fracción resto hasta dentro de 10 días, pero SCPSA solicita que a una empresa en particular se le pase a recoger la fracción resto antes de esa fecha por motivos excepcionales, las alzadas correspondientes constituirán alzadas puerta a puerta en polígonos extraordinarias.
- Debido a que la realización de alzadas extraordinarias puede suponer un descuadre en la planificación de los trabajos de recogida de la empresa contratista, estas alzadas tendrán la consideración de alzadas extraordinarias y se pagarán a un precio superior.
 - No tendrán la condición de alzadas extraordinarias las alzadas realizadas en cumplimiento de las órdenes dictadas por SCPSA en ejercicio de su potestad de supervisión del servicio. Por ejemplo, si SCPSA indica que se debe recoger un contenedor puesto que ha llegado el aviso de que se encuentra desbordado, la alza de dicho contenedor se considerará una alza ordinaria, puesto que se encuadra dentro de la normal ejecución del servicio y de la potestad de SCPSA para dar órdenes en la organización del mismo. Por el contrario, la recogida de cubos o contenedores colocados de forma temporal, con carácter general, sí que dan lugar a alzadas extraordinarias.
 - Las recogidas extraordinarias para las que se deba destinar un equipo adicional completo (por ejemplo, las recogidas de contenedores colocados de forma temporal en el Casco Antiguo de Pamplona con motivo de las fiestas de San Fermín) constituyen una tarea extraordinaria, pero en la misma no se facturarán las alzadas de contenedor, sino que se pagará directamente los equipos empleados.²²
 - El pago por alzadas extraordinarias se facturará a un precio un 100% superior al de las alzadas ordinarias.

²² La sección correspondiente a la facturación de tareas extraordinarias contiene un mayor detalle sobre este régimen de facturación de equipos para tareas extraordinarias. Con carácter general, en estos equipos adicionales de recogida destinados en su integridad a realizar alzadas extraordinarias se facturarán tanto las toneladas recogidas como un pago por equipo.

El número de alzadas de cada categoría se determinará en base a la información de la plataforma digital determinada por SCPSA. Para que la información de la alza de un contenedor sea considerada correcta será necesario que cumpla, al menos, los siguientes requisitos:

- Que la alza cuente con información del rfid del contenedor o cubo que ha sido recogido.
- Que la alza no se encuentre duplicada. Se considerará que una alza se encuentra duplicada cuando:
 - El mismo vehículo ha realizado dos alzadas en un intervalo de tiempo de 5 segundos. En tal caso ninguna de las dos alzadas se considerará correctamente realizadas.
 - El mismo vehículo ha realizado dos alzadas de un mismo contenedor en un intervalo de tiempo de 180 minutos. En tal caso, solo una de las alzadas se considerará correctamente realizada.
- Que, en el caso de contenedores en calle, la alza no sobrepase el número de alzadas máximas determinadas para un contenedor en un momento dado del tiempo.
- Que el cubo o contenedor elevado se encuentre registrado (i) en el punto de contenedores donde se está realizando la elevación, para el caso de contenedores en calle, o (ii) en la empresa o comercio donde se está realizando la elevación, para el caso de recogidas puerta a puerta.

Para determinar el número de alzadas en calle ordinarias y extraordinarias, durante los primeros 12 meses de ejecución del contrato se podrá considerar que todos los contenedores que se ha indicado por parte de la empresa contratista que se van a recoger en una ruta (ruta teórica), efectivamente han sido recogidos. Durante estos primeros meses las rutas teóricas deberán ser aprobadas por SCPSA, a efectos de cotejar su verosimilitud en un entorno en que todavía no es posible chequear su ejecución efectiva. Con posterioridad, podrá determinarse la misma medida de forma excepcional a petición de la empresa contratista y con aprobación previa y expresa por parte de SCPSA (p.ej., cuando la antena lectora de rfid de un vehículo se ha averiado y la empresa contratista no cuenta con otro vehículo de sustitución hasta el día siguiente). Para comprobar la realización de estas rutas se podrá exigir que la empresa contratista presente información GPS del recorrido realizado por el vehículo. En el caso de la recogida puerta a puerta en polígonos industriales, SCPSA podrá determinar que el pago por alza sea en base a la información efectivamente recogida en la plataforma durante los primeros 12 meses de ejecución de contrato.

Propuesta de regularización

La propuesta de regularización deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Una tabla con información de todas las alzadas de contenedor realizadas.

- Cada alzada incluirá la siguiente información: (i) identificador del servicio en que se llevó a cabo la alzada – vehículo, fracción e identificador único del servicio –, (ii) fecha y hora de la alzada, (iii) contenedor alzado – matrícula del contenedor y fracción –, (iv) pesaje del contenedor en caso de haberse realizado la alzada con un vehículo con sistema de pesaje, (v) isla o punto de contenedores donde se encuentra ese contenedor, y (vi) tipo de alzada – alzada en calle o en polígonos y ordinaria o extraordinaria.
- Para el caso de contenedores en calle para los que se establezca un número máximo de alzadas a la semana, la empresa contratista deberá presentar información que permita contrastar si cada alzada realizada lleva a que este número sea sobrepasado.
- Para cada alzada de contenedor deberá ser posible poder conectar la información con el pesaje en centro correspondiente, de tal manera que sea posible conectar los contenedores que corresponden con cada pesaje en un centro de descarga.
- En caso de que una ruta de recogida no cuente con información de las alzadas realizadas, siempre y cuando haya una aprobación expresa y previa de SCPSA, se podrá incluir una tabla con información de las alzadas realizadas en estas recogidas según la ruta teórica programada para las mismas.
- Toda la información deberá ser, con carácter general, exportada directamente desde la plataforma digital que determine SCPSA.

Valor estimado alzadas en calle

Para las alzadas en calle se establece un precio unitario por alzada para el año 2026. De la misma manera que se ha explicado para el caso del pago por tonelada, este precio se descompone en un precio asociado al pago del combustible, y un precio asociado al pago del resto de conceptos. La actualización de ambos conceptos se producirá de la misma manera que ya se ha explicado para el caso del pago por tonelada.

Para determinar el número de alzadas a efectos de establecer el valor estimado del contrato consideramos lo siguiente:

- Primero, partimos de considerar el número de elevaciones realizadas en el año 2023.
- Segundo, consideramos que estas alzadas disminuirán a razón de un 2% anual a partir de 2026.
- Tercero, como resultado de la introducción de la recogida puerta a puerta en los polígonos industriales, los contenedores en calle en los polígonos industriales serán retirados. Por tanto, consideramos que las alzadas realizadas en la actualidad en las rutas de polígonos industriales irán disminuyendo al ritmo en que se implante la recogida puerta a puerta en polígonos.

- Finalmente, consideramos que el 99% de las alzas realizadas en cada año serán ordinarias y el restante 1% serán extraordinarias. Las alzas extraordinarias se remunerarán al doble de precio que las alzas ordinarias.

Las siguientes tablas muestran información relativa a (i) los precios y el valor estimado de las alzas ordinarias en calle, (ii) de las alzas extraordinarias en calle, y (iii) del valor estimado total de las alzas en calle.

Tabla 6: Pago por alza ordinaria en calle

Periodo	Año	Pago alza	Combustible	Otros conceptos	Alzas año	Meses	Pago total
Contrato	2026	0,3480	0,0299	0,3181	2.296.313	11	732.471,42
	2027	0,3567	0,0306	0,3260	2.122.936	12	757.197,21
	2028	0,3656	0,0314	0,3342	2.004.950	12	732.992,55
	2029	0,3747	0,0322	0,3425	1.960.326	12	734.595,30
	2030	0,3841	0,0330	0,3511	1.916.594	1	61.346,91
Prórroga	2030	0,3841	0,0330	0,3511	1.916.594	11	674.815,97
	2031	0,3937	0,0338	0,3599	1.873.737	1	61.474,50

Tabla 7: Pago por alza extraordinaria en calle

Periodo	Año	Pago alza	Combustible	Otros conceptos	Alzas año	Meses	Pago total
Contrato	2026	0,6960	0,0598	0,6361	23.195	11	14.797,40
	2027	0,7133	0,0613	0,6521	21.444	12	15.296,91
	2028	0,7312	0,0628	0,6684	20.252	12	14.807,93
	2029	0,7495	0,0644	0,6851	19.801	12	14.840,31
	2030	0,7682	0,0660	0,7022	19.360	1	1.239,33
Prórroga	2030	0,7682	0,0660	0,7022	19.360	11	13.632,65
	2031	0,7874	0,0677	0,7197	18.927	1	1.241,91

Tabla 8: Pago total por alzas en calle

Periodo	Año	Pago total
Contrato	2026	747.268,82
	2027	772.494,12
	2028	747.800,48
	2029	749.435,61
	2030	62.586,24
Prórroga	2030	688.448,62
	2031	62.716,41

Valor estimado alzas en recogida puerta a puerta en polígonos industriales

De la misma manera que se ha explicado para el caso de las alzas en calle, existe un precio por alza en polígonos que se descompone en un precio asociado al pago del combustible y un precio asociado al pago del resto de conceptos.

Para determinar el número de alzas a efectos de establecer el valor económico del contrato consideramos lo siguiente:

- Primero, para cada una de las fracciones, partimos de considerar el número de contenedores facilitados a las empresas del polígono de Landaben y los cubos que están siendo efectivamente sacados y recogidos de estas empresas. Con esta información extrapolamos el número de cubos que serán solicitados por las empresas en las siguientes fases de implantación y el número de alzadas que se realizarán.
- Segundo, utilizando información del momento de implantación previsto para cada fase determinamos el número de empresas en las que se habrá implantado la recogida puerta en cada momento del tiempo y el número de alzadas previstas para cada año.
- Finalmente, consideramos que el 99% de las alzadas realizadas en cada año serán ordinarias y el restante 1% serán extraordinarias. Las alzadas extraordinarias se remunerarán al doble de precio que las alzadas ordinarias.

Las siguientes tablas muestran información relativa a: (i) los precios y el valor estimado de las alzadas ordinarias en polígonos, (ii) de las alzadas extraordinarias en polígonos, y (iii) del valor estimado total de las alzadas en polígonos.

Tabla 9: Pago por alzada ordinaria en polígonos

Periodo	Año	Pago alzada	Combustible	Otros conceptos	Alzadas	Pago total
Contrato	2026	2,1367	0,1836	1,9531	75.636	161.612,01
	2027	2,1901	0,1882	2,0019	471.894	1.033.509,92
	2028	2,2449	0,1929	2,0520	694.181	1.558.358,53
	2029	2,3010	0,1977	2,1033	694.181	1.597.317,49
	2030	2,3585	0,2027	2,1559	57.848	136.437,54
Prórroga	2030	2,3585	0,2027	2,1559	636.333	1.500.812,89
	2031	2,4175	0,2077	2,2098	57.848	139.848,47

Tabla 10: Pago por alzada extraordinaria en polígonos

Periodo	Año	Pago alzada	Combustible	Otros conceptos	Alzadas	Pago total
Contrato	2026	4,2734	0,3672	3,9062	764	3.264,89
	2027	4,3803	0,3764	4,0039	4.767	20.878,99
	2028	4,4898	0,3858	4,1040	7.012	31.481,99
	2029	4,6020	0,3954	4,2066	7.012	32.269,04
	2030	4,7171	0,4053	4,3117	584	2.756,31
Prórroga	2030	4,7171	0,4053	4,3117	6.428	30.319,45
	2031	4,8350	0,4155	4,4195	584	2.825,22

Tabla 11: Pago total por alzadas en polígonos

Periodo	Año	Pago total
Contrato	2026	164.876,90
	2027	1.054.388,91
	2028	1.589.840,52
	2029	1.629.586,53
	2030	139.193,85
Prórroga	2030	1.531.132,35
	2031	142.673,70

Cláusula 38.- Pago por cumplimiento de la obligación de frecuencia mínima de recogida de contenedores en calle

Forma de remuneración

- Se prevé un pago por cumplimiento de la obligación de frecuencia mínima de recogida de contenedores en calle.
- Por cada contenedor en el que se incumpla la frecuencia mínima de recogida en una semana se descontará una cantidad de euros del total previsto para esta partida en esa semana.²³ Esta regla no computará para los primeros 30 contenedores en que se produzca el incumplimiento en una semana.

²³ Por ejemplo, si la partida tiene 1.000 euros a la semana, la penalización por contenedor que no cumpla la frecuencia mínima es de 100 euros, y los primeros 3 contenedores no cuentan, la empresa contratista

- De la misma manera que se ha indicado para el caso de la facturación por alzada, durante los primeros 12 meses de ejecución del contrato se utilizará exclusivamente información de las rutas teóricas para determinar el cumplimiento o incumplimiento de la obligación de frecuencia mínima de recogida. Lo mismo ocurrirá con posterioridad en aquellos casos en que SCPSA haya aprobado con antelación que la realización de una ruta pueda no contar con información de las alzadas efectivamente realizadas.
- En las islas donde se haya realizado un cambio de contenedor durante una semana (por ejemplo, si en una isla con dos contenedores de resto uno se rompe y es reemplazado en ese período), se tendrá en cuenta esta situación para verificar el cumplimiento del número mínimo y máximo de alzadas por contenedor. Para ello, se sumarán las alzadas realizadas tanto del contenedor retirado como del contenedor que lo reemplaza durante esa semana.
- Si en una isla durante una semana se produce un cambio en el número de contenedores de una fracción (p.ej., el número de contenedores de fracción resto aumenta o disminuye) se considerará que el contenedor que no ha estado presente durante todo el tiempo de esa semana no tiene que cumplir la regla de frecuencia mínima de recogida.
- Las islas de contenedores colocadas de forma temporal (p.ej., con ocasión de la celebración de algún tipo de evento o festividad) no tendrán asociada una frecuencia mínima de recogida.

Propuesta de facturación

La propuesta de facturación deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Una tabla con información de cada contenedor a nivel semanal indicando (i) matrícula del contenedor, (ii) isla y fracción, (iii) semana de referencia, (iv) número de alzadas realizadas en esa semana, (v) número de alzadas mínimas y máximas establecidas para ese contenedor.
- Esta información deberá ser exportada directamente desde la plataforma digital determinada por SCPSA.

Valor estimado

Se establece un precio semanal por cumplimiento de la obligación de frecuencia mínima de recogida de contenedores. De la misma manera que se ha explicado con anterioridad, este precio se descompone en dos componentes que se actualizan de manera diferenciada. Considerando que de media un año tiene 52,14 semanas, obtenemos el valor estimado por año.

recibirá los 1.000 euros si incumple en 3 contenedores o menos, 900 euros si incumple en 4 contenedores, 800 euros si incumple en 5, etc. La empresa contratista recibirá 0 euros si incumple en 13 o más contenedores.

Por cada contenedor en que se incumpla la frecuencia mínima de recogida en una semana se descontará una cantidad. Para determinar esta cantidad las empresas tendrán que ofertar el número máximo de contenedores en que se tiene que producir un incumplimiento para que esta partida sea igual a cero. Por ejemplo, si una empresa oferta un número de contenedores igual a 750, entonces el descuento por incumplimiento en el año 2026 será igual al pago semanal establecido para 2026 dividido entre 750.

Tabla 12: Pago por cumplimiento frecuencia mínima de recogida de contenedores en calle

Periodo	Año	Pago semanal	Combustible	Otros conceptos	Semanas año	Meses	Pago total
Contrato	2026	7.775,2817	668,1194	7.107,1623	52,14	11	371.639,95
	2027	7.969,6638	684,8224	7.284,8414	52,14	12	415.561,04
	2028	8.168,9054	701,9429	7.466,9624	52,14	12	425.950,06
	2029	8.373,1280	719,4915	7.653,6365	52,14	12	436.598,82
	2030	8.582,4562	737,4788	7.844,9774	52,14	1	37.292,82
Prórroga	2030	8.582,4562	737,4788	7.844,9774	52,14	11	410.220,97
	2031	8.797,0176	755,9158	8.041,1018	52,14	1	38.225,14

Cláusula 39.- Índice de desbordamiento de contenedores en calle: Pago por cumplimiento de la obligación de no desbordamiento de contenedores en calle

Forma de remuneración

Para garantizar la correcta gestión de los residuos urbanos y evitar el desbordamiento de los contenedores en calle, se establece un “pago por cumplimiento de la obligación de no desbordamiento de contenedores en calle” que se hará efectivo a través de la construcción de un “índice de desbordamiento de contenedores”. Este índice se calculará semestralmente y, en función del valor obtenido, se procederá a la regularización de los pagos mensuales correspondientes.

Definición:

Un contenedor se considerará desbordado cuando no sea posible depositar más residuos en su interior. Los criterios específicos para determinar esta condición en cada caso se establecen en el anexo correspondiente.

Construcción del índice:

Se realizará de acuerdo con el procedimiento especificado en el anexo correspondiente.

Índice de desbordamiento:

El índice de desbordamiento de contenedores se construye a partir de la revisión aleatoria de las islas de contenedores de la siguiente manera:

$$I_D = \frac{\sum \text{Contenedores correctos}}{\text{Total contenedores revisados}} \times 100$$

Por tanto, el Índice de desbordamiento podrá tomar el valor de 100, en el caso de que ningún contenedor esté desbordado.

Cálculo del pago correspondiente por índice desbordamiento:

El índice de desbordamiento de contenedores (I_D) se convertirá en el pago correspondiente (P_D) mediante el siguiente cálculo:

$$\text{Si } I_D \leq C_{D1} \Rightarrow P_D = 0$$

$$\text{Si } I_D \geq C_{D2} \Rightarrow P_D = P_{D_{\text{máx}}}$$

Para los valores comprendidos entre C_{D1} y C_{D2} :

$$P_D = \frac{I_D - C_{D1}}{C_{D2} - C_{D1}} \times P_{D_{\text{máx}}}$$

Siendo:

- C_{D1} y C_{D2} dos valores ofertados por la empresa contratista. Corresponden con el compromiso de la empresa, de tal manera que cuanto más altos sean estos valores, mayor es el compromiso de la contratista.
- $P_{D_{\text{máx}}}$ corresponde con el pago máximo a obtener en base al índice en un semestre.

Valor estimado

Se establece un precio mensual por cumplimiento de la obligación de no desbordamiento de contenedores en calle. De la misma manera que se ha explicado con anterioridad, este precio se descompone en dos componentes que se actualizan de manera diferenciada.

El pago correspondiente a cada mes se regularizará semestralmente en base al valor del índice de desbordamiento de contenedores calculado para ese semestre.

Tabla 13: Pago por índice de desbordamiento

Periodo	Año	Pago mensual	Combustible	Otros conceptos	Meses	Pago total
Contrato	2026	33.785,45	2.903,14	30.882,31	11	371.639,95
	2027	34.630,09	2.975,72	31.654,37	12	415.561,04
	2028	35.495,84	3.050,11	32.445,73	12	425.950,06
	2029	36.383,23	3.126,36	33.256,87	12	436.598,82
	2030	37.292,82	3.204,52	34.088,29	1	37.292,82
Prórroga	2030	37.292,82	3.204,52	34.088,29	11	410.220,97
	2031	38.225,14	3.284,63	34.940,50	1	38.225,14

Cláusula 40.- Pago por gestión y mantenimiento de contenedores en calle

Forma de remuneración

La remuneración de los servicios de gestión y mantenimiento de contenedores se llevará a cabo a través del pago de una cantidad fija por semana e isla de contenedores.

Para que puedan facturarse los servicios de mantenimiento de una isla en una semana será necesario que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la composición efectiva de la isla coincida con la determinada por SCPSA.
- Que la información necesaria para la propuesta de facturación sea directamente exportable de la plataforma digital que determine SCPSA a partir de los primeros 12 meses de ejecución de contrato.

En las islas de contenedores colocadas de forma temporal (p.ej., con ocasión de la celebración de algún tipo de evento o festividad) no se facturarán servicios de gestión y mantenimiento de contenedores.

Propuesta de facturación

La propuesta de facturación deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Información de cada una de las islas de contenedores incluyendo: (i) isla de contenedores, (ii) semana, (iii) información de los contenedores que componen la isla en cada momento del tiempo identificados por su matrícula y fracción, y (iv) composición de contenedores prescrita por SCPSA para esa semana.
- Información para cada uno de los contenedores que haya estado en la isla a lo largo de la semana que incluya: (i) matrícula única del contenedor, (ii) fecha de compra del contenedor, (iii) precio de adquisición del contenedor, (iv) histórico de elementos asociados al contenedor en cada momento del tiempo -- p.ej., cerraduras, rfids, etc., (v) histórico de localización del contenedor en cada momento -- p.ej., si está en almacén, qué puntos de contenedor ha estado, etc., (vi) histórico de operaciones e incidencias asociadas al contenedor -- p.ej., limpiezas, mantenimientos, roturas, actos de vandalismo, etc.
- Información de todos los contenedores que se encuentran en el almacén en cada momento del tiempo.

Valor estimado

Se establece un precio semanal por isla de contenedores en concepto de gestión y mantenimiento. De la misma manera que se ha explicado con anterioridad, este precio se descompone en dos componentes que se actualizan de manera diferenciada. Considerando que de media un año tiene 52,14 semanas, obtenemos el pago total esperado por año.

Respecto a la determinación del número de islas, tenemos en cuenta que con la introducción de la recogida puerta a puerta en polígonos industriales el número de islas de contenedores en calle disminuirá a lo largo del periodo de ejecución del contrato conforme se vaya implantando cada fase del nuevo sistema de recogida en polígonos.

Tabla 14: Pago por gestión y mantenimiento de contenedores en calle

Periodo	Año	Pago por isla/semana	Combustible	Otros conceptos	Islas	Euros/semana	Semanas	Meses	Pago total
Contrato	2026	8,4508	0,7262	7,7246	4.335	36.635,30	52,14	11	1.751.079,89
	2027	8,6621	0,7443	7,9177	3.878	33.591,30	52,14	12	1.751.546,20
	2028	8,8786	0,7629	8,1157	3.617	32.113,97	52,14	12	1.674.514,37
	2029	9,1006	0,7820	8,3186	3.617	32.916,82	52,14	12	1.716.377,23
	2030	9,3281	0,8016	8,5266	3.617	33.739,74	52,14	1	146.607,22
Prórroga	2030	9,3281	0,8016	8,5266	3.617	33.739,74	52,14	11	1.612.679,44
	2031	9,5613	0,8216	8,7397	3.617	34.583,24	52,14	1	150.272,40

Cláusula 41.- Pago por servicio de pre-recogida y mantenimiento de puntos de contenedores en calle

Forma de remuneración

- La remuneración de los servicios de pre-recogida se llevará a cabo a través del pago de una cantidad fija por isla de contenedores y semana. Para que una isla de contenedores en una semana sea facturable será necesario que se cumpla la obligación de frecuencia mínima de pre-recogida.
- En las islas de contenedores colocadas de forma temporal (p.ej., con ocasión de la celebración de algún tipo de evento o festividad) no se facturarán servicios de pre-recogida a través de este canal.
- Para que puedan facturarse los servicios de pre-recogida de una isla en una semana será necesario que la información de la propuesta de facturación sea exportable directamente desde la plataforma digital determinada por SCPSA.
- De la misma manera que se ha indicado para el caso de la facturación por alzada, durante los primeros 12 meses de ejecución del contrato se utilizará exclusivamente información de las rutas teóricas para determinar el cumplimiento o incumplimiento de la obligación de frecuencia mínima de pre-recogida. Lo mismo ocurrirá con posterioridad en aquellos casos en que SCPSA haya aprobado con antelación que la realización de una ruta pueda no contar con información de las islas de contenedores en las que efectivamente se ha realizado la pre-recogida.

Propuesta de facturación

La propuesta de facturación deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Información desagregada de cada vez que un servicio de pre-recogida ha pasado por una isla, indicando al menos la siguiente información (i) identificador del servicio que lleva a cabo la pre-recogida, (ii) isla de contenedores, (iii) fecha y hora, (iv) número mínimo de pre-recogidas a la semana para esa isla, y (v) número efectivo de pre-recogidas llevas a cabo en esa semana en esa isla.

Valor estimado

Se establece un precio semanal por isla de contenedores en concepto de pago por los servicios de pre-recogida. De la misma manera que se ha explicado con anterioridad, este precio se descompone en dos componentes que se actualizan de manera diferenciada. Considerando que de media un año tiene 52,14 semanas, obtenemos el pago total esperado por año.

Respecto a la determinación del número de islas, tenemos en cuenta que con la introducción de la recogida puerta a puerta en polígonos industriales el número de islas de contenedores en calle disminuirá a lo largo del periodo de ejecución del contrato conforme se vaya implantando cada fase del nuevo sistema de recogida en polígonos.

Tabla 15: Pago por pre-recogida y mantenimiento de puntos de contenedores

Periodo	Año	Pago por isla/semana	Combustible	Otros conceptos	Islas	Euros/semana	Semanas	Meses	Pago total
Contrato	2026	5,3770	0,4620	4,9150	4.335	23.310,16	52,14	11	1.114.170,13
	2027	5,5115	0,4736	5,0379	3.878	21.373,34	52,14	12	1.114.466,83
	2028	5,6493	0,4854	5,1638	3.617	20.433,35	52,14	12	1.065.453,33
	2029	5,7905	0,4976	5,2929	3.617	20.944,19	52,14	12	1.092.089,66
	2030	5,9352	0,5100	5,4252	3.617	21.467,79	52,14	1	93.282,66
Prórroga	2030	5,9352	0,5100	5,4252	3.617	21.467,79	52,14	11	1.026.109,24
	2031	6,0836	0,5228	5,5609	3.617	22.004,48	52,14	1	95.614,72

Cláusula 42.- Índice de estado de puntos de contenedores en calle: Pago por el cumplimiento de la obligación de correcta limpieza y mantenimiento de los puntos de contenedores

Forma de remuneración

Se establece un “pago por el cumplimiento de la obligación de correcta limpieza y mantenimiento de los puntos de contenedores” que se hará efectivo a través de la construcción de un “Índice de estado de puntos de contenedores”. Este índice se construirá con carácter semestral. Esto implica que, en base al valor que tome el índice, se regularizarán los pagos mensuales realizados.

Definición:

En base a los criterios contenidos en el anexo correspondiente se determinará una puntuación entre 0 y 10:

- *P1: Bolseo*

Durante la inspección, se contará el número de bolsas de basura presentes en el área de los contenedores, excluyendo los residuos voluminosos.

Se recogerán los datos relativos a las fracciones relevantes al bolseo:

- Número de bolsas de materia Orgánica.
- Número de bolsas de Resto.
- Número de bolsas de Envases.
- Presencia de Papel.

- *P2: Estado puntos*

El estado del punto de contenedores se compone de tres conceptos: limpieza del suelo, estado de los elementos de protección (en caso de tenerlos) y la colocación de contenedores.

Construcción del índice:

Se realizará de acuerdo con el procedimiento especificado en el anexo correspondiente.

Índice de estado de puntos de contenedores (IP):

Se considerará que un punto es correcto, si la puntuación obtenida es igual o superior a 5.

El índice de puntos de contenedores se construye a partir de la revisión aleatoria de los mismos, de la siguiente manera:

$$I_P = \frac{\sum \text{Puntos contenedores correctos}}{\text{Total puntos contenedores revisados}} \times 100$$

Por tanto, el Índice de estado de puntos de contenedores podrá tomar el valor de 100, en el caso de que todos los puntos se consideren correctos.

Cálculo del pago correspondiente por estado de puntos de contenedores:

El índice de estado de puntos de contenedores (I_P) se convertirá en el pago correspondiente (P_P) mediante el siguiente cálculo:

$$\begin{aligned} \text{Si } I_P \leq C_{P1} &\Rightarrow P_P = 0 \\ \text{Si } I_P \geq C_{P2} &\Rightarrow P_P = P_{P_{\text{máx}}} \end{aligned}$$

Para los valores comprendidos entre C_{P1} y C_{P2} :

$$P_P = \frac{I_P - C_{P1}}{C_{P2} - C_{P1}} \times P_{P_{\text{máx}}}$$

Siendo:

- C_{P1} y C_{P2} dos valores ofertados por la empresa contratista. Corresponden con el compromiso de la empresa, de tal manera que cuanto más altos sean estos valores, mayor es el compromiso de la contratista.
- $P_{P_{\text{máx}}}$ corresponde con el pago máximo a obtener en base al índice en un semestre.

Valor estimado

Se establece un precio mensual por cumplimiento de la obligación de correcta limpieza y mantenimiento de puntos de contenedores en calle. De la misma manera que se ha explicado con anterioridad, este precio se descompone en dos componentes que se actualizan de manera diferenciada.

El pago correspondiente a cada mes se regularizará semestralmente en base al valor del índice de desbordamiento de contenedores calculado para ese semestre.

Tabla 16: Pago por índice de estado de puntos

Periodo	Año	Pago mensual	Combustible	Otros conceptos	Meses	Pago total
Contrato	2026	18.273,81	1.570,24	16.703,56	11	201.011,87
	2027	18.730,65	1.609,50	17.121,15	12	224.767,82
	2028	19.198,92	1.649,74	17.549,18	12	230.387,02
	2029	19.678,89	1.690,98	17.987,91	12	236.146,69
	2030	20.170,86	1.733,25	18.437,61	1	20.170,86
Prórroga	2030	20.170,86	1.733,25	18.437,61	11	221.879,50
	2031	20.675,14	1.776,59	18.898,55	1	20.675,14

Cláusula 43.- Pago por limpieza de contenedores en calle

Forma de remuneración

La remuneración de los servicios de limpieza de contenedores se llevará a cabo a través del pago de una cantidad fija por mes y contenedor. Sin embargo, la obligación de lavados mínimos por contenedor se establece con carácter anual. Por tanto, y de manera excepcional, la regularización del pago por limpieza de contenedores se realizará con carácter anual y no semestral.

A efectos de determinar el número de contenedores en calle durante un mes, se considerarán todos los contenedores que durante algún momento del mes hayan estado en calle.

Para que un contenedor en un año sea facturable será necesario que se cumpla la obligación de frecuencia mínima de limpieza durante ese año.

- Este cumplimiento de las frecuencias mínimas de limpieza es exigible sobre aquellos contenedores en los que se haya facturado la limpieza en al menos 9 de los 12 meses del año.
- En las islas de contenedores colocadas de forma temporal (p.ej., con ocasión de la celebración de algún tipo de evento o festividad) no se facturarán servicios de limpieza a través de este canal.

De la misma manera que se ha indicado para el caso de la facturación por alzada, durante los primeros 12 meses de ejecución del contrato el control de la frecuencia mínima de limpieza de contenedores se podrá llevar a cabo por otros medios diferentes de la plataforma digital determinada por SCPSA. Para ello, se utilizará información de las rutas teóricas para determinar el cumplimiento o incumplimiento de la obligación de frecuencia mínima de limpieza. Lo mismo ocurrirá con posterioridad en aquellos casos en que SCPSA haya aprobado con antelación que la realización de una ruta de limpieza de contenedores pueda no contar con información de las islas de contenedores en las que efectivamente se ha realizado la limpieza.

Propuesta de facturación

La propuesta de facturación deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Información de todos los contenedores en calle en cada mes.
- A efectos de determinar el cumplimiento de la frecuencia mínima de lavado, información de cada una de las limpiezas de contenedor que se haya llevado a cabo incluyendo: (i) servicio que lleva a cabo la tarea, (ii) matrícula y fracción del contenedor, (iii) fecha y hora de la limpieza, (iv) número de limpiezas mínimas previstas para ese contenedor, y (v) número de limpiezas llevadas a cabo.
- La información deberá ser directamente exportable desde la plataforma digital que determine SCPSA.

Valor estimado

Se establece un precio mensual por contenedor en concepto de pago por los servicios de limpieza de contenedores. De la misma manera que se ha explicado con anterioridad, este precio se descompone en dos componentes que se actualizan de manera diferenciada.

El pago correspondiente a cada mes se regularizará anualmente en base al cumplimiento de las limpiezas mínimas por contenedor exigidas.

Respecto a la determinación del número de contenedores, tenemos en cuenta que con la introducción de la recogida puerta a puerta en polígonos industriales el número de contenedores en calle disminuirá a lo largo del periodo de ejecución del contrato conforme se vaya implantando cada fase del nuevo sistema de recogida en polígonos.

Tabla 17: Pago por limpieza de contenedores en calle

Periodo	Año	Pago por contenedor/mes	Combustible	Otros conceptos	Contenedores	Meses	Pago total
Contrato	2026	3,2511	0,2794	2,9718	14.404	11	515.138,56
	2027	3,3324	0,2863	3,0461	13.491	12	539.501,52
	2028	3,4157	0,2935	3,1222	12.970	12	531.621,28
	2029	3,5011	0,3008	3,2003	12.970	12	544.911,81
	2030	3,5886	0,3084	3,2803	12.970	1	46.544,55
Prórroga	2030	3,5886	0,3084	3,2803	12.970	11	511.990,06
	2031	3,6783	0,3161	3,3623	12.970	1	47.708,16

Cláusula 44.- Índice de estado contenedores en calle: Pago por el cumplimiento de la obligación de correcta limpieza y mantenimiento de contenedores en calle

Forma de remuneración

Se establece un “Pago por el cumplimiento de la obligación de correcta limpieza y mantenimiento de contenedores en calle” que se hará efectivo a través de la construcción de un “Índice de estado de contenedores”. Este índice se construirá con carácter semestral. Esto implica que semestralmente, en base al valor que tome el índice, se regularizarán los pagos mensuales realizados.

Definición:

Una correcta limpieza y mantenimiento de los contenedores garantiza una gestión eficiente y una imagen urbana adecuada. Para ello, se revisará el estado estructural del contenedor, tapas y pedal para evitar fugas, facilitar su uso y prevenir daños. La limpieza interior y exterior deberá estar libre de residuos, olores y vandalismo. En base a los criterios contenidos en el anexo correspondiente se determinará una puntuación entre 0 y 10.

Construcción del índice:

Se realizará de acuerdo con el procedimiento especificado en el anexo correspondiente.

Índice de estado de contenedores:

Se considerará que un contenedor tiene un estado correcto si la puntuación obtenida es igual o superior a 5.

El índice de estado de contenedores se construye a partir de la revisión aleatoria de los contenedores de la siguiente manera:

$$I_D = \frac{\sum \text{Contenedores correctos}}{\text{Total contenedores revisados}} \times 100$$

Por tanto, el Índice de estado de contenedores podrá tomar el valor de 100, en el caso de que todos los contenedores se consideren correctos.

Cálculo del pago correspondiente por estado de contenedores:

El índice de estado de contenedores (I_C) se convertirá en el pago correspondiente (P_C) mediante el siguiente cálculo:

$$\text{Si } I_C \leq C_{C1} \Rightarrow P_C = 0$$

$$\text{Si } I_C \geq C_{C2} \Rightarrow P_C = P_C$$

Para los valores comprendidos entre C_{C1} y C_{C2} :

$$P_C = \frac{I_C - C_{C1}}{C_{C2} - C_{C1}} \times P_{C_{\text{máx}}}$$

Siendo:

- C_{C1} y C_{C2} dos valores ofertados por la empresa contratista. Corresponden con el compromiso de la empresa, de tal manera que cuanto más altos sean estos valores, mayor es el compromiso de la contratista.
- $P_{C_{\text{máx}}}$ corresponde con el pago máximo a obtener en base al índice en un semestre.

Valor estimado

Se establece un precio mensual por cumplimiento de la obligación de correcta limpieza y mantenimiento de puntos de contenedores en calle. De la misma manera que se ha explicado con anterioridad, este precio se descompone en dos componentes que se actualizan de manera diferenciada.

El pago correspondiente a cada mes se regularizará semestralmente en base al valor del índice de desbordamiento de contenedores calculado para ese semestre.

Tabla 18: Pago por índice de estado de contenedores en calle

Periodo	Año	Pagomensual	Combustible	Otros conceptos	Meses	Pago total
Contrato	2026	37.912,04	3.257,73	34654,30806	11	417.032,42
	2027	38.859,84	3.339,17	35520,66576	12	466.318,07
	2028	39.831,33	3.422,65	36408,6824	12	477.976,02
	2029	40.827,12	3.508,22	37318,89946	12	489.925,42
	2030	41.847,80	3.595,92	38251,87195	1	41.847,80
Prórroga	2030	41.847,80	3.595,92	38251,87195	11	460.325,76
	2031	42.893,99	3.685,82	39208,16875	1	42.893,99

Cláusula 45.- Pago por implantación del sistema de recogida puerta a puerta en polígonos industriales

Forma de remuneración

Durante cada una de las fases de implantación, se realizará un pago por cada uno de los usuarios situados en cada uno de los polígonos en los que se realiza la implantación.

- A estos efectos, se considerará como usuario cada uno de los contratos de residuos de MCP situados en el polígono correspondiente. Se excluye de este cómputo los contratos que figuran como local cerrado en los registros de MCP.
- Este pago será fijo independientemente del número de cubos a entregar a cada usuario. En el caso de usuarios que no requieran la colocación de cubos también se facturarán igualmente los servicios de implantación.
- En el caso de usuarios en que no se realicen de manera completa y adecuada todas las labores de implantación (p.ej., un usuario al que se le entregan los cubos, pero no se le han explicado las reglas del servicio), no se producirá la facturación de los servicios de implantación.

Adicionalmente, se facturará una cantidad por cada uno de los contenedores en calle retirados.

Propuesta de facturación

La propuesta de facturación deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Para cada usuario información de: (i) número de contrato, (ii) fecha de cada una de las acciones realizadas con ese usuario, (iii) información completa e inventariado de los cubos facilitados a cada usuario. Toda esta información deberá estar correctamente recogida en la plataforma digital que determine SCPSA.
- SCPSA podrá solicitar información adicional que permita verificar las acciones realizadas con cada usuario.
- Información de cada uno de los contenedores en calle retirados.

Valor estimado

Se establece un precio por empresa por la implantación de la recogida puerta a puerta en polígonos industriales. De la misma manera que se ha explicado con anterioridad, este precio se descompone en dos componentes que se actualizan de manera diferenciada.

Para determinar el valor estimado por año, consideramos el número de empresas en las que se debe llevar a cabo la implantación del sistema de recogida puerta a puerta en cada año de acuerdo con la planificación de fases prevista.

Tabla 19: Pago por empresa

Periodo	Año	Pago por empresa	Combustible	Otros conceptos	Número empresas	Pago total
Contrato	2026	76,7732	6,5970	70,1762	1.386	106.407,71
	2027	78,6926	6,7619	71,9306	2.832	222.857,36
	2028	80,6599	6,9310	73,7289	0	0,00
	2029	82,6764	7,1043	75,5721	0	0,00
	2030	84,7433	7,2819	77,4614	0	0,00
Prórroga	2030	84,7433	7,2819	77,4614	0	0,00
	2031	86,8619	7,4639	79,3980	0	0,00

De la misma manera, se establece un precio por cada contenedor en calle que deba ser retirado en el proceso de implantación del sistema de recogida puerta a puerta.

Para determinar el valor estimado por año, consideramos el número de contenedores a retirar en cada año de acuerdo con la planificación de fases prevista.

Tabla 20: Pago por retirada de contenedores en calle para la implantación de la recogida puerta a puerta en polígonos

Periodo	Año	Pago por contenedor	Combustible	Otros conceptos	Contenedores	Pago total
Contrato	2026	20,0000	1,7186	18,2814	535	10.698,72
	2027	20,5000	1,7615	18,7385	1.093	22.407,11
	2028	21,0125	1,8056	19,2069	0	0,00
	2029	21,5378	1,8507	19,6871	0	0,00
	2030	22,0763	1,8970	20,1793	0	0,00
Prórroga	2030	22,0763	1,8970	20,1793	0	0,00
	2031	22,6282	1,9444	20,6838	0	0,00

Por último, podemos ver el valor estimado total por año.

Tabla 21: Pago total por la implantación de la recogida puerta a puerta en polígonos

Periodo	Año	Pago total
Contrato	2026	117.106,44
	2027	245.264,48
	2028	0,00
	2029	0,00
	2030	0,00
Prórroga	2030	0,00
	2031	0,00

Cláusula 46.- Índice de residuos impropios en recogida puerta a puerta industrial: Pago por reducción de residuos impropios en la recogida puerta a puerta en polígonos industriales

Forma de remuneración

Para evitar la recogida de residuos impropios de cada fracción, se establece un “Pago por reducción de residuos impropios en la recogida puerta a puerta en polígonos industriales” que se hará efectivo a través de la construcción de un “índice de impropios en la recogida puerta a puerta en polígonos industriales”. Este índice se calculará semestralmente y, en función del valor obtenido, se procederá a la regularización de los pagos mensuales correspondientes.

Construcción del índice:

Se realizará de acuerdo con el procedimiento especificado en el anexo correspondiente.

Índice de impropios:

El índice de impropios en la recogida puerta a puerta de polígonos industriales se construye en base a la información obtenida de las caracterizaciones de las descargas de camiones en los centros de recogida. Para su construcción se agrega información del nivel de impropios calculado para cada fracción de la siguiente manera:²⁴

$$I_{IM} = \frac{\sum_{j=1}^N I_j * \text{Peso total recogido}_j}{\text{Peso total recogido}}$$

Siendo:

- I_j : porcentaje de residuos de la fracción j correctamente separados.
- $\text{Peso total recogido}_j$: el peso total recogido de la fracción j durante el semestre.
- $\text{Peso total recogido}$: peso total recogido de todas las fracciones relevantes en la recogida puerta a puerta en polígonos industriales, calculado de la siguiente manera
 $\text{Peso total recogido} = \sum_{j=1}^N \text{Peso total recogido}_j$.

Pese a que se ha decidido denominar a este índice como “índice de impropios en la recogida puerta a puerta en polígonos industriales”, lo que realmente recoge es la fracción de residuos correctamente clasificados. Esto ocurre al haberse definido I_j como el porcentaje de residuos de la fracción j que han sido correctamente separados (ver anexo correspondiente para más detalle). Por tanto, el Índice de impropios podrá tomar el valor de 100, en el caso de que no haya contenido de impropios en ninguna de las fracciones.

Cálculo del pago correspondiente por índice de impropios:

El índice de impropios (I_{IM}) se convertirá en el pago correspondiente (P_{IM}) mediante el siguiente cálculo:

$$\text{Si } I_{IM} \leq C_{IM1} \Rightarrow P_{IM} = 0$$

$$\text{Si } I_{IM} \geq C_{IM2} \Rightarrow P_{IM} = P_{IM_{\text{máx}}}$$

Para los valores comprendidos entre C_{IM1} y C_{IM2} :

$$P_{IM} = \frac{I_{IM} - C_{IM1}}{C_{IM2} - C_{IM1}} \times P_{IM_{\text{máx}}}$$

Siendo:

²⁴ Se incluirá información de las fracciones de envases, film, papel-cartón y resto para la elaboración del índice (es decir, de todas las fracciones recogidas excepto materia orgánica y madera) para la elaboración del índice.

- C_{IM1} y C_{IM2} dos valores ofertados por la empresa contratista. Corresponden con el compromiso de la empresa, de tal manera que cuanto más altos sean estos valores, mayor es el compromiso de la contratista.
- $P_{IM\max}$ corresponde con el pago máximo a obtener en base al índice en un semestre.

Valor estimado

Se establece un precio mensual por reducción de residuos impropios en la recogida puerta a puerta en polígonos industriales. De la misma manera que se ha explicado con anterioridad, este precio se descompone en dos componentes que se actualizan de manera diferenciada.

El pago correspondiente a cada mes se regularizará semestralmente en base al valor del índice de residuos impropios calculado para ese semestre.

El “pago por reducción de residuos impropios en la recogida puerta a puerta en polígonos industriales” no comenzará a hacerse efectivo hasta que no se haya completado la implantación de la primera fase de la recogida puerta a puerta en polígonos industriales.

Tabla 22: Pago por índice de impropios en la recogida puerta a puerta en polígonos

Periodo	Año	Pago mensual	Combustible	Otros conceptos	Meses	Pago total
Contrato	2026	10.508,56	902,99	9.605,58	3	31.525,69
	2027	10.771,28	925,56	9.845,72	12	129.255,33
	2028	11.040,56	948,70	10.091,86	12	132.486,71
	2029	11.316,57	972,42	10.344,16	12	135.798,88
	2030	11.599,49	996,73	10.602,76	1	11.599,49
Prórroga	2030	11.599,49	996,73	10.602,76	11	127.594,36
	2031	11.889,47	1.021,65	10.867,83	1	11.889,47

Cláusula 47.- Índice de satisfacción usuarios en recogida puerta a puerta industrial: Pago por trato correcto a los usuarios en la recogida puerta a puerta en polígonos industriales

Forma de remuneración

Se establece un índice de satisfacción de usuarios de la recogida puerta. Este índice se construirá con carácter semestral. Esto implica que semestralmente, en base al valor que tome el índice, se regularizarán los pagos mensuales realizados.

Definición:

Se realizará una encuesta de satisfacción con el objetivo de evaluar la calidad del servicio, la comunicación e información ofrecida, la percepción de limpieza y cuidado del entorno, así como la eficacia en la resolución de incidencias.

Construcción del índice:

Se realizará de acuerdo con el procedimiento especificado en el anexo correspondiente.

Índice de satisfacción de usuarios de PaP Industrial:

Se considerará que la encuesta es correcta y, por tanto, el usuario está satisfecho con el servicio si la puntuación obtenida es igual o superior a 20.

El índice de satisfacción se construye a partir de las encuestas aleatorias de los usuarios de la siguiente manera:

$$I_s = \frac{\sum \text{Encuestas correctas}}{\text{Total encuestas realizadas}} \times 100$$

Por tanto, el Índice de satisfacción de usuarios podrá tomar el valor de 100 en el caso de que todas las encuestas realizadas sean correctas.

Cálculo del pago correspondiente por estado de contenedores:

El índice de satisfacción de usuarios de PaP Industrial (I_s) se convertirá en el pago correspondiente (P_s) mediante el siguiente cálculo:

$$\text{Si } I_s \leq C_{S1} \Rightarrow P_s = 0$$

$$\text{Si } I_s \geq C_{S2} \Rightarrow P_s = P_{s_{\text{máx}}}$$

Para los valores comprendidos entre C_{S1} y C_{S2} :

$$P_s = \frac{I_s - C_{S1}}{C_{S2} - C_{S1}} \times P_{s_{\text{máx}}}$$

Siendo:

- C_{S1} y C_{S2} dos valores ofertados por la empresa contratista. Corresponden con el compromiso de la empresa, de tal manera que cuanto más altos sean estos valores, mayor es el compromiso de la contratista.
- $P_{s_{\text{máx}}}$ corresponde con el pago máximo a obtener en base al índice en un semestre.

Valor estimado

Se establece un precio mensual por trato correcto a los usuarios en la recogida puerta a puerta en polígonos industriales. De la misma manera que se ha explicado con anterioridad, este precio se descompone en dos componentes que se actualizan de manera diferenciada.

El pago correspondiente a cada mes se regularizará semestralmente en base al valor del índice de desbordamiento de contenedores calculado para ese semestre.

El “pago por trato correcto a los usuarios en la recogida puerta a puerta en polígonos industriales” no comenzará a hacerse efectivo hasta que no se haya completado la implantación de la primera fase de la recogida puerta a puerta en polígonos industriales.

Tabla 23: Pago por índice de satisfacción de usuarios en la recogida puerta a puerta en polígonos

Periodo	Año	Pago mensual	Combustible	Otros conceptos	Meses	Pago total
Contrato	2026	3.502,85	301,00	3.201,86	3	10.508,56
	2027	3.590,43	308,52	3.281,91	12	43.085,11
	2028	3.680,19	316,23	3.363,95	12	44.162,24
	2029	3.772,19	324,14	3.448,05	12	45.266,29
	2030	3.866,50	332,24	3.534,25	1	3.866,50
Prórroga	2030	3.866,50	332,24	3.534,25	11	42.531,45
	2031	3.963,16	340,55	3.622,61	1	3.963,16

Cláusula 48.- Pago por puntos limpios móviles

Forma de remuneración

Se realizará un pago por equipo y jornada de trabajo efectiva realizada.

El equipo deberá estar compuesto por un operario/conductor y un vehículo de punto limpio. Las jornadas serán de 6.5 horas de trabajo. Para que se compute una jornada de trabajo se exigirá la presencia y atención al público del equipo durante un mínimo de 5 horas en la localización o localizaciones en calle fijadas para ese punto limpio móvil. Para la comprobación del cumplimiento de este horario mínimo, durante la ejecución del contrato SCPSA podrá exigir la implantación de medios digitales que permitan la verificación (p.ej., la instalación de un tag rfid en cada punto que permita la lectura del mismo al comienzo y final de la jornada).

Propuesta de facturación

La propuesta de facturación deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Información de cada equipo, jornada y localización del punto limpio donde se han realizado los trabajos, indicando la fecha, horas de comienzo y final del servicio, y si se trata de un día laborable, domingo o festivo.
- SCPSA podrá exigir que para la facturación de los servicios será necesario que la información de las tareas quede correctamente reflejada en la plataforma digital que determine SCPSA.

Valor estimado

Se establece un precio por jornada de equipo de puntos limpios móviles. De la misma manera que se ha explicado con anterioridad, este precio se descompone en dos componentes que se actualizan de manera diferenciada.

Se establecen precios diferenciados para jornadas de días laborables, domingos y festivos, donde cada tipología lleva aparejada un número estimado de jornadas mes para cada uno de los años de duración del contrato.

Tabla 24: Pago por jornadas días laborables

Periodo	Año	Pago por jornada	Combustible	Otros conceptos	Jornadas mes	Meses	Pago total
Contrato	2026	157,40	13,53	143,88	149	11	257.979,44
	2027	161,34	13,86	147,47	149	12	288.467,92
	2028	165,37	14,21	151,16	149	12	295.679,62
	2029	169,50	14,57	154,94	149	12	303.071,61
	2030	173,74	14,93	158,81	149	1	25.887,37
Prórroga	2030	173,74	14,93	158,81	149	11	284.761,03
	2031	178,08	15,30	162,78	149	1	26.534,55

Tabla 25: Pago por jornadas domingos

Periodo	Año	Pago por jornada	Combustible	Otros conceptos	Jornadas mes	Meses	Pago total
Contrato	2026	196,14	16,85	179,29	4	11	9.349,56
	2027	201,05	17,28	183,77	4	12	10.454,51
	2028	206,07	17,71	188,37	4	12	10.715,87
	2029	211,23	18,15	193,08	4	12	10.983,77
	2030	216,51	18,60	197,90	4	1	938,20
Prórroga	2030	216,51	18,60	197,90	4	11	10.320,16
	2031	221,92	19,07	202,85	4	1	961,65

Tabla 26: Pago por jornadas días festivos

Periodo	Año	Pago por jornada	Combustible	Otros conceptos	Jornadas mes	Meses	Pago total
Contrato	2026	222,89	16,85	206,04	3	11	6.129,56
	2027	228,47	17,28	211,19	3	12	6.853,96
	2028	234,18	17,71	216,47	3	12	7.025,31
	2029	240,03	18,15	221,88	3	12	7.200,94
	2030	246,03	18,60	227,43	3	1	615,08
Prórroga	2030	246,03	18,60	227,43	3	11	6.765,88
	2031	252,18	19,07	233,11	3	1	630,46

Tabla 27: Pago total por jornadas de puntos limpios móviles

Periodo	Año	Pago total
Contrato	2026	273.458,56
	2027	305.776,39
	2028	313.420,80
	2029	321.256,32
	2030	27.440,64
Prórroga	2030	301.847,08
	2031	28.126,66

Cláusula 49.- Pago por realización de tareas extraordinarias

Forma de remuneración

- La facturación de tareas extraordinarias se realizará a través de un sistema de pago por equipo y hora de trabajo efectiva. Para ello se establece un precio por hora de equipo, que variará en función del tipo de equipo y de si las tareas se llevan a cabo en un día laborable, domingo o festivo.
- SCPSA podrá exigir que para la facturación de los servicios será necesario que la información de las tareas quede correctamente reflejada en la plataforma digital que determine SCPSA.
- En el caso de los equipos extraordinarios de recogida, se facturarán tanto las toneladas recogidas como el precio estipulado por el equipo correspondiente.

Propuesta de facturación

La propuesta de facturación deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Desglose de los servicios facturados
- Extracción de la información que certifique la realización de cada uno de los servicios a través de la plataforma digital que determine SCPSA cuando así lo exija SCPSA.

Valor estimado

Se establece un precio base por hora de equipo en día laborable en turno diurno para cada uno de los diferentes tipos de equipo que pueden realizar tareas extraordinarias. De la misma manera que se ha explicado con anterioridad, este precio se descompone en dos componentes que se actualizan de manera diferenciada para los diferentes años de contrato. Adicionalmente, se determina que las horas de trabajo en domingo se facturarán a un precio un 12% superior que el precio por hora base en día laborable y las horas de trabajo en festivo se facturarán a un precio un 25% superior que el precio por hora base en día laborable. Finalmente, las horas nocturnas se facturarán a un precio un 8% superior, de tal manera que el precio nocturno en día laborable es un 8% superior al precio por hora diurna en día laborable, el precio nocturno en domingo es un 8% superior al precio por hora diurna en domingo, y el precio nocturno en festivo es un 8% superior al precio por hora diurna en festivo.

Para determinar la previsión de horas de trabajo se realiza lo siguiente:

- Se determina un número total de horas de trabajo anuales para cada tipo de equipo.
- Para cada tipo de equipo se determina el porcentaje de horas que se realizarán en día laborable, en domingo y en festivo, de tal manera que estos porcentajes sumen el 100%.

- Para cada tipo de equipo se determina que un porcentaje de horas se realizarán en turno diurno y un número de horas se realizará en turno nocturno, de tal manera que estos porcentajes sumen el 100%. A efectos de esta facturación, se determina que el turno nocturno va de 11 pm a 7 am.

Juntando la información de precios y horas previstas de trabajo podemos determinar el valor estimado para cada uno de los años de contrato.

Toda la información descrita se encuentra recogida en el documento anexo correspondiente. Dado su volumen no lo reproducimos aquí, y solo traemos los tipos de equipos que se han considerado y el valor estimado para cada uno de los años de contrato.

Tabla 28: Tipos de equipos tareas extraordinarias

Tipo	Vehículo	Personal
Recogida trasera	Recolector compactador >= 20 m3	1 conductor, 1 peón
Recogida trasera	Recolector compactador >= 10 m3	1 conductor, 2 peones
Recogida trasera	Recolector compactador <10 m3	1 conductor, 2 peones
Recogida lateral	Recolector compactador carga lateral	1 conductor
Prerrecogida lateral	Furgón	1 peón
Puntos Limpios	Furgón	1 peón
lavado contenedores	Vehículo lavacontenedores	1 conductor
Hidrolimpiadora	Furgón hidrolimpiadora	1 peón
Portacontenedores	Camión caja abierta pluma	1 oficial, 1 peón
Portacontenedores	Camión caja abierta pluma	1 oficial
Mantenimiento cont	Camión caja abierta pluma	2 oficiales
Mantenimiento cont	Furgón plataforma	1 oficial, 1 peón
Recepción y reparación de contenedores en nave		2 peones

Tabla 29: Pago total tareas extraordinarias

Periodo	Año	Pago Total
Contrato	2026	964.767,86
	2027	1.078.785,88
	2028	1.105.755,53
	2029	1.133.399,41
	2030	96.811,20
Prórroga	2030	1.064.923,20
	2031	99.231,48

Cláusula 50.- Pago por reacondicionamiento de elementos de seguridad en puntos de contenedores: eliminación de barandillas y colocación de bolardos

Forma de remuneración

- SCPSA abonará una cantidad por la eliminación de cada barandilla según el precio ofertado por la empresa contratista en su oferta.
- Igualmente, SCPSA abonará una cantidad por la colocación de cada bolardo según el precio ofertado por la empresa contratista en su oferta.

Propuesta de facturación

La propuesta de facturación deberá contener información de las barandillas eliminadas y los bolardos colocados. Los bolardos que sea necesario reemplazar con el paso del tiempo se considerarán costes de mantenimiento y, por tanto, serán a cuenta de la empresa contratista y no serán abonados por SCPSA.

Valor estimado

Se establece un precio base por eliminación de cada barandilla en el año 2026, que aumentará según la fórmula de actualización de costes no ligados al combustible en años sucesivos. Se considera que los trabajos de eliminación de barandillas se llevarán a cabo entre los años 2026 y 2027.

Se establece lo mismo para los trabajos de colocación de bolardos.

Tabla 30: Pago por eliminación de barandillas

Periodo	Año	Precio	Unidades	Pago total
Contrato	2026	14,67	1.500	22.000,00
	2027	15,03	1.500	22.550,00
	2028	15,41	0	0,00
	2029	15,79	0	0,00
	2030	16,19	0	0,00
Prórroga	2030	16,19	0	0,00
	2031	16,59	0	0,00

Tabla 31: Pago por colocación de bolardos

Periodo	Año	Precio	Unidades	Pago total
Contrato	2026	53,75	2.150	115.562,50
	2027	55,09	2.150	118.451,56
	2028	56,47	0	0,00
	2029	57,88	0	0,00
	2030	59,33	0	0,00
Prórroga	2030	59,33	0	0,00
	2031	60,81	0	0,00

Tabla 32: Pago total por reacondicionamiento de elementos de seguridad en puntos de contenedores

Periodo	Año	Pago total
Contrato	2026	137.562,50
	2027	141.001,56
	2028	0,00
	2029	0,00
	2030	0,00
Prórroga	2030	0,00
	2031	0,00

SECCIÓN 16.-

Valor estimado del coste de operación de los servicios

Cláusula 51.- Valor estimado del coste de operación de los servicios del lote 1

En base a la información relativa al valor estimado de cada concepto facturable, podemos determinar el valor estimado global de los servicios de recogida de este lote. La siguiente tabla presenta esta información.

Tabla 33: Valor estimado del coste de operación de los servicios lote 1

Concepto	Contrato					Prórroga	
	2026	2027	2028	2029	2030	2030	2031
1 Pago por tonelada recogida	10.276.996,99	11.634.764,64	12.074.256,96	12.530.350,70	1.083.639,41	11.920.033,54	1.124.572,88
2A Pago por alzada en calle	747.268,82	772.494,12	747.800,48	749.435,61	62.586,24	688.448,62	62.716,41
2B Pago por alzada en polígonos	164.876,90	1.054.388,91	1.589.840,52	1.629.586,53	139.193,85	1.531.132,35	142.673,70
3 Pago por cumplimiento de la obligación de frecuencia mínima de recogida de contenedores en calle	371.639,95	415.561,04	425.950,06	436.598,82	37.292,82	410.220,97	38.225,14
4 Índice de desbordamiento de contenedores	371.639,95	415.561,04	425.950,06	436.598,82	37.292,82	410.220,97	38.225,14
5 Pago por gestión y mantenimiento de contenedores en calle	1.751.079,89	1.751.546,20	1.674.514,37	1.716.377,23	146.607,22	1.612.679,44	150.272,40
6 Pago por servicio de pre-recogida de contenedores en calle	1.114.170,13	1.114.466,83	1.065.453,33	1.092.089,66	93.282,66	1.026.109,24	95.614,72
7 Índice de estado de puntos de contenedores	201.011,87	224.767,82	230.387,02	236.146,69	20.170,86	221.879,50	20.675,14
8 Pago por limpieza de contenedores en calle	515.138,56	539.501,52	531.621,28	544.911,81	46.544,55	511.990,06	47.708,16
9 Índice de estado de contenedores	417.032,42	466.318,07	477.976,02	489.925,42	41.847,80	460.325,76	42.893,99
10 Pago por implantación del sistema de recogida puerta a puerta en polígonos industriales	117.106,44	245.264,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11 Índice de impropios en PaP industrial	31.525,69	129.255,33	132.486,71	135.798,88	11.599,49	127.594,36	11.889,47
12 Índice de satisfacción de usuarios en PaP industrial	10.508,56	43.085,11	44.162,24	45.266,29	3.866,50	42.531,45	3.963,16
13 Pago por puntos limpios móviles	273.458,56	305.776,39	313.420,80	321.256,32	27.440,64	301.847,08	28.126,66
14 Pago por realización de tareas extraordinarias	964.767,86	1.078.785,88	1.105.755,53	1.133.399,41	96.811,20	1.064.923,20	99.231,48
15 Pago por reacondicionamiento de elementos de seguridad en puntos de contenedores	137.562,50	141.001,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VALOR TOTAL POR AÑO	17.465.785,10	20.332.538,93	20.839.575,37	21.497.742,19	1.848.176,05	20.329.936,53	1.906.788,45
VALOR TOTAL POR PERIODO	81.983.817,63					22.236.724,98	

SECCIÓN 17.- Facturación del coste de amortización de las inversiones

Cláusula 52.- Coste de amortización de las inversiones

Los bienes cuyos costes de inversión se compensarán son los siguientes:

- Vehículos necesarios para la prestación de los servicios de recogida descritos en este Pliego.
- Elementos hardware asociados a la plataforma digital para la gestión del servicio.
- Otro tipo de inversiones futuras no especificadas en este Pliego que pueda ser necesarios llevar a cabo para la correcta ejecución de los servicios descritos en este Pliego.

La compensación por costes de inversión incluirá tanto la amortización técnica de las inversiones realizadas como el coste financiero atribuible a las cantidades invertidas, que se calculará de acuerdo a lo establecido en las siguientes cláusulas.

El cálculo de la compensación por la amortización técnica de las inversiones se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de carácter general:

- La compensación por amortización se calculará de manera individualizada para cada uno de los elementos del activo a los que les sea de aplicación esta compensación.
- El cálculo de la compensación por amortización se hará teniendo en cuenta la vida útil asignada a cada elemento y el coste real de adquisición y puesta en marcha, que incluye los equipos adicionales y adaptaciones necesarias, pero no el seguro ni otro tipo de costes periódicos.
- Del coste de adquisición se deducirá el importe de las subvenciones o ayudas a fondo perdido que, en su caso, hubieran contribuido a la financiación del bien, con independencia de su procedencia y gestión. En el caso de que la concesión de la subvención fuera posterior a la entrada en funcionamiento del bien subvencionado y se hubiera practicado ya la regularización del semestre en el que se inició su compensación, la subvención íntegra se deducirá del valor actualizado del elemento al comienzo del mes en el que se registre aquélla, de forma que se produzca su total periodificación a lo largo de la vida útil restante del elemento subvencionado.
- Por el contrario, con carácter general y salvo que concurrieran circunstancias extraordinarias o datos fehacientes que justificaran la excepción, no se tomará en consideración estimación de valor residual alguno de los elementos.

- Para los elementos incorporados al servicio con anterioridad al inicio de este nuevo contrato, la compensación por amortización se calculará con un criterio de continuidad, teniendo en cuenta su valor de adquisición y su vida útil de la misma manera que para los elementos adquiridos durante el desarrollo del contrato.

La compensación por el coste financiero de las inversiones se realizará de la siguiente manera:

- El coste por financiación de las inversiones estará referido a las mismas inversiones que devengan compensación directa en concepto de amortización.
- La compensación por financiación de las inversiones se determinará con independencia del origen y coste efectivo de los recursos que la contratista estime necesario alegar para hacer frente a la financiación de las inversiones en la parte que corra a su cargo.
- El tipo de interés de referencia para cada mes (r_i), será el determinado por el Euribor mensual + 0,05%.²⁵

La totalidad de los bienes incluidos en la compensación por inversión desarrollada en las cláusulas anteriores están sujetos a reversión a la finalización del plazo contractual, tal y como se establece en este Pliego. La empresa contratista entrante pagará a la empresa contratista saliente el valor actualizado de los bienes traspasados.

La reversión de los bienes que no hayan sido expresamente adscritos al servicio, no devengarán compensación alguna en concepto de reversión a la finalización del plazo contractual, entendiéndose incluidos los posibles costes por este concepto dentro de los costes por operación ofertados por los licitadores.

Cláusula 53.- Remuneración del coste de amortización de las inversiones en vehículos

Para determinar el valor actual de cada vehículo en un momento dado T se aplicará, de manera general, la siguiente fórmula:

$$Valor Actual_T = Precio Actualizado_T * \left(1 - \frac{Uso Acumulado_T}{Vida Útil}\right)$$

- $Uso Acumulado_T$: Se determinará en base a las horas o kilómetros acumulados por cada vehículo en el momento T .

²⁵ La información del Euribor se obtendrá de las publicaciones del Banco Central Europeo: <https://data.ecb.europa.eu/data/datasets/FM/FM.M.U2.EUR.RT.MM.EURIBOR1MD .HSTA> . Esta página publica valores anualizados del Euribor mensual. Para obtener el Euribor mensual a aplicar en la fórmula, se cogerá el valor anualizado de ese mes (r_A) y se obtendrá el valor mensual (r_M) de la siguiente manera: $r_M = \sqrt[12]{(1 + r_A)} - 1$.

- *Vida Útil*: Las horas o kilómetros de vida útil de cada vehículo tanto para los vehículos actualmente adscritos al servicio, como para los vehículos de nueva adquisición.²⁶
- *Precio Actualizado_T*: el precio de compra actualizado de un vehículo en el momento T se determina como el valor de adquisición del vehículo en el momento de la compra (*Precio adquisición₀*) actualizado con el tipo de interés en cada periodo de referencia (r_i) aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Precio Actualizado}_T = \text{Precio adquisición}_0 * \prod_{i=0}^{i=m(T)-1} (1 + r_i)$$

- *Precio adquisición₀*: precio de compra del vehículo.
- El vehículo se adquirió en el mes $i = 0$ y queremos saber su precio actualizado en el momento T del mes $m(T)$. Por tanto, $m(T)$ toma el valor de 0 para el mes de compra, 1 para el mes siguiente, etc.
- r_i : Es el tipo de interés de referencia para cada mes.

Una vez definidos estos conceptos básicos, es posible determinar los siguientes conceptos ligados a la remuneración de la amortización de las inversiones de vehículos.

Precio de adquisición de los vehículos traspasados por SCPSA a la empresa contratista

A efectos de la remuneración de la amortización de las inversiones en vehículos traspasados por SCPSA a la empresa contratista se considerará lo siguiente a efectos de la determinación de la variable *Precio adquisición₀*:

- El valor de adquisición de cada vehículo que se traspasa de SCPSA a la empresa contratista se determina de la siguiente manera:

$$\text{Precio adquisición}_0 = \text{Precio adquisición SCPSA vehículo}_j * \text{Oferta flota}_i$$

- Excepcionalmente, los vehículos con una antigüedad superior a 18 años en el momento del traspaso contados desde su fecha de adquisición se consideran completamente amortizados y, por tanto, su valor de compra se considera 0 €.
- El momento de adquisición de cada vehículo corresponde con el momento del traspaso del mismo de SCPSA a la empresa contratista.

²⁶ En el caso de ser necesaria la adquisición de tipologías de vehículos no contemplados en estas tablas, SCPSA establecerá la vida útil de los mismos. Para ello tendrá en cuenta las especificaciones del fabricante, el conocimiento de los técnicos de SCPSA y de otros técnicos externos a los que se pueda consultar, y las opiniones de los técnicos de la empresa contratista.

Remuneración mensual a percibir por la empresa contratista

El valor a percibir por parte de la empresa contratista en concepto de remuneración por el uso de un vehículo durante el mes m corresponde con la siguiente cantidad:

$$\text{Remuneración mensual}_m = \text{Precio Actualizado}_m * \frac{\text{Uso mensual}_m}{\text{Vida Útil}}$$

- *Remuneración mensual_m*: remuneración a percibir por la empresa contratista en concepto de uso del vehículo durante el mes m .
- *Precio Actualizado_m*: precio actualizado del vehículo en el mes m .
- *Uso mensual_m*: uso del vehículo durante el mes m .
- *Vida Útil*: vida útil del vehículo.

Estas cantidades se seguirán percibiendo por parte de la empresa contratista aun cuando el *Uso Acumulado* del vehículo sobrepase la *Vida Útil* del mismo.

Para que la remuneración mensual de un vehículo pueda facturarse será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Cumplimiento de las obligaciones de correcta limpieza y serigrafiado de los vehículos
- Cumplimiento de las obligaciones de información: Mantenimientos, Repostajes, Horas y kilómetros, Otros eventos acaecidos sobre cada vehículo en cada mes (ITVs, siniestralidad, multas, etc.)
- Cumplimiento de las instrucciones dictadas por SCPSA sobre necesidad de mantenimiento de vehículos
- Cumplimiento de la obligación de que el vehículo tenga correctamente instalada y en correcto estado de mantenimiento toda la tecnología determinada por SCPSA

Valor a percibir por la empresa contratista al final del contrato

El valor de traspaso del vehículo a una nueva empresa contratista al final del contrato, en caso de que se produzca un cambio en la identidad de la empresa adjudicataria, vendrá determinado por el valor actual de los vehículos en el momento de comienzo del nuevo contrato.

Si el valor actual de un vehículo es cero, el vehículo pasará a la nueva empresa contratista sin necesidad de que se produzca ningún pago a la empresa contratista saliente.

En el caso en que SCPSA haya determinado que los vehículos deban pasar a ser de su propiedad al final del contrato, será SCPSA quien deba abonar a la empresa contratista el valor actualizado de los vehículos.

Valor en el momento de baja de un vehículo

Cuando un vehículo deba ser dado de baja (bien ocurra esto antes del final de la vida útil del mismo o después), no se producirá ningún abono por parte de SCPSA a la empresa contratista o viceversa. La empresa contratista pasará a ser propietaria del vehículo tras la desafección del mismo del servicio y podrá destinarlo al uso que considere más apropiado, sin percibir ninguna remuneración aun cuando el valor actual del vehículo sea superior a cero.

Propuesta de regularización

La propuesta de regularización deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Para cada uno de los vehículos información de (i) matrícula, (ii) fecha de adquisición, (iii) vida útil, (iv) kilómetros u horas realizados en el periodo a facturar y acumulados, (v) precio de adquisición, (vi) precio actualizado y tipos de interés utilizados para la actualización.

Valor estimado

En la siguiente tabla se establecen las diferentes tipologías de vehículos que pueden estar adscritos al servicio de recogida. Para cada tipo de vehículo se establece el sistema de amortización (por horas o kilómetros) y la vida útil del vehículo (en horas o kilómetros). Adicionalmente, a efectos de determinar el valor estimado, se establecen un precio de adquisición y un uso anual estimado para cada tipología de vehículo.

A efectos de determinar el valor estimado del contrato hemos considerado un tipo de interés mensual del 0,5%.

Tabla 34: Información relativa a cada tipología de vehículo

Tipología	Amortización	Vida Útil	Uso anual	Precio adquisición
Recolector recogida lateral	Horas	28.000	90.000	328.912
Recolector recogida trasera (>=10m3)	Horas	28.000	45.000	280.691
Recolector recogida trasera (<10m3)	Horas	28.000	5.000	71.551
Lavacontenedores	Horas	15.000	7.500	332.751
Camión caja abierta y grúa para transporte contenedores	Horas	28.000	5.000	188.025
Furgones	Kms	250.000	750.000	46.241
Furgoneta 5 plazas	Kms	250.000	25.000	32.390
Hidrolimpiador sobre furgón	Kms	150.000	50.000	44.063
Vehículo punto limpio	Kms	200.000	75.000	85.866

Tabla 35: Valor estimado compensación por la amortización de vehículos en cada año

Tipología	Contrato					Prórroga	
	2026	2027	2028	2029	2030	2030	2031
Recolector recogida lateral	993.711,05	1.148.070,99	1.218.881,50	1.294.059,44	111.375,08	1.262.499,12	118.244,45
Recolector recogida trasera	424.012,91	489.877,74	520.092,33	552.170,48	47.523,34	538.703,81	50.454,48
Recolector recogida trasera (<10m3)	12.009,41	13.874,91	14.730,68	15.639,24	1.346,01	15.257,82	1.429,03
Lavacontenedores	156.381,65	180.673,48	191.817,02	203.647,88	17.527,25	198.681,19	18.608,29
Camión caja abierta y grúa para transporte contenedores	31.559,01	36.461,28	38.710,14	41.097,69	3.537,13	40.095,38	3.755,29
Furgones	130.391,29	150.645,87	159.937,37	169.801,96	14.614,25	165.660,73	15.515,62
Furgoneta 5 plazas	3.044,39	3.517,29	3.734,23	3.964,55	341,21	3.867,86	362,26
Hidrolimpiador sobre furgón	13.805,23	15.949,69	16.933,43	17.977,85	1.547,29	17.539,39	1.642,72
Vehículo punto limpio	30.265,53	34.966,88	37.123,56	39.413,26	3.392,16	38.452,03	3.601,38
PAGO TOTAL POR AÑO	1.795.180,46	2.074.038,13	2.201.960,27	2.337.772,36	201.203,72	2.280.757,32	213.613,53
PAGO TOTAL POR PERIODO	8.610.154,95					2.494.370,85	

Cláusula 54.- Remuneración del coste de amortización de las inversiones en tecnología

Determinación del valor de los elementos hardware

Para determinar el valor actual de cada elemento hardware en un momento dado T se aplicará la siguiente fórmula:

$$Valor Actual_T = Precio Actualizado_T * \left(1 - \frac{Uso Acumulado_T}{Vida Útil}\right)$$

- $Uso Acumulado_T$: Se determinará en base a número de meses transcurrido entre que un elemento hardware es adscrito al servicio y el momento T . Para ello se computará el mes en que el elemento se adscribió al servicio, pero no se computará el mes actual o final.
- $Vida Útil$: El número de meses de vida útil de cada elemento recogido en el anexo correspondiente.²⁷
- $Precio Actualizado_T$: el precio de compra actualizado de un elemento en el momento T se determina como el valor de adquisición del elemento en el momento de la compra ($Precio adquisición_0$) actualizado con el tipo de interés en cada periodo de referencia (r_i) aplicando la siguiente fórmula:

$$Precio Actualizado_T = Precio adquisición_0 * \prod_{i=0}^{i=m(T)-1} (1 + r_i)$$

- $Precio adquisición_0$: precio de compra del elemento hardware incluyendo costes de instalación.

²⁷ En el caso de ser necesaria la adquisición de tipologías de elementos hardware no contemplados en estas tablas, SCPSA establecerá la vida útil de los mismos. Para ello tendrá en cuenta las especificaciones del fabricante, el conocimiento de los técnicos de SCPSA y de otros técnicos externos a los que se pueda consultar, y las opiniones de los técnicos de la empresa contratista.

- El elemento se adquirió en el mes $m = 0$ y queremos saber su precio actualizado en el momento T del mes $m(T)$. Por tanto, $m(T)$ toma el valor de 0 para el mes de compra, 1 para el mes siguiente, etc.
- r_i : Es el tipo de interés de referencia para cada mes.

Precio de adquisición de los elementos traspasados por SCPSA a la empresa contratista

A efectos de la remuneración de la amortización de las inversiones en elementos hardware traspasados por SCPSA a la empresa contratista se considerará lo siguiente a efectos de la determinación de la variable *Precio adquisición*₀:

- El valor de adquisición de cada elemento que se traspasa de SCPSA a la empresa contratista será igual al precio de adquisición original:

$$\text{Precio adquisición contratista elemento}_j = \text{Precio adquisición SCPSA elemento}_j$$

- El momento de adquisición de cada elemento corresponde con el momento del traspaso del mismo de SCPSA a la empresa contratista.

Remuneración mensual a percibir por la empresa contratista

El valor a percibir por parte de la empresa contratista en concepto de remuneración por el uso de la tecnología durante el mes m corresponde con la siguiente cantidad:

$$\text{Remuneración mensual}_m = \text{Precio Actualizado}_m * \frac{1}{\text{Vida Útil}}$$

- *Remuneración mensual*_m: remuneración a percibir por la empresa contratista en concepto de uso del elemento durante el mes m .
- *Precio Actualizado*_m: precio actualizado del elemento en el mes m .
- *Vida Útil*: vida útil del elemento en meses.

Estas cantidades se seguirán percibiendo por parte de la empresa contratista durante la vida útil del elemento. En el momento en que se sobrepase la vida útil, el elemento podrá seguir utilizándose, pero se considerará amortizado y no dará lugar a un pago mensual.

Para que la remuneración mensual de un elemento pueda facturarse será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Cumplimiento de las obligaciones de información

- Cumplimiento de las instrucciones dictadas por SCPSA sobre necesidad de mantenimiento del elemento

De manera excepcional, se establece lo siguiente:

- El pago por la adaptación de los ordenadores embarcados para su integración con los sistemas pesaje de Baron actualmente instalados en los vehículos de recogida, en caso de ser necesario, se podrá abonar en un solo pago una vez realizado y no a través de un sistema de amortización.
- Respecto a los sistemas de pesaje en brazo o en chasis que se puedan instalar en nuevos vehículos, dado que por su naturaleza permanecerá asociado al vehículo correspondiente durante toda la vida del mismo, se considerará la opción que SCPSA determine en cada caso entre las dos siguientes:
 - En primer lugar, se podrá sumar el valor de adquisición del sistema de pesaje al precio de adquisición del vehículo. De esta manera la amortización del sistema de pesaje se realizará conjuntamente con la del valor del vehículo en base al uso del mismo según las reglas establecidas en este Pliego.
 - Alternativamente, se podrá amortizar el sistema de pesaje de manera independiente al vehículo en que se instale. Para ello se considerará que el sistema de pesaje tiene la vida útil establecida en el siguiente table. A efectos de determinar el valor económico del contrato, consideramos esta segunda opción.

Valor a percibir por la empresa contratista al final del contrato

El valor a percibir por la empresa contratista al final del contrato en caso de que exista una nueva empresa contratista vendrá determinado por el valor actual de los elementos hardware en el momento de comienzo del nuevo contrato.

Si el valor actual de un elemento es cero, el elemento pasará a la nueva empresa contratista sin necesidad de que se produzca ningún pago a la empresa contratista saliente.

En el caso en que SCPSA haya determinado que los elementos deban pasar a ser de su propiedad al final del contrato, será SCPSA quien deba abonar a la empresa contratista el valor actual de los elementos.

Valor en el momento de baja de un elemento

Cuando un elemento deba de ser dado de baja (bien ocurra esto antes del final de la vida útil del mismo o después), no se producirá ningún abono por parte de SCPSA a la empresa contratista o viceversa.

La empresa contratista pasará a ser propietaria del elemento tras la desafección del mismo del servicio y podrá destinarlo al uso que considere más apropiado, sin percibir ninguna remuneración aun cuando el valor actual del elemento sea superior a cero.

Remuneración de licencias y gestión de la plataforma y tecnología asociada

Se considerarán gastos generales del contrato y no se remunerarán a través de una partida específica.

Propuesta de facturación

La propuesta de facturación deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Para cada uno de los elementos hardware información de (i) elemento individualizado, (ii) fecha de adquisición, (iv) precio de adquisición, (v) precio actualizado y tipos de interés utilizados para la actualización.

Valor estimado

En la siguiente tabla se establecen las diferentes tipologías de elementos hardware que pueden estar adscritos al servicio de recogida. Para cada tipo de elemento se establece los años de vida útil del elemento (aunque la amortización de los mismos se realizará por meses). Adicionalmente, a efectos de determinar el valor estimado, se establece un precio de adquisición y el número de unidades estimadas necesarias para la gestión del servicio.

En el caso de ser necesaria la adquisición de tipologías de elementos hardware no contemplados en estas tablas, SCPSA establecerá la vida útil de los mismos. Para ello tendrá en cuenta las especificaciones del fabricante, el conocimiento de los técnicos de SCPSA y de otros técnicos externos a los que se pueda consultar, y las opiniones de los técnicos de la empresa contratista. A efectos de determinar el valor estimado del contrato hemos considerado un tipo de interés mensual del 0,5%.

Tabla 36: Información relativa a la amortización de elementos hardware en cada año

Tipología	Vida útil años	Precio adquisición	Unidades
Ordenadores embarcados	6	3.150,00	80
Lector RFID	6	4.042,50	80
Sistema de pesaje en chasis (con instalación y certificación metrológica)	6	12.600,00	7
Sistema de pesaje en brazo (con instalación y certificación metrológica)	6	11.025,00	7
Terminal de mano	4	1.102,50	50
Sensor de llenado	4	183,75	250
Botoneras vehículos trasera	4	840,00	20
GPS	6	393,75	35
Adaptación de ordenadores embarcados para su integración con sistema de pesaje de BARON	0	1.260,00	35
Tag rfid baja frecuencia contenedores lateral	0	6,51	16.000
Tag rfid baja frecuencia contenedores trasera	0	3,94	17.000

Tabla 37: Valor estimado compensación por la amortización de elementos hardware en cada año

Tipología	Contrato					Prórroga	
	2026	2027	2028	2029	2030	2030	2031
Ordenadores embarcados	39.477,08	45.609,33	48.422,41	51.409,00	4.424,59	50.155,21	4.697,49
Lector RFID	50.662,26	58.531,97	62.142,10	65.974,88	5.678,22	64.365,85	6.028,44
Sistema de pesaje en chasis (con instalación y certificación metrológica)	13.816,98	15.963,26	16.947,84	17.993,15	1.548,61	17.554,32	1.644,12
Sistema de pesaje en brazo (con instalación y certificación metrológica)	12.089,86	13.967,86	14.829,36	15.744,01	1.355,03	15.360,03	1.438,61
Terminal de mano	12.953,42	14.965,56	15.888,60	16.868,58	1.451,82	16.457,18	1.541,36
Sensor de llenado	10.794,51	12.471,30	13.240,50	14.057,15	1.209,85	13.714,31	1.284,47
Botoneras vehículos trasera	3.947,71	4.560,93	4.842,24	5.140,90	442,46	5.015,52	469,75
GPS	2.158,90	2.494,26	2.648,10	2.811,43	241,97	2.742,86	256,89
Adaptación de ordenadores embarcados para su integración con sistema de pesaje de BARON	44.100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Tag rfid baja frecuencia	104.160,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Tag rfid baja frecuencia	66.937,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PAGO TOTAL POR AÑO	361.098,22	168.564,48	178.961,16	189.999,10	16.352,54	185.365,28	17.361,13
PAGO TOTAL POR PERIODO	914.975,50					202.726,41	

SECCIÓN 18.- Valor estimado del coste de amortización de las inversiones

Cláusula 55.- Valor estimado del coste de amortización de las inversiones lote 1

La siguiente tabla presenta información agregada del valor estimado del coste de amortización de las inversiones.

Tabla 38: Valor estimado del coste de amortización de las inversiones lote 1

Tipología	Contrato					Prórroga	
	2026	2027	2028	2029	2030	2030	2031
Inversiones vehículos	1.795.180,46	2.074.038,13	2.201.960,27	2.337.772,36	201.203,72	2.280.757,32	213.613,53
Inversiones tecnología	361.098,22	168.564,48	178.961,16	189.999,10	16.352,54	185.365,28	17.361,13
PAGO TOTAL POR AÑO	2.156.278,68	2.242.602,61	2.380.921,43	2.527.771,46	217.556,26	2.466.122,60	230.974,66
PAGO TOTAL POR PERIODO	9.525.130,45					2.697.097,26	

CAPÍTULO 5.- RÉGIMEN ECONÓMICO DEL TRASPASO DE ACTIVOS AL COMIENZO DEL CONTRATO

SECCIÓN 19.- Facturación del traspaso de la flota de vehículos

Cláusula 56.- Criterios para la determinación del valor de cada vehículo

Como se ha explicado en la sección correspondiente, se determina un valor de referencia para cada uno de los vehículos:

- Para cada uno de los vehículos actualmente en uso el valor de referencia es función del valor de adquisición del vehículo por SCPSA, la vida útil del vehículo según su tipología, y el uso acumulado del vehículo en el momento del traspaso.
- Para los vehículos pendientes de recepcionar, su valor de referencia se calculará de la misma manera. Actualmente estos vehículos no tienen ningún uso acumulado, pero pueden tenerlo si empiezan a usarse antes del final del contrato.
- Si se adquieren nuevos vehículos antes del momento de comienzo de ejecución del contrato, bien nuevos o usados, se aplicarán las mismas reglas para la valoración de los mismos.

SECCIÓN 20.- Valor estimado del traspaso de la flota de vehículos

Cláusula 57.- Valor estimado del traspaso de la flota de vehículos

De acuerdo con la información contenida en los anexos correspondientes, en la siguiente tabla se recoge el valor estimado para el traspaso de la flota de vehículos. Para determinar este valor estimado se ha considerado que el coeficiente de ofertado toma su valor mínimo (es decir, 0,5), de tal manera que el valor estimado se ha determinado como la suma de los valores de referencia de cada vehículo multiplicada por 0,5.

Tabla 39: Valor estimado de traspaso de la flota de vehículos

Tipología	Valor
Vehículos en uso	5.349.170,56
Vehículos por recepcionar	1.090.341,50
TOTAL	6.439.512,06

SECCIÓN 21.- Facturación del traspaso de elementos hardware ligados a la plataforma digital

Cláusula 58.- Criterios para la determinación del valor de cada elemento

De acuerdo con las reglas establecidas en este Pliego se determina el valor estimado de traspaso de los elementos hardware actualmente adscritos al servicio.

Como se ha explicado en la sección correspondiente, se determina un valor de referencia para cada elemento:

- Para cada uno de los elementos actualmente en uso el valor de referencia es función del valor de adquisición del elemento por SCPSA, la vida útil del elemento según su tipología, y el uso acumulado del mismo en el momento del traspaso.
- Para los elementos adicionales que se puedan adquirir antes del comienzo del nuevo contrato, su valor de referencia se calculará de la misma manera.
- Si se adquieren nuevos elementos antes del comienzo del nuevo contrato se aplicarán las mismas reglas para la valoración de los mismos.

SECCIÓN 22.- Valor estimado del traspaso de elementos hardware ligados a la plataforma digital

Cláusula 59.- Valor estimado del traspaso de elementos hardware

De acuerdo con la información contenida en los anexos correspondientes, en la siguiente tabla se recoge el valor estimado de traspaso de los elementos hardware, calculado como la suma de los valores de referencia de cada elemento actualmente adscrito al servicio.

Tabla 40: Valor estimado de traspaso de los elementos hardware

Tipología	Valor
Tecnología	13.872,44
TOTAL	13.872,44

D. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS LOTE 2

CAPÍTULO 1.- DESCRIPCIÓN Y OBLIGACIONES FUNDAMENTALES

Cláusula 1.- Descripción de los servicios

Las actividades o actuaciones que se realizan en la prestación del servicio son:²⁸

- Retirada o vaciado de contenedores de poda situados en la vía pública
 - En el ámbito de la MCP existen una serie de enclaves donde se sitúan contenedores públicos de poda en los que los usuarios generadores pueden depositar los restos de poda de manera libre y sin coste alguno.
 - Estos contenedores pueden ser de carácter permanente, y permanecer todo el año en el mismo enclave, o de carácter temporal, y colocarse solo de manera puntual o estacional. SCPSA establecerá la localización de los puntos y su carácter temporal o estacional.
 - Estos puntos son más abundantes en el ámbito urbano. En el ámbito rural se ha optado por una gestión de la poda a través de puntos de acopio y triturado. Como resultado, siguen existiendo algunos contenedores de poda, pero su número se ha reducido y va a seguir haciéndolo en el futuro.
 - Hasta el año 2024, la empresa contratista ha llevado a cabo el vaciado de contenedores a través de la retirada de contenedores llenos y su sustitución por otros vacíos (en adelante, el sistema de “retirada y sustitución”). A partir de 2025 está prevista, previa aprobación de SCPSA, la opción de vaciado directo de los contenedores de poda en camiones recolectores habilitados a tal efecto (en adelante, sistema de “vaciado de contenedores en camión recolector”). El vaciado de contenedores en camión recolector solo se admitirá si es realizado con camiones recolectores que no compacten la poda recogida.
- Colocación y retirada de contenedores privados de poda
 - Los contenedores de uso privado son aquellos a los que tiene acceso de manera privativa un usuario, y pueden ser de carácter temporal o fijo.
 - En el caso de los contenedores temporales, los usuarios solicitan la colocación de un contenedor cuando tienen necesidad del mismo, y su retirada a los pocos días o semanas cuando el contenedor se encuentra lleno. La empresa contratista se encarga de su colocación y retirada.

²⁸ La información relativa a este segundo lote contenida en los anexos se localiza principalmente en los siguientes anexos: 1-9, 12-14, 27, 33 y 37.

- Adicionalmente a los contenedores privados de carácter temporal, existen contenedores privados de carácter fijo. En estos casos el particular cuenta con uno o varios contenedores en sus instalaciones durante todo el año. De la misma manera que en el caso de los contenedores públicos, previa aprobación de SCPSA, se podrá realizar el vaciado de los contenedores privados fijos a través del sistema de “vaciado de contenedores en camión recolector”.

La empresa contratista está obligada al traslado de los restos de poda a la planta de descarga indicada por SCPSA en cada momento. Actualmente la descarga se realizará en la EDAR de Arazuri.

- El horario para acceder a la EDAR de Arazuri es de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes. Si este horario sufriera modificaciones, el adjudicatario deberá adaptarse al mismo.
- Excepcionalmente, este horario puede ser ampliado para que se realicen entradas antes de las 8:00 y descargas entre 16:00 y 18:00 en días laborables. También de manera excepcional se pueden producir descargas en sábados y festivos.
- En el proceso de descarga la empresa contratista estará obligada a seguir las instrucciones y ordenes de SCPSA relativas a las operaciones de pesaje, descarga y limpieza de los contenedores.
- Una vez vaciado el contenedor, éste deberá ser lavado en la instalación destinada a tal fin dentro del recinto de la EDAR de Arazuri.
- El acopio de contenedores se realizará igualmente en las instalaciones de la EDAR de Arazuri.

Adicionalmente, y según se especifica en las cláusulas correspondientes, la empresa contratista estará obligada a llevar a cabo las siguientes acciones:

- Limpieza del entorno del lugar donde están instalados los contenedores públicos
- Colocación y retirada de contenedores en ubicaciones provisionales, en nuevas ubicaciones o en ubicaciones existentes.
- Mantenimiento de los contenedores.
- Comunicación de incidencias y realización de partes de trabajo diarios y de informes

Los patrones de generación de poda presentan un marcado carácter estacional, con picos en los meses de primavera y otoño que casi llegan a duplicar los volúmenes de los meses de menor actividad. Será necesario que la empresa contratista adapte sus recursos para poder cumplir correctamente el servicio en todo momento.

Cláusula 2.- Obligaciones del servicio de recogida

Obligaciones de carácter general

La prestación del servicio será obligatoria de lunes a viernes excluyendo festivos. En periodos de alta actividad podrá exigirse que se trabaje igualmente los sábados. Los horarios de prestación del servicio no estarán limitados salvo por las horas de apertura de las plantas de descarga. En cualquier caso, cuando por parte de SCPSA se pase cualquier tipo de aviso (p.ej., necesidad de vaciado de un contenedor, necesidad de colocar un contenedor, etc.), la empresa adjudicataria estará obligada a atender el aviso:

- En plazo de 48 horas con carácter general
- La recogida de aquellos contenedores que provengan de avisos realizados los jueves deberá realizarse los viernes.
- La recogida de aquellos contenedores que provengan de avisos realizados dos días antes de un festivo, que deberán recogerse al día siguiente.
- La recogida de aquellos contenedores que provengan de avisos realizados los viernes o el día anterior a un festivo, que deberán recogerse el siguiente día laborable.

Adicionalmente, la empresa contratista deberá disponer de un servicio de urgencia todos los días del año.

La empresa contratista estará obligada a seguir las indicaciones y ordenes de SCPSA en la ejecución de los servicios.

Obligaciones del servicio de recogida de contenedores públicos

- El número de puntos de poda de carácter público podrá variar a lo largo de la ejecución del contrato.
- Es competencia de SCPSA determinar la localización de los puntos de contenedores. La empresa contratista podrá presentar propuestas a este respecto.
- La ubicación de los contenedores en la vía pública será determinada por los servicios técnicos de SCPSA, no pudiendo ser modificada sin la autorización previa de SCPSA.
- Los contenedores deberán colocarse nuevamente en su emplazamiento original, sin obstaculizar el tráfico rodado y peatonal, y sin generar situaciones de riesgo (atropellos, caídas, etc.).
- Los contenedores no podrán en ningún caso desbordarse y corresponderá a la empresa contratista el seguimiento y monitorización del llenado de los contenedores para evitar

su desborde. El adjudicatario tendrá que adaptar las frecuencias de recogida para evitar su desbordamiento.

- Los contenedores fijos de carácter público deberán recogerse una vez estén suficientemente llenos. Se considerará que un contenedor no está suficientemente lleno cuando el contenido del contenedor pese menos de 450 kgs en la báscula del punto de descarga.
- La empresa contratista está igualmente encargada de la limpieza del entorno del lugar donde están instalados los contenedores.
 - Implica mantener tanto el área circundante como el contenedor mismo en condiciones adecuadas, libres de residuos y olores que puedan surgir del material vegetal en descomposición (lixiviados, etc.) o de otros materiales que puedan depositarse en el contenedor.
 - El adjudicatario deberá mantener en perfecto estado de orden y limpieza el entorno donde estén ubicados los contenedores en la vía pública, independientemente de si es necesaria o no la descarga del contenedor.
 - En el caso de anulación de una ubicación, bien definitiva o provisional, el adjudicatario deberá garantizar que la zona queda en el mismo estado de orden y limpieza previa a la colocación del contenedor en esa ubicación.
- En el caso de contenedores que se encuentren con restos vegetales fuera del contenedor, la persona operaria tratará de recoger el contenido en el contenedor de forma que sea posible y seguro su transporte.
- En el caso en que existan, bien fuera del contenedor o dentro del mismo, residuos impropios en pequeña cantidad, el operario deberá identificarlos y gestionarlos de manera correcta según su fracción en el punto de contenedores en calle más cercano.
- En el caso en que estos residuos impropios, depositados bien fuera o dentro del contenedor, no puedan ser gestionados por el operario por su cantidad, dimensión o naturaleza, el operario deberá contactar a SCPSA para que determine como proceder. SCPSA podrá determinar que este contenedor deba ser trasladado al CTRU de Góngora u otras instalaciones.
- En cualquiera de los casos anteriores se deberá crear un aviso y un registro fotográfico en la plataforma digital que determine SCPSA.

Obligaciones del servicio de recogida de contenedores privados

- Los contenedores de carácter privado serán colocados y recogidos previo aviso de los servicios de SCPSA.
- En el caso de contenedores privados de carácter temporal, la empresa contratista estará encargada de la colocación del contenedor previo aviso de los servicios de SCPSA, y de la retirada del mismo pasados unos días o semanas cuando SCPSA lo vuelva a solicitar.
- En el caso de contenedores privados de carácter fijo, la empresa contratista estará encargada del vaciado y sustitución del contenedor cuando el usuario lo solicite a través de SCPSA.
- En el caso de contenedores que (i) se encuentren desbordados o con contenido en el exterior, o (ii) contengan impropios, se procederá de la siguiente manera. La persona operaria dará 10 minutos al usuario para corregir el problema y que el transporte sea factible. Si pasado este tiempo, el usuario no ha corregido el problema, el operario procederá de la siguiente manera, sin perjuicio de las penalizaciones o sanciones que puedan recaer sobre el usuario:
 - En el caso de contenedores que se encuentren con restos vegetales fuera del contenedor la persona operaria tratará de recoger el contenido en el contenedor de forma que sea posible y seguro su transporte.
 - En el caso en que existan, bien fuera del contenedor o dentro del mismo, residuos impropios en pequeña cantidad, el operario deberá identificarlos y gestionarlos de manera correcta según su fracción en el punto de contenedores en calle más cercano.
 - En el caso en que estos residuos impropios, depositados bien fuera o dentro del contenedor, no puedan ser gestionados por el operario por su cantidad, dimensión o naturaleza, el operario deberá contactar a SCPSA para que determine como proceder. SCPSA podrá determinar que este contenedor deba ser trasladado al CTRU de Góngora u otras instalaciones.
 - En cualquiera de los casos anteriores de deberá crear un aviso y un registro fotográfico en la plataforma digital que determine SCPSA.

Obligaciones de gestión y limpieza de contenedores de poda

- La empresa contratista estará obligada a seguir las ordenes e indicaciones de SCPSA relativas a la colocación y retirada de contenedores públicos y privados (p.ej., por motivo de la creación o anulación de un punto).

- A la hora de realizar el traslado de contenedores vacíos, la empresa contratista, si así lo permite tanto el tipo de camión como la normativa de tráfico, podrá transportar en el mismo viaje varios contenedores.
- Previamente al traslado del contenedor se deberá tapar el contenido con un toldo o red para evitar que los restos de poda y jardinería caigan a la vía pública.
- Los contenedores deberán mantenerse siempre limpios. Para ello, como mínimo después de cada vaciado, deberán ser lavados en la instalación destinada a tal fin existente en la planta de Arazuri o en sus propias instalaciones. Si el vaciado se realiza mediante camión recolector, el adjudicatario deberá garantizar que, al menos cada tres descargas, el contenedor sea sustituido por otro limpio y trasladado a la planta de Arazuri o a sus propias instalaciones para su limpieza.

Vehículos e instalaciones necesarias para la prestación del servicio

Los vehículos necesarios para la prestación del servicio son actualmente, y seguirán siéndolo durante la vigencia del contrato, de titularidad o disponibilidad por parte de la empresa contratista, pudiendo estar en régimen de propiedad, arrendamiento o cualquier otra modalidad permitida por la normativa vigente. Por tanto, la empresa contratista estará obligada a aportar los vehículos necesarios para la prestación del servicio. La empresa contratista estará obligada a colocar en los vehículos la serigrafía que determine SCPSA. Los vehículos deberán ser de unas características técnicas que permitan la recogida y traslado del tipo de contenedores descritos en este Pliego.

El mantenimiento y gestión de estos vehículos deberá realizarse en las instalaciones de la empresa contratista.

La remuneración por el uso de estos vehículos se considerará un gasto general del servicio. Lo mismo aplica a las instalaciones necesarias para realizar el mantenimiento y gestión de los vehículos.

Reacondicionamiento de contenedores necesarios para la prestación del servicio

Los contenedores necesarios para la prestación del servicio actualmente son y seguirán siendo propiedad de SCPSA.²⁹

El servicio cuenta en la actualidad con 220 contenedores, propiedad de SCPSA, con las siguientes características:

- Troncopiramidal, de 4,2 m3, recreado 50 cm., con capacidad total aproximada de 7,2 m3, fabricados con chapa de 4 mm en la base y de 3 mm en los laterales y de calidad ST-37.2 o similar.

²⁹ Como excepción, existen 20 contenedores que actualmente están siendo utilizados en el servicio que son propiedad de la actual empresa contratista. Estos contenedores no seguirán adscritos al servicio cuando finalice el actual contrato de recogida de contenedores de poda.

- Sistema de carga y descarga de brazos con cadenas.
- Pintado externo con tratamiento antioxidante.
- Decorados con los pictogramas de MCP y recogida selectiva de poda y jardinería.

La empresa adjudicataria deberá llevar a cabo las siguientes labores para asegurar el correcto estado de los contenedores durante los 6 primeros meses del contrato:

- Identificar los contenedores que se encuentran en un estado incorrecto y determinar las reparaciones que deben llevarse a cabo sobre los mismos o si deben ser sustituidos.
- Presentar a SCPSA el plan de reparaciones y sustituciones para su aprobación. SCPSA podrá solicitar modificaciones sobre el plan presentado para proceder a la aprobación del mismo.
- Llevar a cabo las reparaciones y sustitución de contenedores indicadas en el plan aprobado. Para la sustitución de contenedores, la empresa contratista deberá adquirir nuevos contenedores que serán propiedad de SCPSA y serán abonados por SCPSA a la empresa contratista de acuerdo con las condiciones establecidas en este Pliego.
- Los contenedores que deban ser dados de baja tanto en este momento inicial como con posterioridad durante el desarrollo del contrato, pasarán a ser propiedad de la empresa adjudicataria que podrá hacer con ellos lo que considere más oportuno. Para ello deberá eliminar cualquier tipo de serigrafía que identifique a la MCP en los contenedores.

Durante el desarrollo del contrato, la empresa adjudicataria estará obligada a realizar el mantenimiento de los contenedores, lo que incluye la reparación de la chapa, el pintado y serigrafiado de los mismos cuando estén deteriorados. Los gastos de mantenimiento correrán de cuenta de la empresa adjudicataria y se considerarán gastos generales del contrato.

Si durante el desarrollo del contrato es necesario llevar a cabo la adquisición de más contenedores, los mismos deberán ser adquiridos por la empresa contratista de acuerdo con las condiciones ofertadas en el momento de la licitación.

Inventariado y matriculación de contenedores

La empresa contratista deberá realizar un correcto inventariado de contenedores durante los primeros 6 meses de contrato y mantener el inventario actualizado durante el resto del periodo de ejecución del contrato a través de la plataforma digital que determine SCPSA.

- En el momento actual no existe este inventario de contenedores, que deberá llevarse a cabo por la empresa contratista.

- En primer lugar, la empresa contratista deberá incorporar en los contenedores, de forma visible y duradera, una placa o serigrafía en la que conste su matrícula o código de identificación único, para facilitar su control e inventariado a lo largo de toda la vida del contenedor. Corresponderá a la empresa contratista proponer el método más efectivo para conseguir esta finalidad. La incorporación de dispositivos rfid no se considerará suficiente para el cumplimiento de esta finalidad, puesto que los mismos pueden desprenderse del contenedor.
- En el inventario de contenedores a desarrollar en la plataforma digital que determine SCPSA cada contenedor deberá tener, al menos, la siguiente información:
 - Matrícula única del contenedor que lo identifica de manera unívoca durante toda la vida del elemento
 - Fecha de compra del contenedor
 - Precio de adquisición del contenedor
 - Elementos asociados al contenedor en cada momento del tiempo (p.ej., rfids)
 - Localización del contenedor en cada momento de su vida (p.ej., si está en almacén, en qué localizaciones ha estado, etc.).
 - Operaciones e incidencias que hayan tenido lugar sobre el elemento (p.ej., limpiezas, mantenimientos, roturas, actos de vandalismo, etc.).
- La empresa contratista deberá presentar en el primer trimestre de cada año un informe sobre el parque de contenedores (el “informe anual de contenedores de poda”). Este informe incluirá la siguiente información:
 - Situación del parque actual de contenedores
 - Resumen de las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo llevadas a cabo
 - Propuesta de baja de contenedores durante el próximo año
 - Propuesta de compra de contenedores durante el próximo año

Cláusula 3.- Obligaciones de información e implantación de la plataforma digital

SCPSA deberá estar informada en todo momento sobre la marcha del servicio.

Para ello, en primer lugar, la empresa contratista estará obligada a realizar la gestión de los servicios de recogida a través de la plataforma digital que determine SCPSA en cada momento del contrato. Esto asegura que SCPSA pueda tener una visión completa y un control de todo lo que ocurre en el servicio.

Adicionalmente, la empresa adjudicataria estará obligada a informar a SCPSA en todo momento sobre cualquier aspecto de la marcha del servicio. Para ello estará obligada a proporcionar a SCPSA la información que solicite a través de tablas de datos, informes, etc.

Plataforma MAWIS

La empresa adjudicataria estará obligada a realizar una gestión del servicio de recogida de poda a través de la plataforma tecnológica que determine SCPSA. Inicialmente, la empresa adjudicataria estará obligada a realizar la gestión de los servicios de recogida regulados en este Pliego a través de la plataforma MAWIS de la empresa Moba Ise Mobile Automation S.L.

El objetivo de esta plataforma es doble. Por un lado, permitir que tanto SCPSA como la empresa contratista cuenten con la máxima información para asegurar la calidad del servicio y optimizar la gestión de las operaciones de recogida. Por otro lado, aumentar el control y la información de SCPSA sobre el servicio de recogida de poda.

La empresa contratista deberá usar la plataforma MAWIS para la gestión del servicio de recogida de poda regulado en este Pliego.

- La empresa contratista deberá gestionar directamente desde la plataforma MAWIS y sus herramientas todas las operaciones ligadas a los servicios de recogida de poda (p.ej., gestión de contenedores, rutas, incidencias, etc.). Toda esta información deberá gestionarse directamente desde la plataforma MAWIS, no siendo suficiente la integración de esta información en MAWIS a través de servicios web u otros medios.
- De la misma manera, toda la tecnología hardware (p.ej., terminales manuales, etc.) deberá ser adquirida por la empresa contratista y deberá comunicar directamente con la plataforma MAWIS, no siendo suficiente la integración de esta información en MAWIS a través de servicios web u otros medios.
- Con independencia de la obligación de que todas las operaciones relativas a la recogida deban operarse desde la plataforma MAWIS y sus herramientas, la empresa contratista podrá utilizar otras plataformas que considere convenientes para la gestión de su organización interna. Estará facultada para integrar información proveniente de MAWIS en estas otras plataformas, previa aprobación de SCPSA.

Implantación de la plataforma

La plataforma MAWIS deberá estar completamente implantada en el plazo de 6 meses desde el comienzo del contrato. Para ello será necesario que la información del servicio de recogida de poda se gestione a través de la plataforma MAWIS.

Adquisición de licencias

La empresa contratista deberá adquirir las licencias necesarias de la plataforma MAWIS para la gestión de los servicios de recogida.

- Esto incluye tanto las licencias necesarias para acceder y editar información desde la plataforma web, como cualquier otro tipo de licencia necesaria para la gestión de la tecnología y herramientas (p.ej., licencias para el software de los terminales de mano).
- Corresponderá a la empresa contratista determinar el número de licencias a adquirir en cada momento del tiempo, el reparto de las mismas entre su personal, y la gestión del trabajo a realizar en la plataforma.

Adquisición de tecnología hardware

La empresa contratista deberá adquirir la tecnología hardware necesaria para la gestión del servicio desde la plataforma MAWIS.

Al comienzo del periodo de ejecución del contrato la empresa contratista deberá realizar el grueso de la adquisición de tecnología.

- Deberá equipar todos los contenedores con rfids de baja frecuencia.
- Los camiones deberán llevar al menos un dispositivo GPS.
- Deberá adquirir dispositivos manuales y cuanta tecnología adicional se considere necesaria para la correcta gestión del servicio.
- Toda esta tecnología hardware deberá comunicar directamente con la plataforma MAWIS.

Durante el desarrollo del contrato, la empresa contratista realizará compras adicionales de tecnología hardware según sea necesario.

El mantenimiento de toda la tecnología será responsabilidad de la empresa contratista.

Costes de la plataforma

Serán a cuenta de la empresa contratista todos los gastos necesarios para que la tecnología opere correctamente (p.ej., gastos de adquisición de hardware, licencias, gastos de instalación, mantenimiento, comunicaciones, formación, etc.). Estos gastos tendrán la consideración de gastos generales del contrato y no tendrán una remuneración específica.

Al finalizar el contrato, los terminales de mano y demás tecnología hardware que haya sido adquirida será propiedad de la empresa contratista, que podrá disponer de ellos como estime más oportuno. Los dispositivos rfid que hayan sido instalados en los contenedores se mantendrán instalados al final del contrato.

Cláusula 4.- Medios auxiliares para la ejecución del contrato

Se deberá adscribir a este contrato un equipo técnico y directivo con los siguientes perfiles profesionales:

- Gerente, con una experiencia mínima de 2 años en gestión de servicios de recogida de residuos de facturación anual de al menos 500.000 de euros durante los últimos 5 ejercicios.
- Responsable de Explotación que haya gestionado una flota mínima de vehículos de 5 vehículos de recogida durante al menos 2 de los 5 últimos ejercicios.

Cláusula 5.- Formación de trabajadores

La empresa adjudicataria estará obligada a garantizar la formación continua, integral y adecuada de todo el personal asignado a la prestación del servicio durante toda la duración del contrato. Esta formación deberá responder no solo a las necesidades operativas y normativas del servicio, sino también a la mejora continua de las competencias profesionales del personal, asegurando su actualización permanente frente a los avances tecnológicos, normativos y de buenas prácticas en el sector.

Dicha formación deberá impartirse conforme al plan de formación presentado en la oferta y tendrá carácter contractual, siendo de obligado cumplimiento. No obstante, la empresa adjudicataria deberá garantizar la adaptación y actualización de dicho plan en función de la evolución del servicio, de los requerimientos específicos de SCPSA y de la detección de nuevas necesidades formativas.

El programa formativo deberá abarcar tanto las formaciones obligatorias en materia de prevención de riesgos laborales, igualdad y protocolos de actuación, como aquellas formaciones adicionales que contribuyan a la mejora de la eficiencia operativa, el uso de tecnología y la sostenibilidad del servicio. La planificación y ejecución de estas formaciones deberán garantizar la participación efectiva de todo el personal afectado, mediante metodologías que favorezcan la adquisición real de conocimientos y habilidades.

La empresa adjudicataria deberá conservar registros detallados de la formación impartida, incluyendo los contenidos, asistentes y evaluaciones realizadas, y ponerlos a disposición de SCPSA siempre que así se requiera.

Cláusula 6.- Imagen del servicio

La imagen del servicio, en cuanto al interior y exterior de los vehículos, vestimenta de los trabajadores, etc. será definida por SCPSA.

La contratista deberá garantizar la uniformidad en la vestimenta de los trabajadores que desarrollen su trabajo de cara al público.

SCPSA realizará cuantas campañas de sensibilización e imagen considere adecuadas, para lo que podrá solicitar la colaboración de la contratista.

La contratista podrá proponer para ejecutar a su cargo, otras campañas de información y sensibilización siempre que tanto su contenido como su imagen y su calendario sean previamente supervisados y aprobados por SCPSA.

Tanto SCPSA como la contratista podrán comprometer acciones de sensibilización en colaboración con otras instituciones o entidades. En cualquiera de los casos, cuando ambas entidades coincidan en la colaboración con una entidad en acciones de imagen y sensibilización, lo harán de forma conjunta y coordinada.

La organización de actos, estrategias de comunicación, convocatoria de medios de comunicación y ruedas de prensa en los casos de cambios permanentes o mejoras en el servicio serán responsabilidad de SCPSA y para ello podrá solicitar a la contratista su colaboración.

Cláusula 7.- Continuidad del servicio

Una vez comenzada la prestación de los servicios, éstos no podrán suspenderse por motivo ni pretexto alguno, salvo de acuerdo con lo establecido en este Pliego.

La contratista debe garantizar, de forma permanente, la prestación del servicio objeto de este contrato, salvo interrupciones ocasionales motivadas por casos fortuitos o fuerza mayor.

Si, por causas de fuerza mayor, la contratista se ve en la imposibilidad de prestar normalmente la totalidad o parte de los servicios contratados, vendrá obligado a poner toda la diligencia necesaria para su restablecimiento, bien con sus propios medios o, incluso, con los medios que crea necesario contratar con terceros ajenos al servicio; pero viniendo obligado, en todo caso, a adoptar cuantas medidas sean precisas para restablecerlos con la mayor brevedad, siendo todas ellas por su cuenta y a su cargo.

Asimismo, la contratista procurará que, en el caso descrito, el número de afectados sin servicio sea el más reducido posible.

En todas aquellas interrupciones del servicio que puedan ser planificadas, la contratista se obliga a notificarlo a SCPSA con 48 horas de antelación. Las interrupciones que no puedan ser planificadas y tengan, por tanto, carácter urgente, deberán ser puestas en conocimiento de SCPSA a la mayor brevedad posible.

CAPÍTULO 2.- RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA

SECCIÓN 1.- Disposiciones generales

Cláusula 8.- Retribución de la empresa contratista

La contratista percibirá como retribución las cantidades correspondientes al coste de operación del servicio, que comprende los siguientes conceptos:

- 1.- Pago por contenedor recogido
- 2.- Pago por cumplimiento de la obligación de correcto mantenimiento de puntos y contenedores públicos de poda, en base al índice de estado de puntos y contenedores públicos de poda
- 3.- Pago por el reacondicionamiento de contenedores de poda

Para cada uno de estos conceptos el precio unitario facturable para cada uno de los años será el resultado de aplicar la baja ofertada por el coste de operación de los servicios a los precios unitarios establecidos en el valor estimado de cada uno de los conceptos.

El número de decimales para los precios unitarios facturables será el mismo que el establecido en el valor estimado de cada concepto.

Cláusula 9.- Reglas generales de facturación

Se prevén los siguientes criterios para la facturación de los diferentes servicios previstos en este pliego:

- 1.- Pago por contenedor recogido:

Con carácter general, la empresa contratista facturará a SCPSA los contenedores de poda recogidos durante cada mes. Esta factura deberá estar acompañada de una correcta documentación justificativa de cada uno de los contenedores recogidos, con sus fechas, pesajes y la información adicional que SCPSA pueda determinar.³⁰

- 2.- Pago por cumplimiento de la obligación de correcto mantenimiento de puntos y contenedores públicos de poda, en base al índice de estado de puntos y contenedores públicos de poda:

³⁰ En el caso de contenedores recogidos mediante vaciado del contenedor en el camión recolector, se deberá incluir información de (i) los contenedores que iban en la misma ruta, (ii) el pesaje final en báscula de todos los contenedores recogidos, y (iii) el peso medio por contenedor recogido.

Se realizará con carácter semestral, de tal manera que la primera facturación tendrá lugar a los 6 meses del comienzo del contrato, la siguiente a los 12, a los 18, etc. La facturación correspondiente a cada semestre se determinará en base al valor obtenido en el índice sobre el estado de puntos y contenedores para ese semestre, cuya elaboración corresponde a SCPSA. Por tanto, el pago mensual correspondiente a los 6 meses pertenecientes a cada semestre se liquidará una vez haya transcurrido todo el semestre, abonándose las cantidades correspondientes en base al valor obtenido en la elaboración del índice.

3.- Pago por el reacondicionamiento de contenedores de poda:

Se facturará una vez hayan concluido los trabajos de reacondicionamiento, cuya realización está prevista durante los primeros 6 meses de contrato. Adicionalmente, si durante el desarrollo del contrato resulta necesaria la adquisición de nuevos contenedores de poda, estos se facturarán en el momento de su adquisición. Los contenedores que sea necesario reparar con posterioridad al momento inicial en que se lleve a cabo el reacondicionamiento de todos los contenedores se considerarán costes de mantenimiento y, por tanto, serán a cuenta de la empresa contratista y no serán abonados por SCPSA.

En base a la facturación presentada por la empresa contratista, SCPSA comunicará la información que no esté correctamente certificada o justificada, y la empresa contratista tendrá un plazo de 15 días laborables para subsanar. En caso de que la información siga sin estar correctamente certificada, no se facturarán las cantidades correspondientes.

Cláusula 10.- Revisión de precios

Fórmula y procedimiento de revisión

Los precios del combustible establecidos en el valor estimado de cada uno de los conceptos, que representan el 8,59% de los precios totales, se revisarán de la siguiente manera:³¹

- La revisión de precios dará comienzo una vez hayan transcurrido 12 meses desde la formalización del contrato y posteriormente se actualizará mensualmente.

Por ejemplo, si el contrato comienza a ejecutarse el 1 de febrero de 2026, en enero de 2027, dado que todavía no habrían transcurrido 12 meses de contrato, el precio ligado al combustible se incrementaría en un 2,5%. En febrero de 2027 habrían transcurrido ya 12 meses desde el comienzo del contrato y, por tanto, el precio ligado al combustible se revisará de acuerdo con la regla expuesta a continuación.

³¹ El precio unitario asociado a cada uno de los conceptos facturables se descompone en una parte asociada a combustible y otra parte asociada a otros conceptos. Esta descomposición se puede ver en las tablas del apartado de valor estimado de cada uno de los conceptos facturables.

- La revisión de precios se llevará a cabo respecto a la fecha de adjudicación del contrato, siempre que la adjudicación se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad.
- Para realizar la revisión se tomará información de la evolución mensual del índice nacional de precios con impuestos del gasóleo de automoción publicado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.³²
- La revisión del precio asociado al combustible se realizará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_t = (C_{t-1} / C_0) * P_0$$

Donde:

P_t : precio útil resultante de la revisión para un mes dado (p.ej., precio del carburante en el mes de mayo de 2028).

C : Índice del carburante, es decir, índice de precios de combustibles y carburantes en el Estado calculado a partir de un muestreo de estaciones de servicio y publicado mensualmente por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico u organismo que lo sustituya, y siendo a su vez:

C_{t-1} : Precio medio nacional del gasóleo de automoción correspondiente al mes inmediatamente anterior (p.ej., valor del índice en el mes de abril de 2028).

C_0 : Precio medio nacional del gasóleo de automoción correspondiente al mes de la fecha de adjudicación de contrato o al de los tres meses posteriores a la finalización del plazo de presentación de ofertas en el caso de que la adjudicación no se hubiera llevado a cabo en ese plazo (p.ej., valor del índice en el mes de adjudicación del contrato).

P_0 : precio asociado al combustible para el primer año natural de contrato.

³² <https://www.miteco.gob.es/es/energia/hidrocarburos-nuevos-combustibles/petroleo/informes/informes-mensuales.html>

- Para aquellos conceptos de facturación de carácter semanal es necesario determinar a qué mes corresponde cada semana a efectos de determinar el precio de la partida asociada al combustible durante esa semana. Para ello se seguirá la siguiente regla: cuando una semana pertenezca a dos meses diferentes se aplicará la regla de considerar que todos los días de esa semana pertenece al mes en que la semana comienza (p.ej., si el lunes de una semana pertenece a marzo y el domingo a abril, se considerará que toda la semana pertenece al mes de marzo).
- Si se producen variaciones impositivas en el tipo de IVA del gasoil, el índice de precios utilizado será corregido para no tener en cuenta en el mismo estas variaciones. Lo mismo ocurrirá si se introducen ayudas públicas a la compra de combustibles o modificaciones legislativas que afecten al precio efectivo a abonar por el gasoil por parte de la empresa contratista que no son tenidas en cuenta en el índice de actualización de precios utilizado.

SECCIÓN 2.- Facturación del coste de operación de los servicios

Cláusula 11.- Pago por contenedor recogido

Forma de remuneración

La remuneración de los servicios de recogida de contenedores de poda se llevará a cabo a través del pago de un precio unitario por contenedor recogido.

- Este precio será independiente de que el contenedor sea público, privado, fijo o temporal. Igualmente, el precio será independiente de que la recogida se lleve a cabo mediante la retirada y sustitución del contenedor, o mediante el vaciado del contenedor en un camión recolector.
- En el caso de los contenedores de poda públicos, aquellos contenedores con un peso neto inferior a 450 kilogramos, el precio a percibir será inferior al normal en el porcentaje ofertado por la empresa contratista.
- En el caso de recogida mediante vaciado del contenedor en camión recolector, no resulta posible determinar el peso individual de cada contenedor sino de todos los contenedores que se hayan recogido en la ruta. En este caso, si el peso neto medio por contenedor recogido en una ruta es inferior a 450 kilogramos, todos los contenedores de la ruta se facturarán a un precio inferior, según el porcentaje ofertado por la empresa contratista.
- El peso neto de cada contenedor se determinará, con carácter general, en base a la información de las básculas de los centros de recepción. De manera excepcional se podrá determinar por los medios alternativos que establezca SCPSA.

Valor estimado

Para establecer el valor estimado del contrato, se establece un precio unitario por contenedor recogido y año. Como ya se ha explicado, este precio se descompone en dos componentes: uno asociado al combustible y otro asociado al resto de costes. En base a este precio unitario aplicando la baja ofertada se determinará el precio unitario facturable para cada año.

- La fracción del precio unitario asociada a otros conceptos se incrementa a razón de un 2,5% por año.
- La fracción del precio unitario asociada al combustible, a los efectos de calcular el valor estimado, se incrementa a razón de un 2,5% por año.

Para determinar los viajes estimados se utiliza información de los viajes realizados en el año 2023.³³

Finalmente, como la fecha esperada de inicio de contrato es febrero de 2026, consideramos que el contrato se ejecutará durante 11 meses del año 2026 y finalizará el 31 de enero de 2031, correspondiendo un mes de ejecución de contrato al año 2031.

Tabla 41: Pago por contener de poda recogido

Periodo	Año	Pago por viaje	Combustible	Otros conceptos	Viajes estimados	Meses	Pago total
Contrato	2026	116,60	10,02	106,58	4.952	11	529.298,13
	2027	119,52	10,27	109,25	4.952	12	591.851,54
	2028	122,51	10,53	111,98	4.952	12	606.647,83
	2029	125,57	10,79	114,78	4.952	12	621.814,03
	2030	128,71	11,06	117,65	4.952	1	53.113,28
Prórroga	2030	128,71	11,06	117,65	4.952	11	584.246,10
	2031	131,93	11,34	120,59	4.952	1	54.441,11

Cláusula 12.- Índice de estado de puntos y contenedores públicos de poda: Pago por cumplimiento de la obligación de correcto mantenimiento de puntos y contenedores públicos de poda

Forma de remuneración

Se establece la construcción de un “índice de estado de puntos y contenedores públicos de poda”.

Este índice se construirá con carácter semestral, de tal manera que el primer semestre abarque los primeros 6 meses de contrato, el segundo semestre los siguientes 6 meses, etc. En función del valor obtenido en este índice, se calculará la facturación correspondiente para el semestre.

³³ En el año 2024 el número de viajes de poda fue de 4.913.

Definición:

Una correcta limpieza y mantenimiento de los puntos de contenedores de poda garantiza una gestión eficiente y una imagen urbana adecuada. Para ello, se revisará la colocación del contenedor, su estado estructural y de limpieza y su desbordamiento. En base a los criterios contenidos en el anexo correspondiente se determinará una puntuación entre 0 y 10.

Construcción del índice:

Se realizará de acuerdo con el procedimiento especificado en el anexo correspondiente.

Índice del estado de contenedores y puntos de poda:

Se considerará que un punto tiene un estado correcto si la puntuación obtenida es igual o superior a 5.

El índice de estado de contenedores y puntos de poda se construye a partir de la revisión aleatoria de las islas de contenedores de contenedores de poda la siguiente manera:

$$I_R = \frac{\sum \text{Puntos correctos}}{\text{Total puntos revisados}} \times 100$$

Por tanto, el índice de estado de contenedores y puntos de poda podrá tomar el valor de 100 en el caso de que todos los puntos se consideren correctos.

Cálculo del pago por estado de puntos y contenedores de poda:

El índice de estado de puntos y contenedores de poda (I_R) se convertirá en el pago correspondiente (P_R) mediante el siguiente cálculo:

$$\text{Si } I_R \leq C_{R1} \Rightarrow P_R = 0$$

$$\text{Si } I_R \geq C_{R2} \Rightarrow P_R = P_{R_{\text{máx}}}$$

Para los valores comprendidos entre C_{R1} y C_{R2} :

$$P_R = \frac{I_R - C_{R1}}{C_{R2} - C_{R1}} \times P_{R_{\text{máx}}}$$

Siendo:

- C_{R1} y C_{R2} dos valores ofertados por la empresa contratista. Corresponden con el compromiso de la empresa, de tal manera que cuanto más altos sean estos valores, mayor es el compromiso de la contratista.
- $P_{R_{\text{máx}}}$ corresponde con el pago máximo a obtener en base al índice en un semestre.

Valor estimado

Se establece un precio mensual por cumplimiento de la obligación de correcta limpieza y mantenimiento de puntos de contenedores en calle. De la misma manera que se ha explicado con anterioridad, este precio se descompone en dos componentes que se actualizan de manera diferenciada.

La facturación semestral aglutinará los pagos correspondientes a los 6 meses correspondientes, y las cantidades correspondientes se abonarán en base al valor del índice de estado de contenedores y puntos de contenedores de poda para ese semestre.

En el primer semestre de contrato, el “pago por cumplimiento de la obligación de correcto mantenimiento de puntos y contenedores públicos de poda” se realizará de manera íntegra independientemente del valor que tome el índice.³⁴

Tabla 42: Pago por índice de estado de contenedores de poda en calle

Periodo	Año	Pago mensual	Combustible	Otros conceptos	Meses	Pago total
Contrato	2026	5.346,45	459,41	4.887,03	11	58.810,90
	2027	5.480,11	470,90	5.009,21	12	65.761,28
	2028	5.617,11	482,67	5.134,44	12	67.405,31
	2029	5.757,54	494,74	5.262,80	12	69.090,45
	2030	5.901,48	507,11	5.394,37	1	5.901,48
Prórroga	2030	5.901,48	507,11	5.394,37	11	64.916,23
	2031	6.049,01	519,78	5.529,23	1	6.049,01

Cláusula 13.- Pago por reacondicionamiento de contenedores de poda

Forma de remuneración

- SCPSA abonará un precio unitario por cada contenedor de poda adquirido. Los contenedores deberán incluir la rotulación exigida por SCPSA de acuerdo con la información contenida en el anexo correspondiente.
- Igualmente, SCPSA abonará un precio unitario por cada hora de trabajo empleada en la reparación de contenedores según las horas de trabajo efectivamente certificadas.

Valor estimado

Se establece un precio unitario por la adquisición de cada contenedor de poda en el año 2026 y en años posteriores. Se considera que la adquisición de contenedores se llevará a cabo en el primer año de contrato.

³⁴ Las obligaciones de reacondicionamiento del estado de contenedores, de colocación de rfids, etc. debe llevarse a cabo durante los primeros 6 meses de contrato, por lo que no resulta procedente estar evaluando estas cuestiones con anterioridad.

Para los trabajos de rehabilitación de contenedores se establece un precio por hora de trabajo.

Tabla 43: Pago por adquisición de contenedores de poda

Periodo	Año	Precio	Unidades	Pago total
Contrato	2026	2.000,00	150	300.000,00
	2027	2.050,00	0	0,00
	2028	2.101,25	0	0,00
	2029	2.153,78	0	0,00
	2030	2.207,63	0	0,00
Prórroga	2030	2.207,63	0	0,00
	2031	2.262,82	0	0,00

Tabla 44: Pago por rehabilitación de contenedores de poda

Periodo	Año	Precio	Unidades	Pago total
Contrato	2026	60,00	1.000	60.000,00
	2027	61,50	0	0,00
	2028	63,04	0	0,00
	2029	64,61	0	0,00
	2030	66,23	0	0,00
Prórroga	2030	66,23	0	0,00
	2031	67,88	0	0,00

Tabla 45: Pago total por reacondicionamiento de contenedores de poda

Periodo	Año	Pago total
Contrato	2026	360.000,00
	2027	0,00
	2028	0,00
	2029	0,00
	2030	0,00
Prórroga	2030	0,00
	2031	0,00

SECCIÓN 3.- Valor estimado del coste de operación de los servicios

Cláusula 14.- Valor estimado del coste de operación de los servicios del lote 2

En base al valor estimado para cada concepto facturable, podemos determinar el valor estimado de los servicios de recogida de este lote. La siguiente tabla presenta esta información.

Tabla 46: Valor estimado de los servicios lote 2

Concepto facturación		Contrato					Prórroga	
		2026	2027	2028	2029	2030	2030	2031
1	Pago por contenedor	532.426,79	595.349,95	610.233,70	625.489,55	53.427,23	587.699,55	53.427,23
2	Índice correcto estado puntos	58.810,90	65.761,28	67.405,31	69.090,45	5.901,48	64.916,23	6.049,01
3	Reacondicionamiento contenedores	360.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VALOR TOTAL POR AÑO		951.237,69	661.111,24	677.639,02	694.579,99	59.328,71	652.615,79	59.476,24
VALOR TOTAL POR PERIODO		3.043.896,65					712.092,03	

ANEXO I.I DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre:

NIF:

en representación de la empresa

Nombre:

NIF:

Domicilio:

Teléfono:

enterado del Pliego regulador para la contratación de la “Recogida y transporte de residuos en la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona. Expediente 2025/SCON-ASU/000008”

DECLARA

Que tiene plena capacidad de obrar, que no está incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, que no se halla en una situación de conflicto de intereses, de conformidad con la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, y que, en su caso, el firmante ostenta la debida representación.

Que en el caso de resultar adjudicatario ejecutará el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

Que solicita la reutilización de la documentación acreditativa de (señalar todas o la que solicite reutilizar por no haber variado las condiciones):

☐	Capacidad
☐	Representación
☐	Solvencia económica
☐	Solvencia técnica
☐	Habilitación empresarial o profesional

presentada para la licitación del contrato nº expte.....convocado por SCPSA, del que resultó adjudicatario, manifestando que las condiciones acreditadas siguen vigentes y que no han transcurrido más de tres años desde la adjudicación.

En su caso, que declara como documentación confidencial la siguiente....., por las siguientes razones:.....

En su caso, que cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

Que se somete a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de PAMPLONA para la resolución de cuantas cuestiones y controversias puedan surgir en relación con el presente contrato.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en a de de 20...

ANEXO I.II DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar en su equipo el fichero espd-request.xml en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de licitación de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/filter?lang=es>
3. Seleccionar el idioma “español”
4. Seleccionar la opción “Soy operador económico”
5. Seleccionar la opción “importar un DEUC”
6. Cargar el fichero DEUC, xml que previamente se ha descargado en su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche “siguiente”
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente.

Parte I: Se trata de información sobre el procedimiento de contratación y sobre el órgano de contratación. La información que demanda esta Parte del formulario consta en el anuncio de convocatoria de la licitación, por lo que no reviste complejidad su cumplimentación.

Parte II. Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en esta parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignen en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro.

Parte III. Motivos de exclusión. Las empresas deberán responder a todas las preguntas de la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Parte IV. En esta parte relativa a los criterios de selección, las empresas cumplimentarán únicamente la parte A (indicación global relativa a todos los criterios de selección).

Parte VI. Esta parte será cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

9. Imprimir y firmar el documento

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en el Pliego regulador de las condiciones que rigen la contratación y dentro del plazo fijado en la misma.

Cuando concurren a la licitación Uniones Temporales de Empresas (constituidas temporalmente al efecto) o personas que participen conjuntamente, se deberá cumplimentar un DEUC por cada una de las empresas o personas participantes.

En caso de que las empresas licitadoras acrediten la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Tienen a su disposición la “Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública”, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

ANEXO II.I PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 1

Nombre:

NIF:

en representación de la empresa

Nombre:

NIF:

Domicilio:

enterado del Pliego regulador para la contratación de la “Recogida y transporte de residuos en la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona. Expediente 2025/SCON-ASU/000008” se compromete a su realización de acuerdo al Pliego, a su oferta y a lo establecido en el contrato, de acuerdo con los siguientes importes IVA excluido:

Oferta económica por el coste de prestación de los servicios de recogida:

	Importe máximo	Importe ofertado (importe con dos cifras decimales)
[1] Coste operación de los servicios	81.983.817,63	
[2] Coste de amortización de las inversiones	9.525.130,45	9.525.130,45
[3] OFERTA TOTAL COSTES DE LA RECOGIDA ([1]+[2])	91.508.948,08	

En caso de discrepancia entre la suma de los importes ofertados [1] y [2] y el importe ofertado TOTAL, prevalecerá [1], recalculándose el TOTAL.

Oferta económica por el traspaso de activos:

- Traspaso de la flota de vehículos (IVA excluido)

	Oferta flota (coeficiente entre 0,5000 y 1,5000 a indicar con 4 cifras decimales)	Valor total referencia estimado	Oferta para el valor de traspaso (producto de las dos cantidades anteriores, a indicar con dos cifras decimales)
[4] Traspaso de la flota de vehículos		12.879.024,12	

En caso de discrepancia entre el coeficiente y el valor de traspaso de la flota, prevalecerá la cantidad establecida para el coeficiente, recalculándose la cantidad relativa al valor de traspaso de la flota. En caso de que el coeficiente sea menor a 0,5 se considerará que el coeficiente ofertado es de 0,5. En caso de que el coeficiente sea mayor a 1,5 se considerará que el coeficiente ofertado es de 1,5.

- Traspaso de elementos hardware ligados a la plataforma digital (IVA excluido)

	Oferta para el valor de traspaso
[5] Traspaso de elementos hardware ligados a la plataforma digital	13.872,44

- Oferta total (IVA excluido)

	Oferta para el valor de traspaso
[6] OFERTA TOTAL TRASPASO DE ACTIVOS ([4]+[5])	

En caso de discrepancia entre la suma de los importes ofertados para el valor de traspaso [4] y [5] y el importe ofertado TOTAL, prevalecerá [4], recalculándose el TOTAL.

La inclusión de información referente a la proposición valorable automáticamente en los sobres A ó B dará lugar a la exclusión de la empresa en esta licitación.

_____, a _____ de _____ de 20____

Firma _____

ANEXO II.II PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 2

Nombre:

NIF:

en representación de la empresa

Nombre:

NIF:

Domicilio:

enterado del Pliego regulador para la contratación de la “Recogida y transporte de residuos en la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona. Expediente 2025/SCON-ASU/000008” se compromete a su realización de acuerdo al Pliego, a su oferta y a lo establecido en el contrato, de acuerdo con los siguientes importes IVA excluido:

	Importe máximo	Importe ofertado (importe con dos cifras decimales)
Coste operación de los servicios	3.029.694,24	

La inclusión de información referente a la proposición valorable automáticamente en los sobres A ó B dará lugar a la exclusión de la empresa en esta licitación.

_____, a _____ de _____ de 20____

Firma _____

ANEXO III.I PROPOSICIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE VALORACION AUTOMÁTICA LOTE 1

Nombre:

NIF:

en representación de la empresa

Nombre:

NIF:

Domicilio:

enterado del pliego regulador para la contratación de la “Recogida y transporte de residuos en la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona. Expediente 2025/SCON-ASU/000008” se compromete a su realización de acuerdo al pliego, con los siguientes compromisos sujetos a los criterios de valoración objetiva:

Criterios técnicos de valoración automática

1. Compromiso ofertado en los índices de calidad.³⁵

Índices de calidad	Valor a partir del cual empezará el pago	Valor a partir del cual el pago será el máximo
Índice de desbordamiento de contenedores	C _{D1}	C _{D2}
	%	%
Índice de estado de puntos de contenedores en calle	C _{P1}	C _{P2}
	%	%
Índice de estado de contenedores	C _{C1}	C _{C2}
	%	%
Índice de residuos impropios en la recogida PaP Industrial	C _{IM1}	C _{IM2}
	%	%
Índice de satisfacción de usuarios en PaP Industrial	C _{S1}	C _{S2}
	%	%

³⁵ C_{J2} deberá ser estrictamente mayor a C_{J1} para todo valor de J, es decir, para todos los índices. En el caso en que una empresa para uno de los índices oferte C_{J2} = C_{J1} o C_{J2} < C_{J1} se seguirán las siguientes reglas: (i) si resulta posible se modificará C_{J1} de tal manera que C_{J1} = C_{J2}-1, y (ii) de manera subsidiaria, se modificará C_{J2} de tal manera que C_{J2} = C_{J1}+1. Las cantidades indicadas deberán ser un porcentaje y, por tanto, deberán ser cantidades comprendidas entre 0 y 100 (expresadas con dos cifras decimales). En caso el caso en que una empresa para uno de los índices oferte cantidades superiores a 100 o inferiores a 0, éstas serán reconvertidas a 100 y 0 respectivamente.

2. Compromiso de contenedores con incumplimiento de la frecuencia mínima

Número de contenedores en que se tiene que producir un incumplimiento de frecuencia mínima para que el pago por la partida “Pago por cumplimiento de la obligación de frecuencia mínima de recogida de contenedores en calle” sea nulo.³⁶ _____ contenedores

3. Compromiso de bolseo

Número de elementos de bolseo en una isla de contenedores en calle a partir del cual se determina que la isla tiene bolseo.³⁷ _____ bolsas

Criterios sociales de valoración automática

1. Asistencia legal al personal _____ Si/No

2. Formación en materia de igualdad y de conciliación _____ Si/No

La inclusión de información referente a la proposición valorable automáticamente en los sobres A ó B dará lugar a la exclusión de la empresa en esta licitación.

_____, a _____ de _____ de 20____

Firma _____

³⁶ Número entero mayor o igual a 1. Si se indican números inferiores a 1, éstos serán reconvertidos a 1. Si se indican números decimales, estos serán redondeados a la unidad más cercana.

³⁷ Número entero mayor o igual a 0. Si se indican números inferiores a 0, éstos serán reconvertidos a 0. Si se indican números decimales, estos serán redondeados a la unidad más cercana.

ANEXO III.II PROPOSICIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE VALORACION AUTOMÁTICA LOTE 2

Nombre:

NIF:

en representación de la empresa

Nombre:

NIF:

Domicilio:

enterado del pliego regulador para la contratación de la “Recogida y transporte de residuos en la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona. Expediente 2025/SCON-ASU/000008” se compromete a su realización de acuerdo al pliego, con los siguientes compromisos sujetos a los criterios de valoración objetiva:

Criterios técnicos de valoración automática

1. Puntuaciones en base al compromiso ofertado en los índices de calidad ³⁸

Índices de calidad	Valor a partir del cual empezará el pago	Valor a partir del cual el pago será el máximo
Índice de estado de puntos y contenedores de poda	C _{R1}	C _{R2}
	%	%

2. Compromiso de reducción de precio en caso de contenedores públicos con menos de 450 kgs de peso

³⁸ C_{R2} deberá ser estrictamente mayor a C_{R1}. En el caso en que una empresa para uno de los índices oferte C_{R2} = C_{R1} o C_{R2} < C_{R1} se seguirán las siguientes reglas: (i) si resulta posible se modificará C_{R1} de tal manera que C_{R1} = C_{R2}-1, y (ii) de manera subsidiaria, se modificará C_{R2} de tal manera que C_{R2} = C_{R1}+1. Las cantidades indicadas deberán ser un porcentaje y, por tanto, deberán ser cantidades comprendidas entre 0 y 100 (expresadas con dos cifras decimales). En caso el caso en que una empresa para uno de los índices oferte cantidades superiores a 100 o inferiores a 0, éstas serán reconvertidas a 100 y 0 respectivamente.

Reducción en el precio a percibir por la recogida de
contenedores con un peso inferior a 450 kgs.³⁹

_____ %

Criterios sociales de valoración automática

1. Asistencia legal al personal

_____ Si/No

2. Formación en materia de igualdad y de conciliación

_____ Si/No

La inclusión de información referente a la proposición valorable automáticamente en los sobres A ó B dará lugar a la exclusión de la empresa en esta licitación.

_____, a _____ de _____ de 20____

Firma _____

³⁹ Podrá oscilar entre 0 y 100 % en números enteros. En caso el caso en que una empresa para uno de los índices oferte cantidades superiores a 100 o inferiores a 0, éstas serán reconvertidas a 100 y 0 respectivamente. Si se indican números decimales, estos serán redondeados a la unidad más cercana.

ANEXO IV. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD

La adjudicataria se responsabilizará de cumplir y hacer cumplir tanto a su personal como a sus Subcontratas (incluidos trabajadores autónomos):

- Disposiciones legales vigentes en materia de Prevención de Riesgos Laborales a la firma del Contrato y durante el desarrollo de los trabajos contratados.
- Disposiciones específicas de la Unidad Gestora, aplicables al desarrollo de la actividad, recogidas en estas condiciones, documentos complementarios y demás normativa interna.

La adjudicataria deberá cooperar en la aplicación de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, y en concreto con lo establecido en el Real Decreto 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales. En aplicación de la disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales, las obras incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las Obras de Construcción, se regirán por lo establecido en el citado Real Decreto.

El control y seguimiento del cumplimiento de lo dispuesto en este anexo, así como en las correspondientes cláusulas del Pliego, será realizado por la Unidad Gestora y por el Servicio de Prevención de SCPSA, o por la empresa o persona que éstos designen.

La adjudicataria estará obligada a:

- Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en particular al desarrollar las tareas o actividades indicadas en el artículo 10 del Real Decreto 1627/97.
- Disponer de un Plan de Prevención, según lo establecido en la normativa vigente, en el que se incluya la definición y funciones de su Organización preventiva. Esta Organización será acorde a lo establecido en la Ley de Prevención y el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Tener a disposición de SCPSA la evaluación de los riesgos asociados a los trabajos contratados (la cual tendrá en cuenta la información de riesgos aportada por SCPSA) así como las sucesivas Planificaciones anuales de la actividad preventiva y las Memorias anuales.
- Designar expresamente Recursos Preventivos para todos los trabajos realizados por cuenta de SCPSA, que estén englobados en los supuestos contemplados en el artículo 22 bis del RD 604/2006 que modifica el RD 39/1997 y el RD 1627/1997 y de conformidad con el artículo 32 bis de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, normativa en vigor o cuando se especifique en su evaluación de riesgos.

- Respecto del personal especialmente sensible, cumplir las obligaciones de protección específica recogidas en el artículo 25 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales o Normativa de aplicación.
- Formar e informar al personal sobre los riesgos que conlleva la realización de los trabajos contratados, así como en las medidas de prevención y protección a aplicar y en las medidas a aplicar en caso de emergencia. Este personal contará con la formación, la experiencia y el nivel profesional adecuado a los trabajos a realizar y a la normativa en vigor, y se mantendrá la documentación acreditativa a disposición de SCPSA.
- Disponer de la Declaración de Conformidad, marcado CE y cumplimiento del RD 1215/1997 de los equipos de trabajo que ponga a disposición de los trabajos contratados para SCPSA. La acreditación del cumplimiento del RD 1215/97 será acreditada por un Organismo de Control Autorizado o por un Servicio de Prevención.
- La maquinaria, equipos, herramientas e instalaciones se mantendrán en perfecto estado de uso y conservación y cumplirán las exigencias indicadas en los reglamentos de seguridad industrial y laborales vigentes en cada momento.
- Entregar a su personal y mantener en buen estado de conservación, los equipos de protección individual necesarios para los trabajos a realizar. Velar por que los utilice correctamente e impartir la formación necesaria.
- Los equipos de protección tanto individual como colectiva que se utilicen, deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales o reglamentarias que les sean de aplicación y en particular relativos a su diseño, fabricación, uso y mantenimiento.
- Los trabajos contratados sólo podrán ser realizados por personal con la aptitud médica necesaria para ejecutarlos. Esta aptitud se emitirá en forma y plazo que establezca la normativa.
- Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a sus contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos, sobre todas las medidas preventivas necesarias durante el desarrollo de las tareas desarrolladas en el ámbito del presente condicionado y controlar su cumplimiento.
- Cumplir con la legislación que aplica a todas las actividades reguladas por normativa específica (trabajos con riesgo eléctrico, trabajos temporales en altura, etc.)
- Elaborar la documentación que solicite SCPSA para la coordinación de actividades empresariales, sobre aspectos de PRL tanto a nivel de empresa como de cada uno/a de sus trabajadores/as.
- Subir toda la documentación requerida a la plataforma de gestión documental que determine SCPSA (inicialmente ieDOCe) y mantenerla actualizada con la periodicidad que se requiera.

- Participar en cuantas reuniones, visitas y/o inspecciones sean requeridas en materia de PRL por SCPSA y tener a disposición del Servicio de Prevención de SCPSA durante la prestación del Servicio, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa de PRL relativa a lugares y equipos de trabajo y de la normativa de seguridad industrial.
- SCPSA, a través de las personas que designe, podrá inspeccionar la realización de los trabajos, tanto en sus contenidos materiales como de seguridad.
- La adjudicataria, sus contratas y subcontratas, comunicarán a SCPSA por escrito todos los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan en el desempeño de los trabajos contratados, adjuntando los informes de investigación.
- La adjudicataria tendrá a disposición de SCPSA sus procedimientos de evacuación y conciertos de atención médica en los trabajos para el supuesto de accidente laboral, así como la relación de su material de primeros auxilios.
- La adjudicataria no podrá subcontratar los trabajos sin la autorización de SCPSA. En este supuesto, las exigencias a la empresa subcontratada o autónoma serán idénticas a las recogidas en este documento, siendo la adjudicataria, ante SCPSA, la responsable de la exigencia y de los incumplimientos.
- Concertar operaciones de seguro que cubran la previsión de riesgos derivados del trabajo respecto a sus trabajadores. A tal efecto, suscribirá una póliza de responsabilidad civil. Dichas pólizas se acreditarán con carácter previo a la realización de los trabajos y estarán en todo momento a disposición de SCPSA.
- Cumplir con los requerimientos realizados por la Unidad Gestora o por el Servicio de Prevención de SCPSA.

ANEXO V. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

1. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de SCPSA.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente a SCPSA.

- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de SCPSA, que contenga:
 - 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actué el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 - 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a. La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
 - b. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d. El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de SCPSA, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento de SCPSA, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, SCPSA identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará a SCPSA de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- e) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a SCPSA, con una antelación de un mes, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si SCPSA no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte SCPSA. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante SCPSA en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- h) Mantener a disposición de SCPSA la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j) Asistir a SCPSA en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición.
2. Limitación del tratamiento.
3. Portabilidad de datos.
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección ProteccionDatos@mcp.es de SCPSA. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Derecho de información

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con SCPSA antes del inicio de la recogida de los datos.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento notificará a SCPSA, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas y a través del correo ProteccionDatos@mcp.es, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

- b. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde al encargado del tratamiento comunicar en el menor tiempo posible las violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

1. Explicar la naturaleza de la violación de datos.
 2. Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
 3. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 4. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- m) Dar apoyo a SCPSA en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
 - n) Dar apoyo a SCPSA en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
 - o) Poner a disposición de SCPSA toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen SCPSA u otro auditor autorizado por él.
 - p) Implantar las medidas de seguridad siguientes que permitan:

1. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 2. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 3. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 4. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- q) Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- r) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a SCPSA.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

ANEXO VI. MODELO DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN

Modelo de aval:

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a:

(razón social del avalado), NIF..... en virtud de lo dispuesto por la Ley Foral 2/2018, de 13 de Abril de Contratos Públicos y los Pliegos reguladores de la contratación en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación del contrato del “..... Expediente.....”, ante Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. con NIF A31118441, por importe de€.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de SCPSA y con renuncia expresa a la oposición de cualquier clase de excepción cualquiera que sea su naturaleza.

El pago de las responsabilidades derivadas de este documento se llevará a efecto en el plazo máximo de los 15 días laborables siguientes al de la fecha de recepción del Requerimiento del Beneficiario por el Banco y se llevará a efecto mediante transferencia bancaria a favor del Beneficiario.

El Beneficiario podrá ejecutar el presente aval total o parcialmente en sucesivas ocasiones, hasta el Importe Máximo Garantizado. Cualquier cantidad abonada por el Banco en relación con lo dispuesto en esta garantía reducirá el Importe Máximo Garantizado en idéntica proporción.

El presente aval estará en vigor hasta que SCPSA autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito, en esta misma fecha, en el Registro Especial de Avals con el número:

.....

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código

Modelo de Seguro de Caución:

Certificado número (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A, NIF, en concepto de tomador del seguro, ante Servicios de la Comarca S.A., con NIF A31118441 , en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras)....., en los términos y condiciones establecidos en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos de Navarra, normativa de desarrollo y Pliego regulador del contrato, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., en los términos establecidos en la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra y normas de desarrollo, con renuncia expresa a la oposición de cualquier clase de excepción cualquiera que sea su naturaleza.

El pago de las responsabilidades derivadas de este documento se llevará a efecto en el plazo máximo de los 15 días laborables siguientes al de la fecha de recepción del Requerimiento del Asegurado por el Asegurador y se llevará a efecto mediante transferencia bancaria a favor del Asegurado.

El Asegurado podrá ejecutar el presente seguro de caución total o parcialmente en sucesivas ocasiones, hasta el Importe Máximo Garantizado. Cualquier cantidad abonada por el Asegurador en relación con lo dispuesto en esta garantía reducirá el Importe Máximo Garantizado en idéntica proporción.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra y normas de desarrollo.

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código

ANEXO VII. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO

D.
.....
en representación de la compañía aseguradora
.....

CERTIFICA

Que la empresa tiene suscrita con esta compañía la póliza de responsabilidad civil nº que se encuentra en vigor hasta el día, estando además el asegurado al corriente en el pago de la prima del seguro.

Que la citada póliza cuenta al menos con la cobertura de riesgos mínima exigida en los puntos A.10 y B.8 del Pliego regulador del contrato "Recogida y transporte de residuos en la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona. Expediente 2025/SCON-ASU/000008".

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo el presente en a de de 20...

(firma y sello)